

Lima, miércoles 20 de agosto de 2008



NORMAS LEGALES

Año XXV - N° 10332

www.elperuano.com.pe

378339

Sumario

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

D.U. N° 036-2008.- Declaran en Emergencia los Establecimientos de Salud del Sector Salud y autorizan Transferencia de Partidas de la Presidencia del Consejo de Ministros a favor del Ministerio de Salud para el mantenimiento en los Establecimientos de Salud **378341**
Fe de Erratas D.U. N° 035-2008 **378342**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 176-2008-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Salud a los EE.UU. y encargan su Despacho al Ministro de Educación **378342**
R.S. N° 177-2008-PCM.- Autorizan viaje de funcionario de SUNASS para participar en taller y seminario que se realizarán en Costa Rica **378344**
Res. N° 044-2008-PCM/SD.- Aprueban "Directiva para la Culminación e Implementación de la Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales" **378344**

AGRICULTURA

R.S. N° 044-2008-AG.- Aprueban Primera Addenda a la Carta de Entendimiento suscrita con el IICA sobre asesoría técnica a que se refiere la R.S. N° 031-2008-AG **378353**
R.M. N° 0720-2008-AG.- Aprueban diversas disposiciones referentes al Seguro Agrícola y al Seguro Pecuario **378354**
R.M. N° 0721-2008-AG.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de medicinas veterinarias para zonas afectadas por el fenómeno de friaje o heladas **378355**

DEFENSA

R.S. N° 314-2008-DE/FAP.- Autorizan viaje de Oficiales FAP para participar en seminario que se realizará en Colombia **378356**
R.S. N° 315-2008-DE/EP.- Autorizan viaje de Oficial EP a Brasil para asistir a la I Conferencia Especializada de Medio Ambiente de la CEA **378357**
R.S. N° 316-2008-DE/MGP.- Autorizan viaje de Oficiales de la Marina de Guerra a Brasil, en comisión de servicios **378358**
R.M. N° 854-2008-DE/SG.- Aprueban Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio **378359**
R.M. N° 858-2008-DE/EP.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delito de apropiación ilícita **378359**

Descargado desde www.elperuano.com.pe
R.M. N° 864-2008-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio del Perú de personal militar de la República del Ecuador para realizar visita oficial al Jefe del Comando Conjunto de las FF.AA. **378360**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.VM. N° 016-2008-EF/15.01.- Disponen la publicación del proyecto de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el portal institucional del Ministerio **378360**

JUSTICIA

R.S. N° 147-2008-JUS.- Deniegan pedido de extradición activa de condenado formulado por juzgado penal de Lima **378361**

PRODUCE

R.M. N° 657-2008-PRODUCE.- Cancelan concurso público de oferta de precios para acceder a la cuota de acarreo disponible asignada al Estado Peruano por la CIAT **378361**
R.M. N° 658-2008-PRODUCE.- Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de ascensores instalados en la Sede Central del Ministerio **378362**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 222-2008-RE.- Dan por terminadas las funciones de Cónsul General del Perú en México **378363**
R.S. N° 223-2008-RE.- Nombran Cónsul General del Perú en México **378363**
R.S. N° 224-2008-RE.- Autorizan a CONCYTEC a efectuar pago de cuota al Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo **378363**
R.M. N° 1004-2008-RE.- Modifican R.M. N° 0735-2008-RE que autorizó viaje de funcionaria diplomática a Bolivia **378364**
R.M. N° 1009-RE.- Instruyen a la Representación Permanente del Perú ante Organismos Internacionales con sede en Ginebra, Suiza, la presentación de candidatura al Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas **378364**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 251-2008-TR.- Amplían plazo para la presentación de contratos y convenios de modalidades formativas regulados en diversos procedimientos del TUPA del Ministerio, dentro de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao **378365**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RR.SS. N°s. 104, 105 y 106-2008-MTC.- Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU. y Ucrania, en comisión de servicios y sin irrogar gastos al Estado **378365**

R.S. N° 107-2008-MTC.- Autorizan viaje de Viceministro de Transportes a El Salvador para participar en la Conferencia Iberoamericana de Transporte e Infraestructura vinculada con el Tema de Seguridad Vial **378368**

RR.DD. N°s. 113 y 114-2008-MTC/12.- Otorgan a Helicopteros del Sur S.A. - HELISUR modificación de sus permisos de operación de aviación comercial **378369**

R.D. N° 130-2008-MTC/12.- Otorgan a Aerovías del Continente Americano S.A. - AVIANCA la renovación y modificación de permiso de operación de servicio de transporte aéreo internacional regular de pasajeros, carga y correo **378370**

VIVIENDA

R.M. N° 480-2008-VIVIENDA.- Aprueban transferencia financiera a favor del Gobierno Regional Junín para culminar elaboración de expediente técnico de proyecto de inversión **378371**

RR.MM. N°s. 481 y 482-2008-VIVIENDA.- Aprueban transferencias financieras a favor de las Municipalidades Distrital de Paracas y Provincial de Melgar para el financiamiento de proyectos de inversión **378372**

PODER JUDICIAL**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 301-2008-P-CSJL/PJ.- Disponen la permanencia de vocal provisional de la Tercera Sala Civil de Lima y designan magistradas provisional y suplente en juzgado especializado en lo civil y de paz letrado de Chorrillos **378374**

ORGANISMOS AUTONOMOS
**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
 SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
 DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 3823-2008.- Cancelan certificado de inscripción de M. Bravo Peritos Navales S.A.C. Ajustadores y Peritos de Seguros del Registro del Sistema de Seguros **378375**

Res. N° 5355-2008.- Autorizan a Fiduciaria GBC S.A. efectuar el procesamiento principal de su información en las ciudades de Medellín y Bogotá, República de Colombia, a cargo del proveedor Bancolombia S.A. **378375**

Res. N° 5389-2008.- Autorizan al Banco de Crédito del Perú la apertura de oficina especial temporal en el departamento de Lima **378376**

Res. N° 5390-2008.- Autorizan al Banco de Crédito del Perú la apertura de agencia en el departamento de Lima **378376**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**

Res. N° 130-2008-INPE/P-CNP.- Destituyen a servidor de la Subdirección de Seguridad de la Oficina Regional Lima **378376**

Res. N° 449-2008-INPE/P.- Exoneran a la Oficina Regional Nor Oriente San Martín del INPE de proceso de selección para la contratación de suministro de alimentos preparados **378379**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
 ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 155-2008/SUNAT.- Deja sin efecto y designa Ejecutores Coactivos de diversas Intendencias Regionales **378381**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

Ordenanza N° 1161.- Modifican el Sistema Vial Metropolitano correspondiente al distrito de Carabaylo **378382**

Ordenanza N° 1162.- Modifican el Sistema Vial Metropolitano correspondiente al distrito de El Agustino **378382**

Ordenanza N° 1163.- Modifican el Plano de Zonificación del distrito de Lurin, aprobado por Ordenanza N° 1117-MML **378382**

R.A. N° 320.- Aprueban el Presupuesto Análítico de Personal - PAP del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana **378383**

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

D.A. N° 008-2008-MDB.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 297-MDB sobre beneficio tributario y no tributario a actividades comerciales **378384**

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Ordenanza N° 289-2008/MDB-CDB.- Establecen tasa por trámite del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior **378384**

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Acuerdo N° 67-2008-MDL.- Autorizan viaje del Alcalde para participar en la Misión de Alcaldes del Perú que se llevará a cabo en Suecia **378385**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

D.A. N° 021-ALC/MSI.- Modifican Directiva "Normas y Procedimientos para la ejecución y control del Programa de Sorteos VPSI" aprobada mediante D.A. N° 007-ALC/MSI **378386**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Ordenanza N° 130-MDSM.- Regulan el régimen jurídico de canes en la jurisdicción del distrito **378386**

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Acuerdo N° 114-2008-MDS.- Autorizan viaje del Alcalde para participar en el Encuentro de Autoridades Municipales que se realizará en Colombia **378391**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA**

Ordenanza N° 006-2008-MDLP/ALC.- Aprueban el Cronograma, Convocatoria, Reglamento de Elecciones y Reglamento de Funcionamiento del Directorio Punteño **378391**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
DANIEL ALCIDES CARRION**

Acuerdo N° 314-2008-CM-MPDAC.- Declaran en situación de desabastecimiento inminente la adquisición del suministro de arroz corriente para el Programa de Complementación Alimentaria **378392**

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ILO**

Acuerdo N° 051-2008-MPI.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de cemento para obras de rehabilitación y mejoramiento de redes de agua potable y alcantarillado **378393**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA

Acuerdo N° 018/2008-MDA.- Suprimen pago de tasa dentro de un procedimiento administrativo como condición o requisito previo a la impugnación de un acto administrativo **378394**

**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE EL ALTO**

Acuerdo N° 047-08-2008-A-MDEA.- Exoneran de concurso público la contratación de consultor para elaboración de expediente técnico de proyecto de mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado **378395**

ANTEPROYECTOS

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 620-2008-MTC/03.- Anteproyecto de "Norma que establece nuevos servicios especiales básicos y números para registro de opiniones" y su Exposición de Motivos **378397**

R.M. N° 621-2008-MTC/03.- Anteproyecto de "Norma que establece el procedimiento para la asignación de espectro a solicitud de parte, para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y modifica el Texto Único de Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones" **378400**

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

**DECRETO DE URGENCIA
N° 036-2008**

**DECLARAN EN EMERGENCIA LOS
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SECTOR
SALUD Y AUTORIZAN TRANSFERENCIA DE
PARTIDAS DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS A FAVOR DEL MINISTERIO DE
SALUD PARA EL MANTENIMIENTO EN LOS
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado determina la política nacional de salud, disponiendo a su vez que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, es responsable de su diseño y conducción en forma plural y descentralizada, competencias que son asumidas por el Ministerio de Salud en representación de dicho Poder, para lo cual asume un rol de rectoría del Sistema Nacional de Salud, articulando recursos y actores públicos y privados, intra e intersectoriales, en el marco del artículo 3° literal d) de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

Que, la situación actual de los establecimientos de salud para la prestación de los servicios de salud a nivel nacional sigue siendo sumamente crítica por razones de obsolescencia, insuficiencia y cobertura en los establecimientos de salud, lo que pone en grave riesgo la atención de la salud de la ciudadanía, en especial de la población más necesitada y vulnerable;

Que, de otro lado, la Presidencia del Consejo de Ministros ha determinado, conforme a las proyecciones de gasto de su Unidad Ejecutora Programa Nacional de Apoyo a los más Pobres "Juntos", que existirán saldos presupuestales al cierre del presente año fiscal en su presupuesto institucional aprobado por la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2008 y modificatorias;

Que, en consecuencia, teniendo en cuenta que es función del Estado brindar de manera prioritaria y oportuna la prestación de los servicios de salud a nivel nacional en forma plural y descentralizada, resulta de interés nacional y urgente dictar medidas extraordinarias y de carácter económico y financiero que permitan transferir los saldos presupuestales con los que cuenta la Presidencia del Consejo de Ministros a favor del Ministerio de Salud, con el objeto de que ejecuten acciones de mantenimiento en los establecimientos de salud a nivel nacional, por que de no realizarse oportunamente se afectará la adecuada prestación de los servicios de salud, poniendo en riesgo a los ciudadanos, en especial a la población más necesitada, requiriendo ulteriormente mayores recursos para dicho fin, en perjuicio de otros objetivos primordiales del Estado, como lo son la lucha contra la pobreza y los programas sociales;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Declárase en Emergencia los Establecimientos de Salud del Sector Salud a Nivel Nacional por el término de un (1) año, contado a partir de la vigencia de la presente norma.

Artículo 2°.- Autorización de Transferencias de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, hasta por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 49 000 000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	:	001 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
UNIDAD EJECUTORA	:	010 PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES "JUNTOS"
FUNCIÓN	:	05 PROTECCIÓN Y PREVISIÓN SOCIAL
PROGRAMA	:	014 PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL Y COMUNITARIA
SUBPROGRAMA	:	0050 PROMOCIÓN Y ASISTENCIA COMUNITARIA
ACTIVIDAD	:	027569 TRANSFERENCIAS FINANCIERAS - JUNTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios
(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO
5.- GASTOS CORRIENTES
4. Otros Gastos Corrientes
TOTAL 12 300 000
12 300 000

FUNCIÓN : 14 SALUD Y SANEAMIENTO
PROGRAMA : 068 NUTRICIÓN INFANTIL
SUBPROGRAMA : 0197 NUTRICIÓN INFANTIL
ACTIVIDAD : 043489 MEJORAR LA ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN DEL MENOR DE 36 MESES

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 Recursos Ordinarios
CATEGORÍA DEL GASTO
5.- GASTOS CORRIENTES
4. Otros Gastos Corrientes
TOTAL 36 700 000
36 700 000
TOTAL GENERAL 49 000 000
=====

A LA:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA : 001 ADMINISTRACIÓN CENTRAL - MINSA
FUNCION : 14 SALUD Y SANEAMIENTO
PROGRAMA : 003 ADMINISTRACIÓN
SUBPROGRAMA : 0006 ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACTIVIDAD : 000328 MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 Recursos Ordinarios
CATEGORÍA DEL GASTO
5.- GASTOS CORRIENTES
3. Bienes y Servicios
TOTAL GENERAL 49 000 000
49 000 000
=====

Artículo 3º.- Procedimiento para la aprobación institucional

3.1 Autorícese a los titulares de los Pliegos comprendidos en las Transferencias de Partidas aprobada por el artículo 2º del presente Decreto de Urgencia, a aprobar, mediante Resolución, la desagregación de los recursos a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad y/o Proyecto, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego habilitado, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

3.3 Las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces de los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4º.- Procedimiento Especial para la Contratación

Autorízase al Ministerio de Salud a aplicar el procedimiento especial a que se refiere el Decreto Supremo Nº 024-2006-VIVIENDA y normas modificatorias, para superar la situación de emergencia dispuesta en el artículo 1º del presente Decreto de Urgencia.

Artículo 5º.- Control Preventivo

Las acciones que se deriven del presente Decreto de Urgencia están sujetos a los mecanismos de control preventivo del Sistema Nacional de Control.

Artículo 6º.- Medidas complementarias

El Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial, dictará las medidas complementarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia.

Artículo 7º.- De la suspensión

Deróguese o suspéndase las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia.

Artículo 8º.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS M. VALDIVIESO M.
Ministro de Economía y Finanzas

HERNÁN GARRIDO-LECCA M.
Ministro de Salud

240888-1

FE DE ERRATAS

DECRETO DE URGENCIA Nº 035-2008

Fe de Erratas del Decreto de Urgencia Nº 035-2008, publicado en la edición del 18 de agosto de 2008.

DICE:

"Artículo 1º.- Modificación del artículo 2º del Decreto de Urgencia Nº 010-2004
(...)

Para el caso del Diesel 2, se considerará los precios de referencia determinados por el Osinergmin y se tendrá en cuenta la diferencia de calidad de los diferentes tipos de Diesel 2, importados y/o producidos por cada una de las plantas de procesamiento de hidrocarburos del país, que cumplan la normativa nacional, desde 2005 a 5000 partes por millón de contenido de azufre."

DEBE DECIR:

"Artículo 1º.- Modificación del artículo 2º del Decreto de Urgencia Nº 010-2004
(...)

Para el caso del Diesel 2, se considerará los Precios de Referencia determinados por el Osinergmin y se tendrá en cuenta la diferencia de calidad de los diferentes tipos de Diesel 2, importados y/o producidos por cada una de las plantas de procesamiento de hidrocarburos del país, que cumplan la normativa nacional, desde 2500 a 5000 partes por millón de contenido de azufre."

240886-1

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje del Ministro de Salud a los EE.UU. y encargan su Despacho al Ministro de Educación

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 176-2008-PCM

Lima, 19 de agosto del 2008

CONSIDERANDO:

Que, el señor Hernán Garrido-Lecca Montañez, Ministro de Salud, viajará a la ciudad de New Haven, Estado de Connecticut de los Estados Unidos de Norteamérica, los días 25 y 26 de agosto de 2008, en calidad de Comisionado Presidencial, para coadyuvar con las acciones vinculadas a continuar con el proceso de negociación que permita el retorno al Perú de los objetos arqueológicos de Machu Picchu que se encuentran en el Peabody Museum;

Que, en tal sentido, es pertinente autorizar su viaje y en tanto dure la ausencia del Titular, es necesario encargar la cartera de Salud;

Que, el viaje del Ministro de Salud, a que se refieren los considerandos precedentes, no irrogará gasto alguno al tesoro público;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, el viaje del Ministro de Salud, señor Hernán Garrido-Lecca Montañez, a la ciudad de New Haven, Estado de Connecticut de los Estados Unidos de Norteamérica, los días 25 y 26 de agosto de 2008, en calidad de Comisionado Presidencial, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar la cartera de Salud al Ministro de Educación, señor José Antonio CHANG ESCOBEDO, a partir del 25 de agosto de 2008 y mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo 3°.- La presente Resolución no irrogará gasto alguno al Tesoro Público, ni da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Descargado desde www.elperuano.com.pe

DIPLOMA DE POSTGRADO



DEL 7 DE OCTUBRE AL 11 DE DICIEMBRE

Nuevo Derecho del Mercado

Objetivo

Presenta el nuevo marco legal del Derecho de la Competencia y de la Propiedad Intelectual, promulgado por el gobierno en el marco de las facultades legislativas delegadas para la aplicación del TLC Perú-Estados Unidos.

Programa

- Mercado e Instituciones en el Perú
- Defensa de la Libre Competencia
- Represión de la Competencia Distorsionada
- Protección del Consumidor
- Sistemas de Normalización y Acreditación, y Legislación Concursal
- Propiedad Intelectual

Plana de Profesores

Profesores

- Luis Carlos Adamezán (Rodrigo, Elías & Medrano / UPC)
- Luis Díez Canseco (PCM / UPC)
- Huáscar Ezcurre (Bullard, Falla & Ezcurre / UPC)
- Luis Alonso García (Estudio Echevarría / UPC)
- Hugo Gómez (Consultor / UPC)
- Augusto Mella (Indecopi)
- José Luis Saroldán (Sociedad de Economía y Derecho UPC)

Conferencistas

- Alfredo Bullard (Bullard, Falla & Ezcurre / UPC)
- Hugo Eyzaguirre (Maestría en Regulación UPC)
- Jaime Gaviria (Indecopi)
- Teresa Mora (Indecopi)
- Jaime Thorne (Presidente, Indecopi)

Informes e inscripciones

Teléfono 419-2800 anexos 3502
llocate@upc.edu.pe
<http://www.postgrado.upc.edu.pe>

Lugar

Escuela de Postgrado de la UPC,
Avenida Salaverry 2295, San Isidro

Horario

Martes y Jueves de 8:30 p.m. a 9:30 p.m.



Sociedad de
Economía y Negocios



UPC
ESCUELA DE POSTGRADO
Laureate International Universities

Artículo 4º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

240888-2

Autorizan viaje de funcionario de SUNASS para participar en taller y seminario que se realizarán en Costa Rica

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 177-2008-PCM

Lima, 19 de agosto de 2008

Visto el Oficio Num. 348-2008-SUNASS-030 del Gerente General (e) de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS.

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Nacional de Empresas de Agua y Saneamiento de México - ANEAS ha invitado al Gerente de Usuarios de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, al taller preparatorio del Grupo de Trabajo de Participación Social y Legislación Regulatoria" de la Asociación de Entes Reguladores de Agua Potable y Saneamiento de las Américas - ADERASA, a llevarse a cabo en la ciudad de San José de Costa Rica, República de Costa Rica, el 2 de setiembre de 2008;

Que, asimismo, el Gerente de Usuarios de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS intervendrá en el "Seminario Internacional de Participación Ciudadana y Acceso Universal: Los usuarios de Agua Potable de América Latina y El Caribe", el día 3 de setiembre de 2008;

Que la participación del Gerente de Usuarios de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS resulta relevante para conocer las experiencias desarrolladas en otros países relacionadas a la participación de la sociedad civil en los organismos reguladores de América Latina y El Caribe, siendo además la Gerencia de Usuarios la responsable de efectuar las coordinaciones con el Grupo de Trabajo de ADERASA;

Que los gastos por concepto de pasajes serán asumidos por el PPIAF del Banco Mundial, siendo que los gastos por concepto de viáticos y Tarifa Única por Uso de Aeropuerto se encontrarán a cargo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, mediante la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados del Presupuesto Institucional de Apertura del año 2008;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Num. 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2008; la Ley Num. 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Num. 047-2002-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo Num. 063-2007-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Carlos Núñez Flores, Gerente de Usuarios de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS a la ciudad de San José de Costa Rica, República de Costa Rica, del 1 al 3 de setiembre de 2008 para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán efectuados con cargo

a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados del Presupuesto Institucional de Apertura del año 2008 de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, de acuerdo con el siguiente detalle:

Viáticos	: US\$	600,00
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto:	: US\$	30,25

Artículo 3º.- Dentro de los (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario citado en el Artículo 1º deberá presentar ante su institución un informe detallado, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera el pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

240888-3

Aprueban "Directiva para la Culminación e Implementación de la Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales"

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN Nº 044-2008-PCM/SD

Miraflores, 15 de agosto de 2008

VISTOS:

El Informe Nº 029-2008-PCM/SD-FNH, de la Oficina de Transferencia, Monitoreo y Evaluación de Competencias, de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM, se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007", el mismo que incluye las funciones pendientes de los Planes Anuales 2004, 2005 y 2006;

Que, en mérito a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 2º de dicha norma, se aprobó la Directiva Nº 001-2007-PCM/SD "Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia", mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 003-2007-PCM/SD, a través de la cual se estableció un procedimiento simplificado de transferencia de funciones sectoriales, en el marco de la Ley Nº 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, al haberse informado en la reunión del Presidente de la República con los Presidentes Regionales, del 1º de abril de 2008, que el proceso de transferencia de funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales, comprendido en el Plan Anual de Transferencia 2007, se encontraba, al 31 de marzo de 2008, en su etapa final de Efectivización, la cual no había concluido aún, se decidió aprobar, mediante el Decreto Supremo Nº 029-2008-PCM, su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2008, a efecto que se realicen las acciones necesarias correspondientes, que comprende, entre otras, la suscripción de Actas de Entrega y Recepción, Actas Sustentatorias e Informes Finales, así como la emisión de las Resoluciones Ministeriales o Decretos Supremos, según lo dispuesto en la Directiva Nº

006-2007-PCM/SD; comprendiéndose, en dicha norma a todos los procesos de transferencia comprendidos en el Ciclo 2007, cuya dirección y conducción corresponde a la Secretaría de Descentralización;

Que, sobre la base de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2008-PCM, antes mencionado, se ampliaron hasta el 31 de diciembre de 2008, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 031-2008-PCM/SD, los plazos de todos los procesos de transferencia que la Secretaría de Descentralización viene ejecutando, comprendidos en el Plan Anual de Transferencia 2007, con eficacia anticipada al término de los mismos;

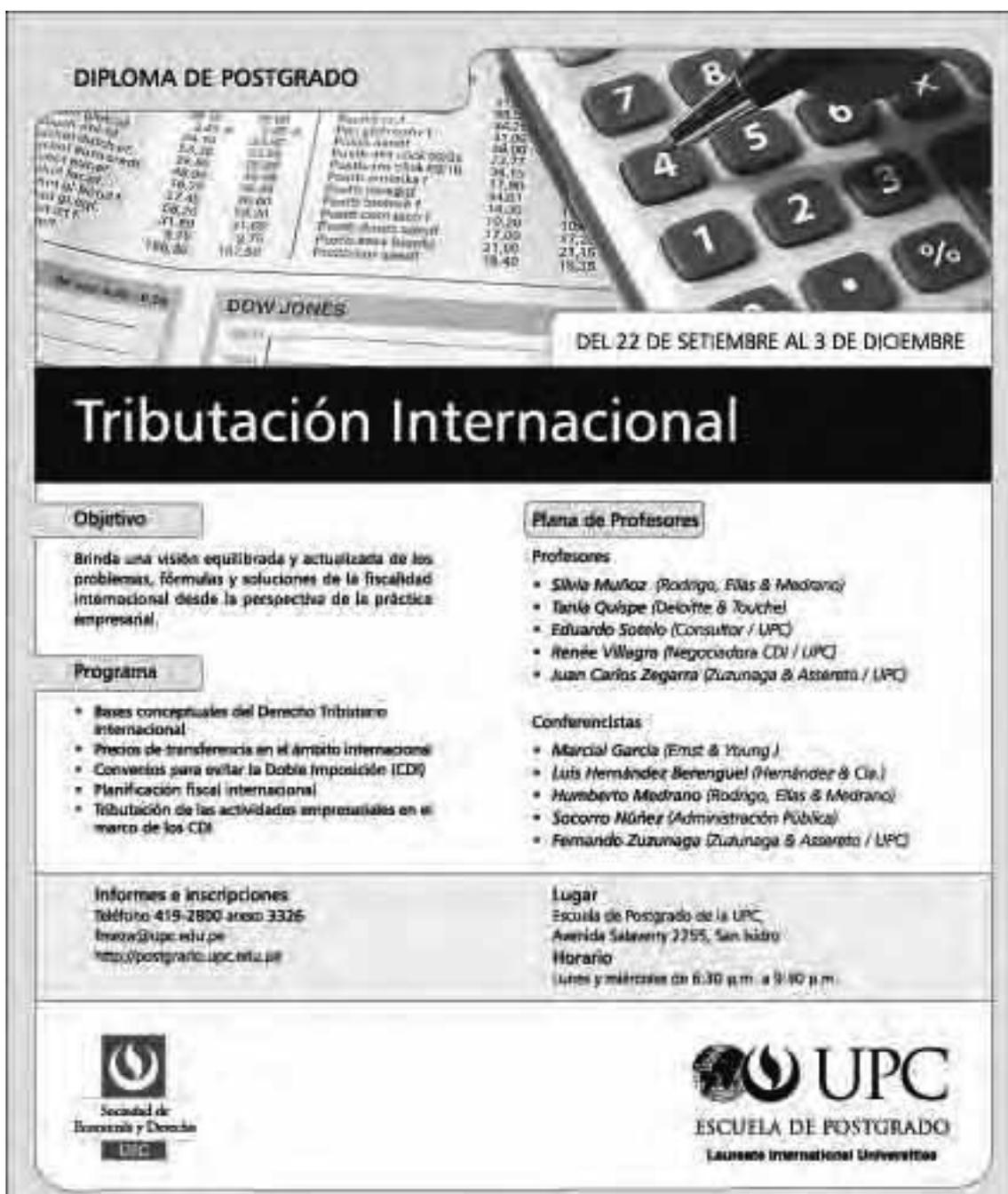
Que, los Sectores del Gobierno Nacional plantearon a la Secretaría de Descentralización la necesidad de establecer lineamientos y procedimientos para culminar el proceso de transferencia de funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales, dentro del nuevo plazo establecido por el Decreto Supremo N° 029-2008-PCM, así como para

implementar las acciones necesarias que aseguren y garanticen el ejercicio pleno de las funciones transferidas, por parte de los Gobiernos Regionales;

Que, al haberse aprobado el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008, mediante el Decreto Supremo N° 049-2008-PCM, es necesario desarrollar orientaciones para el cierre e implementación de las funciones transferidas en el Ciclo 2007, en el marco de lo establecido en el Art. 9 de dicha norma;

Que, es necesario fortalecer el proceso de descentralización que el Gobierno Nacional viene ejecutando, a través de la Secretaría de Descentralización, mediante el establecimiento de mecanismos que faciliten la articulación de los tres niveles de gobierno, en el ejercicio de las funciones transferidas así como de los servicios públicos asociados a las mismas, en beneficio de la comunidad regional y local;

Descargado desde www.elperuano.com.pe



DIPLOMA DE POSTGRADO

DEL 22 DE SETIEMBRE AL 3 DE DICIEMBRE

Tributación Internacional

Objetivo

Brinda una visión equilibrada y actualizada de los problemas, fórmulas y soluciones de la fiscalidad internacional desde la perspectiva de la práctica empresarial.

Programa

- Bases conceptuales del Derecho Tributario Internacional
- Precios de transferencia en el ámbito internacional
- Convenios para evitar la Doble Imposición (CDI)
- Planificación fiscal internacional
- Tributación de las actividades empresariales en el marco de los CDI

Plana de Profesores

Profesores

- Silvio Muñoz (Rodrigo, Elías & Medrano)
- Tania Quipe (Deloitte & Touche)
- Eduardo Soeño (Consultor / UPC)
- René Villagra (Negociadora CDI / UPC)
- Juan Carlos Zegarra (Zuzunaga & Astarota / UPC)

Conferencistas

- Marcial García (Ernst & Young)
- Luis Hernández Berenguel (Hernández & Cia.)
- Humberto Medrano (Rodrigo, Elías & Medrano)
- Socorro Núñez (Administración Pública)
- Fernando Zuzunaga (Zuzunaga & Astarota / UPC)

Informes e inscripciones

Teléfono 419-2800 anexo 3326
E-mail: bravo@upc.edu.pe
<http://mbo/postgrado.upc.edu.pe>

Lugar

Escuela de Postgrado de la UPC
Avenida Salaverry 2255, San Isidro

Horario

Lunes y miércoles de 6:30 p.m. a 9:40 p.m.


Secretaría de
Economía y Comercio
UPC

 **UPC**
ESCUELA DE POSTGRADO
Laureate International Universities

Que, la Secretaría de Descentralización, en el ejercicio de sus funciones, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, ha elaborado una Directiva que ha sido concordada con los Sectores y los Gobiernos Regionales, así como con la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, a quienes se les solicitó sus respectivas opiniones técnicas, las cuales han sido incorporadas en dicha Directiva en lo que era pertinente;

De conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 27783 y sus modificatorias, la Ley N° 27867 y sus modificatorias y la Ley N° 28273; y, en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de Directiva

Aprobar la Directiva N° 003-2008-PCM/SD "Directiva para la Culminación e Implementación de la Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales".

Artículo 2°.- Derogatoria y vigencia

Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Resolución, la misma que rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GROVER PANGO VILDOSO
Secretario de Descentralización

DIRECTIVA N° 003-2008-PCM/SD

Directiva para la culminación e implementación de la Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales

1. Objeto

La presente Directiva tiene por objeto establecer los lineamientos y procedimientos para culminar el proceso de transferencia a los Gobiernos Regionales, de las funciones sectoriales de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, incluidas en el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007", de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2008-PCM; así como para implementar las acciones para el ejercicio pleno de las funciones transferidas, por parte de los Gobiernos Regionales receptores, que garanticen un desarrollo integral, armónico y sostenible del país, en beneficio de la población, en el marco de la Reforma y Modernización del Estado que viene impulsando el Gobierno.

2. Base Legal

La presente directiva se sustenta en los siguientes instrumentos normativos:

- Ley N° 26300, modificado por Leyes N° 26670, 27520, 27706, 28421, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658, modificada por las Leyes N° 27842, 27852 y 27899, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma del Capítulo XIV del Título IV, de la Constitución Política del Perú, sobre Descentralización.
- Ley N° 27783, modificada por las Leyes N° 27950, 28139, 28274 y 28453, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27806, modificada por Ley N° 27927, Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Ley N° 27867 modificada por las Leyes N° 27902 y 28013 y complementada por la Ley N° 28161, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.
- Ley N° 29158, modificada por Ley N° 29209, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Legislativo N° 276 y sus normas modificatorias, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 1026, establece un régimen especial facultativo para los Gobiernos Regionales y Locales que deseen implementar procesos de modernización institucional integral.
- Decreto Legislativo N° 1057, regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aprueba Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 095-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 171-2003-PCM, aprueba Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004".
- Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales.
- Decreto Supremo N° 052-2005-PCM, aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2005".
- Decreto Supremo N° 021-2006-PCM, aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2006".
- Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, establece culminar con la transferencia de funciones sectoriales al 31 de diciembre de 2007, así como los fondos, programas, proyectos, empresas y activos.
- Decreto Supremo N° 076-2006-PCM, aprueba ampliación del Plan Anual de Transferencia 2006.
- Decreto Supremo N° 077-2006-PCM, aprueba la Transferencia de la Gestión de la Atención Primaria de la Salud a las Municipalidades Provinciales o Distritales.
- Decreto Supremo N° 078-2006-PCM, aprueba el Plan de Municipalización de la Gestión Educativa de niveles educativos de Inicial y Primaria.
- Decreto Supremo N° 007-2007-PCM, crea la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- Decreto Supremo N° 010-2007-PCM, precisa que los Ministerios son responsables de ejecutar las transferencias de atribuciones y recursos dispuestas por el DS N° 068-2006-PCM, a través de un Viceministro encargado de presidir la Comisión Sectorial de Transferencia respectiva.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, define y establece las políticas nacionales en materia de descentralización y se asigna su supervisión a la Secretaría de Descentralización de la PCM.
- Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, aprueba el



"Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007".

- Decreto Supremo N° 040-2007-PCM, amplía funciones de la Comisión Presidencial de Reforma del Poder Ejecutivo.
- Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- Decreto Supremo N° 074-2007-PCM, proroga plazo para culminar la transferencia de la función n), del Art. 51 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, hasta el 31 de diciembre de 2008.
- Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA y establece disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo.
- Decreto Supremo N° 093-2007-PCM, dispone medidas para la identificación y cuantificación de recursos asociados a la transferencia de funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, correspondientes a los planes anuales de transferencia 2004 -2007.
- Decreto Supremo N° 025-2008-PCM, proroga plazo para culminar la transferencia de las funciones del Art. 62 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, hasta que concluya reorganización de la SBN.
- Decreto Supremo N° 029-2008-PCM, amplía plazo para culminar las transferencias dispuestas por el DS N° 036-2007-PCM, hasta el 31 de diciembre de 2008.
- Decreto Supremo N° 049-2008-PCM, aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008".
- Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, aprueba las Normas de Control Interno, las mismas que son de aplicación a las Entidades del Estado de conformidad con lo establecido por la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Resolución de Contraloría General N° 332-2007-CG, aprueba la Directiva N° 04-2007-CG/GDES "Rendición de Cuentas de los Titulares".
- Resolución Presidencial N° 044-CND-P-2006, aprueba el Plan de Transferencias Sectorial del Quinquenio 2006 - 2010.
- Resolución Jefatural N° 140-2008-AGN/J, aprueba Directiva "Procedimiento de Transferencia de Acervo Documentario en el Desarrollo de la Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales".
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD, aprueba la Directiva N° 001-2007-PCM, que establece un procedimiento simplificado para la transferencia de funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales.
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 025-2007-PCM/SD, aprueba la Directiva N° 006-2007-PCM/SD, que establece el procedimiento para la etapa de Efectivización de la transferencia de funciones sectoriales.
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 001-2008-PCM/SD, amplía plazo para la culminación de las transferencias hasta el 31 de marzo de 2008, con eficacia anticipada al término de las mismas.
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 031-2008-PCM/SD, amplía plazo para la culminación de las transferencias hasta el 31 de diciembre de 2008, con eficacia anticipada al término de las mismas.
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 041-2008-PCM/SD, dictan disposición respecto a la suscripción de Actas de Entrega y Recepción en los Gobiernos Regionales, comprendidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008.
- Resolución Directoral N° 024-2007-EF/76.01, aprueba la Directiva N° 006-2007-EF/76.01:

"Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público".

- Resolución Directoral N° 025-2008-EF/76.01, aprueba modificatorias y derogatorias de la Directiva N° 006-2007-EF/76.01: "Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público".
- Resolución Ministerial N° 664-2006-EF/10, aprueba lineamientos para la identificación de recursos asociados a la transferencia de funciones, fondos, programas y proyectos a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

3. Alcance

La presente Directiva es de aplicación a los Sectores del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, vinculados con la entrega y recepción y con el ejercicio de las Funciones Sectoriales transferidas, en los Ciclos de Transferencia de los años 2004 al 2007, cuya ejecución es responsabilidad de los Titulares de Pliego, Funcionarios y Servidores Públicos y Personal, en general, nombrados o contratados, cualquiera sea la modalidad de contratación.

4. Definiciones

Para los efectos de la presente Directiva, cuando se haga mención a los términos que se señalan a continuación, se entenderán como sigue:

- **Funciones Sectoriales:** a las funciones específicas incluidas en los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, del 2004 al 2007, previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y las Leyes de Organización y Funciones de los Ministerios en el marco de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, conforme corresponda.
- **Recursos asociados a las Funciones:** a los recursos presupuestales, personal, bienes¹ y acervo documentario asociados a las Funciones Sectoriales objeto de transferencia, que deberán ser transferidos por los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales acreditados conforme a ley.
- **Entidades del Gobierno Nacional:** a los organismos de dicho nivel de gobierno que se encuentran vinculados a la transferencia de las Funciones Sectoriales, incluidas en los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, del 2004 al 2007, y cuya representación le corresponde a los Titulares de cada uno de los siguientes Pliegos:
 - o Ministerio de Agricultura.
 - o Ministerio del Ambiente. En tanto no culmine la fusión del Consejo Nacional del Ambiente (CONAM) en el Ministerio del Ambiente, la Comisión Sectorial de Transferencia de la Presidencia del Consejo de Ministros, en la cual está representada el CONAM, continuará ejecutando las transferencias programadas.
 - o Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
 - o Ministerio de Economía y Finanzas.
 - o Ministerio de Educación.
 - o Ministerio de Energía y Minas.
 - o Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
 - o Ministerio de la Producción.
 - o Ministerio de Salud.
 - o Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
 - o Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

¹ Comprende bienes materiales, bienes de capital y otros, acorde a los derechos y obligaciones que el transferente tenga sobre los mismos.

- o Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- o Presidencia del Consejo de Ministros.
- **Sectores:** a los Ministerios con sus respectivos Organismos Públicos y Empresas adscritas, según lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE), obligados a transferir las Funciones Sectoriales contenidas en los Planes Anuales de Transferencia, del 2004 al 2007, que han sido objeto de acreditación, por parte del ente rector en materia de descentralización. El Titular del Sector es el Ministro de Estado correspondiente.
- **Gobiernos Regionales:** a las entidades del nivel regional, que recibirán las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia, del 2004 al 2007. Tratándose del Régimen Especial de Lima Metropolitana, las transferencias se efectuarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69° de la Ley N° 27867. El Titular del Gobierno Regional es el Presidente Regional.
- **Requisitos Generales:** a los señalados en el artículo 7° de la Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, Ley N° 28273.
- **Requisitos Específicos:** a los establecidos por los Sectores, que representan las exigencias mínimas para el ejercicio de las competencias y funciones a transferir, conforme lo establece el numeral 5) inciso c) del artículo 6° de la Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, Ley N° 28273.
- **Informes Situacionales:** a los informes que elaboran los Sectores y los Gobiernos Regionales, certificando el cumplimiento por parte de estos últimos, de los Requisitos Específicos para el ejercicio de las competencias y funciones a transferir. Con dichos Informes se elaboran los Informes de Concordancia para la acreditación de los Gobiernos Regionales, según el procedimiento simplificado establecido.
- **Convenio Marco Intergubernamental:** al acuerdo que incluye Acciones de Cooperación, Acciones de Colaboración y Acciones de Coordinación, que deberá ser suscrito por los Titulares de Pliego Ministerial o sus representantes, con los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Locales, para contribuir a la certificación de los Gobiernos Regionales y Locales, y al mejor ejercicio de las funciones sectoriales transferidas.
- **Acciones de Cooperación:** a las de capacitación y asistencia técnica que apoyan el proceso de transferencia de las Funciones Sectoriales, las cuales son brindadas por los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales.
- **Acciones de Colaboración:** a las de apoyo que brinda el Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales, en términos de recursos materiales, a efecto de facilitar el cumplimiento de los requisitos específicos exigidos, en la etapa de Certificación.
- **Acciones de Coordinación:** a las que realiza el Gobierno Nacional con los Gobiernos Regionales y Locales, entre sí y/o ante terceros, para facilitar el cumplimiento de los requisitos específicos exigidos, en la etapa de Certificación.
- **Convenio de Gestión:** al acuerdo que suscribirán los Titulares de Pliego Ministerial o sus representantes, con los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Locales, a efecto de acompañar técnicamente a los Gobiernos Regionales y Locales, en el ejercicio de las funciones transferidas. En estos convenios se definirán los objetivos, metas específicas susceptibles de ser medidas a través de los indicadores de seguimiento, monitoreo y evaluación periódica que correspondan, con el objeto de garantizar una gestión por resultados, eficiente y eficaz, de las Funciones Sectoriales transferidas. Estos convenios serán implementados al término de la etapa de Efectivización. Un modelo referencial está publicado en la página Web de la Secretaría de Descentralización: <http://www.pcm.gob.pe/sd>.
- **Acreditación:** a la acción que declara procedente la transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, incluidas en los Planes Anuales de Transferencia, del 2004 al 2007, conjuntamente con los recursos presupuestales, personal, bienes y acervo documentario, vinculados a éstas.
- **Efectivización:** a la acción por la cual se formaliza la transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, incluidas en los Planes Anuales de Transferencia, del 2004 al 2007. A partir de la efectivización, los Gobiernos Regionales y Locales son competentes para ejercer las funciones transferidas, con plena autonomía para ejercerlas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, sujetándose a lo que se hubiere acordado con el Sector transferente, de ser el caso.
- **Plan Anual 2007:** al Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM.
- **Plan Anual 2008:** al Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008, aprobado por el Decreto Supremo N° 049-2008-PCM.
- **Ciclo 2007:** al proceso de acreditación y transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales, del año 2007, comprendidas en los Planes Anuales de Transferencia, del 2004 al 2007.
- **Expediente de Efectivización:** al documento que contiene el Informe Final, las Actas de Entrega y Recepción y las Actas Sustentatorias, así como la documentación e información generada durante el proceso de efectivización, organizada por cada uno de los Sectores, en coordinación con los Gobiernos Regionales.
- **Acta de Entrega y Recepción:** al documento mediante el cual se efectiviza la transferencia de las funciones sectoriales y de los recursos presupuestales, personal, bienes y acervo documentario, vinculados a éstas. Tiene efecto y fuerza legal. Es suscrita por los Titulares de Pliego de los Sectores y de los Gobiernos Regionales, o por quienes éstos les deleguen, mediante los dispositivos legales correspondientes. Un modelo referencial está publicado en la página Web de la Secretaría de Descentralización: <http://www.pcm.gob.pe/sd>.
- **Actas Sustentatorias:** a los resúmenes de la documentación e información que sustenta la transferencia de los recursos presupuestales, personal, bienes y acervo documentario, asociados a dichas funciones, resultante del ordenamiento administrativo, técnico y legal de los activos y pasivos a ser transferidos. Son suscritas por los Presidentes de las Comisiones Sectoriales y Regionales de Transferencia. Un modelo referencial está publicado en la página Web de la Secretaría de Descentralización: <http://www.pcm.gob.pe/sd>.
- **Informe Final:** al Resumen Ejecutivo sobre lo actuado durante el proceso de efectivización de las transferencias de Funciones Sectoriales. Es suscrito por los Presidentes de las Comisiones Sectoriales y Regionales de Transferencia. Un modelo referencial está publicado en la página Web de la Secretaría de Descentralización: <http://www.pcm.gob.pe/sd>.
- **Comisión Sectorial de Transferencia:** al conjunto de funcionarios y servidores públicos y/o personal en general, bajo cualquier modalidad de contratación, constituida en cada uno de los Sectores, en virtud de lo dispuesto por el artículo 83° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que se encarga de realizar las acciones correspondientes para la transferencia de las funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales. Deberá estar presidida por un Viceministro del Sector correspondiente.
- **Comisión Regional de Transferencia:** al conjunto de funcionarios y servidores públicos y/o personal en general, bajo cualquier modalidad



de contratación, constituida en cada uno de los Gobiernos Regionales, mediante Resolución Ejecutiva Regional, que se encarga de realizar las acciones correspondientes para recibir las funciones sectoriales para las que ha sido acreditado. Deberá estar presidida por el Gerente General del Gobierno Regional o por quien designe el Presidente Regional, mediante la norma correspondiente.

5. Procedimiento para la culminación y cierre del Proceso de Transferencia de Funciones Sectoriales

5.1 Actas de Entrega y Recepción, Actas Sustentatorias e Informes Finales – Expediente de Efectivización

- a) La culminación y cierre del proceso de transferencia de funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales, correspondientes al año 2007, se realizará en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2008-PCM, por el cual los Sectores y los Gobiernos Regionales realizarán las acciones que sean necesarias para culminar dicha transferencia, según los procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2007-PCM, que establece un procedimiento simplificado para la transferencia de funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales, aprobada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD; y la Directiva N° 006-2007-PCM/SD: "Normas para la Efectivización del proceso de Transferencia del año 2007 de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales", aprobada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 025-2007-PCM/SD.
- b) La transferencia efectiva de las funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales, a partir de la cual estos organismos podrán ejercer a plenitud las funciones transferidas, quedará formalizada con la suscripción de las respectivas Actas de Entrega y Recepción, sujetándose a lo que se hubiere acordado con el Sector transfiriente, de ser el caso; las cuales, conjuntamente con las Actas Sustentatorias y los Informes Finales, constituirán los Expedientes de Efectivización que considera la Directiva N° 006-2007-PCM/SD, debiendo quedar, un ejemplar original, en poder de cada Sector y Gobierno Regional, y un ejemplar, debidamente fedateado, en poder de la Secretaría de Descentralización. La distribución oficial de estos ejemplares le corresponderá hacerla a los Sectores, a través del Presidente de la Comisión Sectorial de Transferencia, en cumplimiento de la Quinta Disposición Transitoria de la Ley de Bases de la Descentralización.
- c) Las Actas de Entrega y Recepción, las Actas Sustentatorias y los Informes Finales, componentes del Expediente de Efectivización, deberán ser visados, al menos, por las Oficinas de Asesoría Legal, las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y las Oficinas de Descentralización o las que hagan sus veces en los Ministerios y Gobiernos Regionales. Solamente en el caso de las Actas de Entrega y Recepción, por ser suscritas por los Titulares de los Sectores y de los Gobiernos Regionales correspondientes, no afecta su validez la omisión de las mencionadas visaciones, en virtud de las atribuciones que éstos tienen como titulares acorde a la normatividad vigente.
- d) Los Sectores y los Gobiernos Regionales, a solicitud de parte, podrán consignar, de común acuerdo, en las Actas de Entrega y Recepción y Actas Sustentatorias que se suscriban, lo que consideren que no esté contemplado en las mismas o que requiera mayor precisión, en asuntos relacionados a la transferencia de funciones y recursos asociados, en el marco de lo dispuesto en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley de Bases de la Descentralización, en el Decreto Supremo N° 093-2007-PCM y en otras normas vinculadas que se encuentren vigentes, así como en los respectivos Convenios Marco Intergubernamentales, suscritos en la etapa

de Acreditación, los cuales obligan, a ambas partes, a desarrollar las acciones de cooperación, colaboración y coordinación acordadas para implementar adecuadamente a los Gobiernos Regionales. Estas observaciones o precisiones podrán formar parte de los Convenios de Gestión que se suscriban, de acuerdo al procedimiento simplificado establecido, aprobado por la Directiva N° 001 y N° 006-2007-PCM/SD.

- e) Los Sectores, luego de formalizar la transferencia efectiva de las funciones sectoriales, según lo indicado en el literal b) del numeral 5.1, deberán proceder a emitir la respectiva Resolución Ministerial, dando a conocer a las entidades del sector público y privado y a los ciudadanos, en general, de la culminación del proceso de transferencia de funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales, las cuales deberán estar debidamente detalladas, en las materias que corresponda, a fin de que la atención de los servicios públicos asociados a dichas funciones transferidas se canalice adecuadamente. En caso la transferencia de funciones involucre transferencia de recursos presupuestales, se emitirá el Decreto Supremo correspondiente, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, debiendo la misma estar distribuido por Gobierno Regional. La Secretaría de Descentralización podrá facilitar las coordinaciones requeridas por las partes.
- f) Las Resoluciones Ministeriales o Decretos Supremos, referidos en la cláusula anterior, podrán emitirse cuando se tengan suscritas al menos las Actas de Entrega y Recepción, siendo responsabilidad de los Sectores y Gobiernos Regionales continuar y culminar, dentro del plazo establecido en el D.S. N° 029-2008-PCM, el proceso de suscripción de las Actas Sustentatorias e Informes Finales, conformantes del Expediente de Efectivización, el cual constituye la única documentación sustentatoria de la transferencia de funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales.
- g) Los Sectores dispondrán de un plazo máximo de 45 días calendarios para emitir sus respectivas Resoluciones Ministeriales o para tramitar la aprobación de los respectivos Decretos Supremos, contados a partir de la suscripción de las respectivas Actas de Entrega y Recepción; y, de 30 días para los casos en que ya las tengan suscritas al momento de emisión de la presente Directiva, para lo cual deberá tomarse en cuenta que el proceso de transferencia, que incluye la emisión de dichas normas, culmina indefectiblemente el 31 de diciembre de 2008, según lo dispuesto en el D.S. N° 029-2008-PCM. Para tal efecto, la Secretaría de Descentralización hará el seguimiento correspondiente para que dichas normas sean emitidas con la diligencia del caso, en el marco del principio de celeridad, entre otros, en el cual se sustenta el procedimiento administrativo, según se establece en el Art. IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo.
- h) La documentación e información generada durante el proceso de transferencia de competencias y funciones sectoriales, deberá archivarse de acuerdo a las directivas emitidas por el Archivo General de la Nación, en concordancia con la normatividad del proceso.

5.2 Identificación y Cuantificación de Recursos asociados a la transferencia de funciones sectoriales

- a) Las Actas de Entrega y Recepción y sus respectivas Actas Sustentatorias, que se elaboran en la etapa de efectivización de las transferencias, deberán considerar los recursos que los Sectores hayan identificado y cuantificado, en el marco del Decreto Supremo N° 093-2007-PCM y/o la Directiva N° 006-2007-PCM/SD y/o la Directiva N° 006-2007-EF/76.01 y sus modificatorias y derogatorias; debiendo, los Sectores, tramitar los Decretos Supremos o normas pertinentes, para materializar su transferencia, de acuerdo a la normatividad

- vigente. En caso que las transferencias de recursos no se concreten en el Ejercicio 2008, los Sectores deberán programarlas y ejecutarlas en el año siguiente, con cargo a su respectivo Presupuesto Institucional de Apertura o Modificado, según corresponda. La Secretaría de Descentralización, en coordinación con la Dirección Nacional del Presupuesto Público del MEF (DNPP), verificará que dichas transferencias se realicen conforme a lo acordado, siendo, en caso de controversias, el ente dirimente.
- b) Los montos a ser transferidos a los Gobiernos Regionales, cualquiera sea la fuente de financiamiento, considerarán la transferencia de partidas de los Pliegos de los Sectores correspondientes; en caso involucre recursos financieros por la fuente "Recursos Directamente Recaudados", debe considerarse la transferencia financiera. A partir de la transferencia de funciones, aquellas que involucren captación de recursos por los Gobiernos Regionales, y exista algún impedimento legal, será necesario que se hagan las modificaciones normativas pertinentes, a propuesta de los Sectores y/o Gobiernos Regionales, en coordinación con las Secretarías de Gestión Pública y Descentralización, de la Presidencia del Consejo de Ministros, y el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de la normatividad vigente.
- c) Las transferencias de partidas, según lo indicado en el numeral precedente, se aplicarán sobre los saldos presupuestales al momento de hacerlos efectivos, y se harán por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, previa opinión favorable de la Secretaría de Descentralización. En ambos casos, estas transferencias darán lugar a la disminución de los presupuestos de los Sectores que transfieren recursos y un incremento de los presupuestos de los Gobiernos Regionales, que los reciben; cuyo efecto se mantendrá en los presupuestos de los siguientes años fiscales, en el marco de lo establecido en el Art. 5º, numeral 5.5 del Decreto Supremo N° 114-2005-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley de Descentralización Fiscal.
- d) Los Sectores que identifiquen recursos adicionales asociados a las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales, en los Ciclos 2004 al 2007, y a las que se consideren en los próximos ciclos anuales, por efecto de la adecuación administrativa y organizacional de sus instituciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, deberán gestionar los dispositivos legales correspondientes para materializar su transferencia a los Gobiernos Regionales, en el marco del proceso de descentralización. Dichos recursos adicionales deberán ser considerados en las respectivas Actas de Entrega y Recepción y Actas Sustentatorias que se elaboren en la etapa de efectivización de las transferencias; y, en caso de haber concluido con las transferencias, deberán consignarse en Actas Sustentatorias adicionales, haciendo referencia a las actas que formalizaron dichas transferencias.
- 5.3 Convenios de Gestión y su relación con el Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del Proceso de Transferencia de Competencias y Funciones Sectoriales**
- a) Una vez formalizada la transferencia efectiva de las funciones sectoriales, según lo indicado en el literal b) del numeral 5.1 de la presente directiva, los Sectores y los Gobiernos Regionales, a través de sus Comisiones de Transferencia, deberán proceder a la elaboración de los Convenios de Gestión, de acuerdo a lo establecido en las Directivas N° 001-2007-PCM/SD (numeral 5.1.9) y N° 006-2007-PCM/SD (numeral 5.2.8), a efecto de acompañar y apoyar técnicamente a los Gobiernos Regionales en el ejercicio de las funciones transferidas, según lo acordado en los Convenios Marco Intergubernamentales suscritos.
- b) Los Convenios de Gestión serán suscritos por los Titulares de Pliego de los Sectores o sus representantes y los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales, debiendo quedar, un ejemplar original, en poder de cada Sector y Gobierno Regional, y un ejemplar, debidamente fedateado, en poder de la Secretaría de Descentralización. La distribución oficial de estos ejemplares le corresponderá hacerla a los Sectores, a través del Presidente de la Comisión Sectorial de Transferencia.
- c) Los indicadores de seguimiento, monitoreo y evaluación periódica que se consideren en los Convenios de Gestión, podrán ser revisados y mejorados permanentemente, proponiéndose otros que mejor expliquen la gestión de las funciones transferidas, los mismos que deberán ser validados por el Sector y Gobierno Regional correspondiente. De esta manera, los Sectores podrían identificar las verdaderas causas que estarían afectando los niveles de eficiencia y la eficacia deseados en el ejercicio de las funciones transferidas y, por ende, la calidad de los servicios públicos que se brindan. La incorporación de nuevos indicadores, según lo expuesto, se verificará luego de cada evaluación periódica y/o cuando se transfieran nuevas competencias y funciones a los Gobiernos Regionales. Estos indicadores permitirán apoyar a los Sectores en la construcción de sus políticas nacionales y sectoriales, así como serán insumos importantes para el Diseño e Implementación del Sistema de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del proceso, en el marco del D.S. N° 049-2008-PCM.
- d) Los Sectores diseñarán y aprobarán Programas de Incentivos a favor de Gobiernos Regionales que logren indicadores de seguimiento, monitoreo y evaluación periódica, por encima de valores – base, que establezcan los Sectores en coordinación con los Gobiernos Regionales, con participación de la Secretaría de Descentralización; para lo cual los Sectores podrán proponer los criterios y mecanismos para su adecuada aplicación, de acuerdo a sus características sectoriales, pudiendo ser, entre otros: i) priorización para establecer programas de inversión regional concertada, ii) afianzamiento del desarrollo y modernización institucional, iii) apoyo al mejoramiento de los procesos administrativos internos y iv) contribución a su competitividad y desarrollo económico, según resulten pertinentes. Asimismo, diseñarán y aprobarán Programas de Mejoramiento de la Gestión, principalmente para aquellos Gobiernos Regionales que logren indicadores por debajo de los valores – base, los cuales deberán poner mayor énfasis en las acciones de capacitación y asistencia técnica, por parte de los Sectores, así como en la asignación de recursos adicionales para su mejor implementación.
- e) Los resultados de la evaluación periódica del ejercicio de las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales, que realicen los Sectores y/o la Secretaría de Descentralización, en aplicación de los Convenios de Gestión, serán informados a la Presidencia del Consejo de Ministros, a los Ministerios correspondientes, al Consejo de Coordinación Vice Ministerial – CCV, a los Gobiernos Regionales, a la Dirección Nacional del Presupuesto Público (en el marco de la implementación del Presupuesto y Gestión por Resultados), y a la Contraloría General de la República.
- f) La Secretaría de Descentralización - PCM, supervisará la implementación de las acciones recomendadas para mejorar la gestión de los Gobiernos Regionales, de ser el caso, en el marco del Sistema de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación que administra, a fin de mantener un rol de supervisión y control integral del proceso de descentralización, para su mejor conducción y gerenciamiento, en coordinación con las diferentes



instancias del Estado involucradas en dicho proceso.

6. Implementación de la transferencia de las funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales

6.1 En materia de gobernabilidad

- a) Corresponderá a la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Descentralización, establecer los mecanismos de coordinación, para que los Sectores con los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, se reúnan periódicamente en Comisiones Mixtas Sectoriales, de carácter bilateral (con algún Gobierno Regional o Local) o ampliado (con más de un Gobierno Regional o Local), con la participación de la Secretaría de Gestión Pública y el Ministerio de Economía y Finanzas, donde: i) se evaluará el ejercicio compartido de las competencias y funciones del Estado, por sus tres niveles de gobierno, así como sus fuentes de financiamiento, recomendando los ajustes que sean necesarios para su mejor articulación, y ii) se concordarán las políticas nacionales y sectoriales con las prioridades de desarrollo sectorial de los Gobiernos Regionales y Locales, a fin de garantizar y asegurar servicios públicos de calidad a la población regional y local.
- b) Estas Comisiones podrán ser convocados cada tres meses, de manera ordinaria, pudiéndose reunir en cualquier momento, de acuerdo a lo que concerten las partes, especialmente cuando se propongan y/o aprueben nuevos traspasos de competencias y funciones.
- c) Estos espacios de concertación se constituirán gradualmente, buscando fortalecer la gobernabilidad institucional de las diferentes instancias involucradas en el proceso de descentralización, en el marco del principio general democrático, establecido en el inciso d) del Art. 4 de la Ley de Bases de la Descentralización, y teniendo en cuenta las relaciones de gobierno dispuestas en el Art. 49 de dicha norma.

6.2 En materia de competencias

- a) Las competencias y funciones exclusivas y compartidas que le corresponde al Gobierno Nacional, Regional y Local, son las establecidas en la Constitución Política del Perú y la Ley de Bases de la Descentralización, así como en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y las Leyes de Organización y Funciones (LOF), la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades.
- b) Es competencia exclusiva de las entidades del Gobierno Nacional, el diseño y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, siendo de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en los tres niveles de gobierno. En tal sentido, los Sectores se constituyen en la más alta autoridad técnico – normativa a nivel nacional, siendo entes rectores de los sistemas funcionales y administrativos, mediante los cuales se organizan las actividades de la administración pública acorde a lo que señale la Ley.
- c) Los Sectores, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, ejercerán sus competencias y funciones según lo establece la Ley de Bases de la Descentralización, pudiendo seguir ejecutando aquellas que aún no han sido transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales. Para tal efecto, deberán elaborar matrices de competencias y funciones de los tres niveles de gobierno, que deberán ser concordadas, posteriormente, por los Gobiernos Subnacionales.
- d) La Secretaría de Descentralización brindará asistencia técnica a los Ministerios que lo consideren conveniente, para la adecuada difusión

y articulación normativa que se genere a partir de la elaboración de sus respectivas matrices de competencias y funciones sectoriales, por nivel de gobierno, a fin de complementar adecuadamente el proceso de transferencia de competencias y funciones del Ciclo 2007.

- e) Sobre la base de las matrices de competencias y funciones y las Leyes de Organización y Funciones de los Ministerios (LOF) y Leyes Orgánicas de los gobiernos subnacionales, antes mencionados, la Secretaría de Descentralización, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, establecerá, bajo el criterio de provisión, los niveles de autonomía de gasto que le corresponderá a cada nivel de gobierno, de conformidad con las normas en materia de descentralización fiscal, actualmente vigentes, pudiendo proponer las modificaciones al marco legal que sean pertinentes, teniendo en cuenta los principios generales del proceso de descentralización (Art. 4 de la Ley de Bases de la Descentralización).
- f) Los Gobiernos Regionales que han efectivizado la transferencia de funciones sectoriales, en el marco del proceso de descentralización, están obligados a ejercerlas plenamente, de conformidad con los lineamientos de política sectorial, planes estratégicos y planes operativos, regionales, elaborados conforme a las políticas nacionales y sectoriales, sujetándose a lo que se hubiere acordado con el Sector transfiriente, de ser el caso, con el enfoque de mejorar los servicios públicos asociados a dichas funciones sectoriales.
- g) Los Sectores y los Gobiernos Regionales y Locales, de manera coordinada y consensuada, continuarán identificando otras funciones, fondos, programas, proyectos, empresas y activos, del Gobierno Nacional, asociados a las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales y a otras que les corresponda de acuerdo a ley, que no hayan sido consideradas en los planes anuales de transferencia, del 2003 al 2008, a efecto de que su transferencia al nivel de gobierno correspondiente sea programada en los años siguientes, en el marco de la jerarquización de bienes, empresas y activos prevista en la normatividad vigente, en materia de descentralización; contribuyendo, de esta manera, a elaborar un plan de transferencia de mediano plazo, con enfoque plurianual, que oriente el curso de las acciones estratégicas que se han de desarrollar en un horizonte de por lo menos cuatro años, a fin de lograr un Estado más descentralizado, más equitativo y respetuoso del ámbito de competencias y funciones de sus tres niveles de gobierno.
- h) Los Gobiernos Regionales y los Sectores, que tengan suscritos los respectivos Convenios Marco Intergubernamentales (CMI), y acreditadas las funciones a transferir, deberán culminar la etapa de Efectivización del proceso, en el marco del DS N° 029-2008-PCM, a través de la suscripción de las Actas de Entrega y Recepción que se encuentren pendientes. En caso de existir divergencias, la Secretaría de Descentralización, en cumplimiento de su rol rector, continuará buscando el consenso de las partes.

6.3 En materia organizacional y administrativa

- a) Los Sectores y los Gobiernos Regionales que hayan transferido y recepcionado funciones sectoriales, en los Ciclos 2004 al 2007, según sea el caso, iniciarán un proceso de rediseño y adecuación de sus estructuras organizacionales a las nuevas responsabilidades y roles que les corresponderá, por efecto de la transferencia de competencias y funciones, en el marco del proceso de descentralización y las pautas establecidas en la Primera Disposición Final del Decreto Supremo N° 080-2004-PCM y en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, por el cual se aprobaron los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de las entidades de la Administración Pública; asimismo,

- tendrán en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1026, que establece un régimen especial facultativo para los Gobiernos Regionales y Locales que deseen implementar procesos de modernización institucional integral.
- b) Los Sectores y Gobiernos Regionales excluirán o incorporarán, según sea el caso y, en concordancia a lo establecido por el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA), los procedimientos, requisitos y tasas de los servicios públicos que brindarán asociados a las nuevas competencias y funciones, que les corresponderá ejercer en el marco de sus propios reglamentos de organización y funciones y la matriz de competencias y funciones de los tres niveles de gobierno. Los Sectores, a petición de los Gobiernos Regionales y Locales, brindarán asistencia técnica en la elaboración de sus TUPA, de conformidad a las políticas y normas nacionales y sectoriales que dicte al respecto, a efecto de uniformizar criterios y procedimientos que faciliten su operatividad y supervisión para brindar un mejor servicio a los usuarios.
- c) La adecuación organizacional es un proceso dinámico y permanente, en la medida que se vayan considerando, en los planes de transferencia que aprueba y ejecuta la Secretaría de Descentralización y los Sectores del Gobierno Nacional, nuevas funciones, fondos, programas, proyectos, empresas y activos, a cargo de las entidades del Gobierno Nacional, asociados a las funciones de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ley Orgánica de Municipalidades. Al respecto, deberá tenerse en cuenta lo establecido en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, por la cual las competencias y funciones sectoriales que no se hayan transferido a los Gobiernos Regionales y Locales, continuarán siendo ejercidas por el Poder Ejecutivo, a través de sus dependencias.
- d) En cuanto a la transferencia de recursos humanos, la cual incluye a personal bajo relación de naturaleza laboral y personas naturales contratadas bajo naturaleza distinta, los Sectores y los Gobiernos Regionales observarán y cumplirán las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1026.

6.4 En materia de fortalecimiento institucional

- a) Siendo la implementación de los Gobiernos Regionales un proceso gradual, hasta llegar al óptimo deseado de cobertura de los servicios públicos vinculados a las funciones transferidas, en el ámbito regional, los Sectores y Gobiernos Regionales podrán ampliar la vigencia de sus Convenios Marco Intergubernamentales, mediante adendas, las veces que sean necesarias, de común acuerdo de las partes, pudiéndose incorporar nuevos compromisos y obligaciones que se deriven de la ejecución de los próximos planes de transferencia que apruebe y ejecute la Secretaría de Descentralización.
- b) A fin de articular los objetivos de los Convenios Marco Intergubernamentales y los Convenios de Gestión, y simplificar el proceso de contribuir al mejor ejercicio de las funciones certificadas, y la implementación de las mismas, en cuanto sean efectivizadas, los Sectores y Gobiernos Regionales podrán convenir en que los Convenios de Gestión se constituyan en un instrumento de gestión concertado, que administren en la etapa de implementación del proceso de transferencia. En tal caso, las obligaciones y compromisos contemplados en los Convenios Marco Intergubernamentales, deberán considerarse en cláusula independiente, para facilitar su seguimiento, tanto por las partes interesadas como por la Secretaría de Descentralización, en lo que resulte pertinente, con indicación de que quedarán extinguidos cuando los Gobiernos Regionales se hayan implementado completamente, con los recursos mínimos que fueron declarados

“Por Potenciar” en los respectivos Informes Situacionales, que motivaron su suscripción, de conformidad con el procedimiento simplificado de transferencia establecido.

- c) La Secretaría de Descentralización evaluará la aplicación de los instrumentos de gestión, referidos en el Art. 7° de la Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, como elementos orientadores del ejercicio de las funciones transferidas en el ámbito regional, los cuales se constituyeron en Requisitos Generales a ser cumplidos, como condición previa, para formalizar la transferencia de funciones sectoriales, según lo dispuesto en la Directiva N° 006-2007-PCM, de Efectivización. Dicha evaluación dará lugar a la reformulación o adecuación de dichos instrumentos de gestión, en caso sea necesario, lo cual será de cuenta de los Gobiernos Regionales, contando, para tal efecto, con la asistencia técnica de los Sectores, en su calidad de entes rectores, y la Secretaría de Descentralización, según corresponda.

6.5 En materia de desarrollo de capacidades de gestión

- a) Los Programas Sectoriales de Capacitación y Asistencia Técnica que se aprueben anualmente, en el marco del DS N° 027-2007-PCM, orientados a desarrollar y/o fortalecer las capacidades de gestión de los Gobiernos Regionales en el ejercicio de las funciones transferidas y servicios públicos vinculados a las mismas, tendentes a consolidar las transferencias de funciones, fondos, programas, proyectos, empresas y activos, realizadas en los Ciclos del 2004 al 2007, y las que se ejecuten en los próximos años, en el marco de la gestión por resultados, serán ejecutados por los Sectores del Gobierno Nacional, previa articulación con la Comisión Multisectorial para el Desarrollo de Capacidades en Gestión Pública de los Gobiernos Regionales y Locales (PLATAFORMA – DS N° 002-2008-PCM), la cual tiene funciones específicas en esta materia.
- b) Para ejecutar las acciones de capacitación y asistencia técnica antes señaladas, los Sectores deberán considerar, en sus respectivos presupuestos institucionales, los recursos necesarios para ejecutar y evaluar su aplicación en la gestión de las funciones transferidas, recomendando las acciones complementarias para mejorarla y optimizarla.

6.6 En materia presupuestal

- a) La identificación y cuantificación de recursos asociados a la transferencia de funciones sectoriales, es un procedimiento de carácter permanente, en tanto los indicadores de seguimiento, monitoreo y evaluación periódica de los Convenios de Gestión demuestren que hay déficits de implementación de los Gobiernos Regionales con los Requisitos Específicos Mínimos, identificados en la etapa de Certificación, y/o déficits en la atención y cobertura de los servicios públicos vinculados a las funciones transferidas, en el ámbito regional.
- b) Los Sectores que transfieren competencias y funciones deberán, en coordinación con los Gobiernos Regionales, determinar la real necesidad de recursos financieros, humanos y materiales, para atender los déficits señalados en el literal anterior, a fin de otorgarles recursos o, en su defecto, gestionar su efectivización. El resultado final deberá ser informado a la Secretaría de Descentralización y al Ministerio de Economía y Finanzas.
- c) La atención de los mayores montos que se determinen por nuevas transferencias sectoriales y/o por mejoramiento de los servicios brindados por los Gobiernos Regionales, obedecerá a mecanismos que elabore el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con los Sectores y la Secretaría de Descentralización, y

formarán parte de los Presupuestos Institucionales de los Gobiernos Regionales, en el momento que se efectivice. Asimismo, formarán parte de los techos presupuestales anuales de los Gobiernos Regionales, en caso la fuente de financiamiento sean "Recursos Ordinarios", y de los marcos presupuestales anuales, en caso sean "Recursos Directamente Recaudados".

- d) Los Sectores y los Gobiernos Regionales deberán diseñar nuevas Estructuras Funcionales Programáticas, que guarden estrecha relación con las funciones transferidas y con los programas, subprogramas, actividades y proyectos que se deriven, los cuales deberán formar parte de sus respectivos planes estratégicos de mediano plazo y de sus planes operativos anuales, en el marco de una gestión por resultados, establecida en el Art. 5º de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

6.7 En materia de participación ciudadana y transparencia y acceso a la información pública

- a) En el marco del principio de descentralización, consagrado en el inciso d) del artículo 4º de la Ley de Bases de la Descentralización, conforme al cual la descentralización es democrática, es decir, promueve la relación Estado y Sociedad basada en la participación y concertación en la gestión de gobierno; del artículo 17º de la misma Ley que regula la participación ciudadana de los Gobiernos Regionales y Locales en el proceso de descentralización; y, del numeral 1) del artículo 2º del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que establece la política nacional de obligatorio cumplimiento para el Gobierno Nacional en materia de descentralización, conforme a la cual los Sectores deben institucionalizar la participación ciudadana en las decisiones políticas, económicas y administrativas; los Sectores y los Gobiernos Regionales y Locales deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública del proceso de transferencia de competencias y funciones sectoriales, relacionada tanto con su efectivización como con el ejercicio de las mismas, con las excepciones que señala la ley, así como facilitar el funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana para el debido conocimiento del proceso, su control y evaluación por la sociedad.
- b) En este orden, bajo el ámbito de la Ley N° 26300, modificada por Leyes N°s. 26670, 27520, 27706 y 28421, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, los Sectores y los Gobiernos Regionales y Locales deberán facilitar, en el marco de sus competencias, el ejercicio de los derechos de participación y control ciudadanos, como es el caso de la demandas de rendición de cuentas por parte de las autoridades gubernamentales.
- c) El acceso a la información pública se rige por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806 modificada por Ley N° 27927 cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por D.S. N° 043-2003-PCM, y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 072-2003-PCM, modificado por D.S. N° 095-2003-PCM. Bajo este marco, los Sectores y los Gobiernos Regionales y Locales publicarán en su página web institucional: i) la documentación e información generada durante el proceso de descentralización, correspondiente a la etapa de efectivización e implementación de las funciones transferidas (Informes Situacionales; Convenios Marco Intergubernamentales; Actas de Entrega y Recepción; Resoluciones Ministeriales o Decretos Supremos que declaren concluido el proceso de transferencia de funciones; Convenios de Gestión; y, Reportes de Cumplimiento de dichos Convenios, entre otros); y, ii) la lista de las funciones que han sido transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales, para el caso de los Sectores del Gobierno Nacional, y la lista de las funciones que han recibido los Gobiernos Regionales y Locales, con indicación de los unidades orgánicas que las han

asumido, para el caso de los Gobiernos Regionales y Locales.

7. Disposiciones Complementarias

7.1 Todo aquello que no esté previsto en la presente Directiva, será definido por acuerdo mutuo de las partes involucradas en el proceso de transferencia. En caso de presentarse alguna controversia, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros será el órgano dirimente, con decisión final sobre el tema.

7.2 La presente Directiva es aplicable, en lo que resulte pertinente, a las funciones, fondos, programas, proyectos, empresas y activos, comprendidos en el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008", y a los que se consideren en los próximos planes de transferencia.

7.3 Los excedentes que se generen por el redimensionamiento de los Sectores y Gobiernos Regionales, al asumir nuevos roles dentro de un funcionamiento descentralizado del Estado, lo cual los obligará a adecuarse organizacional y administrativamente, entre otros recursos que se generen dentro y para el proceso de descentralización, deberán formar parte de un Fondo, que sería creado de acuerdo a la normatividad vigente, que revierta a favor de los mismos Gobiernos Regionales, según sus necesidades de mayor financiamiento para elevar el nivel de calidad y/o cobertura de los servicios que brinden a la población; reduciendo, de esta manera, los desbalances verticales existentes, para lo cual la Secretaría de Descentralización coordinará con el MEF, en su calidad de ente rector en materia presupuestal y fiscal.

7.4 Las Comisiones Sectoriales y Regionales de Transferencia contarán con el soporte técnico de Grupos de Trabajo especializados, en materia de descentralización, los cuales se encargarán de coordinar y ejecutar las actividades previstas en los planes de transferencia y directivas que apruebe la Secretaría de Descentralización. Estos dependerán de dichas Comisiones y serán implementados con los recursos humanos, materiales y financieros disponibles en sus respectivas organizaciones. La Secretaría de Descentralización brindará la capacitación y asistencia técnica correspondiente, a fin de constituir equipos de profesionales y técnicos que, con eficiencia y eficacia, contribuyan a fortalecer y consolidar el proceso de descentralización.

7.5 La Secretaría de Descentralización dictará las medidas que sean necesarias para implementar adecuadamente las disposiciones establecidas en la presente Directiva, siendo el órgano técnico de interpretación auténtica de las mismas, en caso sea necesario.

240466-1

AGRICULTURA

Aprueban Primera Addenda a la Carta de Entendimiento suscrita con el IICA sobre asesoría técnica a que se refiere la R.S. N° 031-2008-AG

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 044-2008-AG

Lima, 19 de agosto de 2008

VISTOS:

El Oficio N° 1850-2008-AG-OGPA-DG del Director General de la Oficina General de Planificación Agraria y el

Informe N° 017-2008-AG-OPRE/OGPA del Director de la Oficina de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de octubre de 2006 se suscribió el Acuerdo Marco de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Agricultura – MINAG y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura – IICA con el objetivo de contribuir, en la forma más eficaz posible, a acelerar el mejoramiento de la agricultura y el desarrollo rural, fijando las bases y lineamientos a través de los cuales el IICA brindará cooperación técnica al MINAG y sus organismos descentralizados en las Áreas Estratégicas de Política Comercial e Integración, Promoción del Comercio y Competitividad de los Agronegocios, Fortalecimiento de Comunidades Rurales, Reposicionamiento y Modernización de la Agricultura, Promoción de la Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, Desarrollo Rural Sostenible, Gestión Ambiental y Recursos Naturales, Promoción de Tecnología e Innovación en la Agricultura y Modernización Institucional;

Que, asimismo, por Resolución Suprema N° 031-2008-AG, se aprobó la Carta de Entendimiento entre el MINAG y el IICA, a fin de brindar asesoría técnica directa en el proceso de liquidación del programa de apoyo para el aumento de la producción alimentaria (2KR) y el financiamiento de las acciones de gestión, cooperación y asistencia técnica en el marco del plan estratégico sectorial del MINAG;

Que, mediante Oficio N° 1850-2008-AG-OGPA-DG de fecha 6 de Agosto de 2008, el Director General de la Oficina General de Planificación Agraria, remite el Informe N° 017-2008-AG-OPRE/OGPA del Director de la Oficina de Presupuesto que sustenta las ventajas y beneficios que involucran la celebración de una nueva addenda con el IICA;

Que, en efecto, mediante Informe N° 017-2008-AG-OPRE/OGPA de fecha 18 de julio de 2008, el Director de la Oficina de Presupuesto concluye que es procedente la suscripción de la Addenda a la Carta de Entendimiento entre el MINAG y el IICA para viabilizar el pago de las cuotas adeudadas al IICA correspondiente al periodo 1996-2001, hasta por la suma de S/. 1 223 298.04 (Un millón doscientos veintitrés mil doscientos noventa y ocho con 04/100 Nuevos Soles); asimismo, señala que no es necesario pronunciarse sobre la disponibilidad de recursos toda vez que el IICA cuenta con los mismos;

Que, por tanto resulta necesario modificar la Carta de Entendimiento suscrita entre el MINAG y el IICA aprobada por la Resolución Suprema N° 031-2008-AG;

Que, mediante la Vigésima Novena Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, se ha autorizado a las Entidades del Gobierno Nacional, durante los Años Fiscales 2007 y 2008, a suscribir Adendas para la ampliación o modificación de los Convenios de Administración de Recursos, Costos Compartidos u otras modalidades similares con Organismos Internacionales, para encargarles la administración de recursos;

De conformidad, con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, el Decreto Supremo N° 017-2001-AG – Reglamento de Organización y Funciones de Ministerio de Agricultura y la Vigésima Novena Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Primera Addenda a la Carta de Entendimiento suscrita entre el Ministerio de Agricultura y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, referida a brindar asesoría técnica directa en el proceso de liquidación del programa de apoyo para el aumento de la producción alimentaria (2KR) y el financiamiento de las acciones de gestión, cooperación y asistencia técnica en el marco del plan estratégico sectorial del MINAG, aprobada por Resolución Suprema N° 031-2008-AG.

Artículo 2°.- Déjese sin efecto las Resoluciones que contravienen la presente Resolución.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será referendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

240888-4

Aprueban diversas disposiciones referentes al Seguro Agrícola y al Seguro Pecuario

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0720-2008-AG**

Lima, 18 de agosto de 2008

VISTOS:

El Oficio N° 108-2008-AG-UCSA/LPR del Coordinador de la Unidad de Apoyo a la Capitalización y del Seguro Agrario, y el Oficio N° 127-2008-AG-UCSA/JMCH del Presidente del Consejo Directivo del Fondo de Garantía para el Campo y el Seguro Agropecuario; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de diciembre de 2006 se promulgó la Ley N° 28939, Ley que aprobó el Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006, disponiendo en su artículo 4° la creación del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario;

Que, mediante Ley N° 28995, Ley que amplía la finalidad del Fondo de Garantía creado por Ley N° 28939, se determina que la finalidad del fondo es también para "garantizar los créditos otorgados por las instituciones financieras a los medianos y pequeños productores rurales organizados que orienten su actividad hacia mercados nacionales y/o internacionales dinámicos; así como financiar mecanismos de aseguramiento agropecuario, ofrecidos a través del Sistema de Seguros, destinados a reducir la exposición de los productores agropecuarios, tales como comunidades campesinas, nativas, pequeños y medianos agricultores, a riesgos climáticos y presencia de plagas, que afecten negativamente su producción y rentabilidad";

Que, posteriormente, mediante Ley N° 29148, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Garantía de Campo y del Seguro Agropecuario, se precisa el objetivo, finalidad y características del citado fondo;

Que, mediante Oficio N° 127-2008-AG-UCSA/JMCH de fecha 07 de agosto de 2008, emitido por el Presidente y el Secretario Técnico del Consejo Directivo del Fondo de Garantía para el Campo y el Seguro Agropecuario, señalan que hacen suyos los condicionados generales elaborados por la consultora Latin Risk los que son viables, solicitando además, se emita la correspondiente Resolución Ministerial que los apruebe;

Que, mediante Oficio N° 21841-2008-SBS de fecha 05 agosto de 2008, del Superintendente Adjunto de Seguros de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, adjuntan sugerencias a los Condicionados Generales que facilitarán la utilización y comercialización por las compañías de seguros de los citados documentos;

Que, la Unidad de Apoyo a la Capitalización y del Seguro Agrario, ha formulado las Condiciones Generales del Seguro Agrario; las Condiciones Especiales para el Seguro Agrícola de costo de producción y rendimiento garantizado con ajuste de cosecha; las Condiciones Especiales del Seguro Agrícola de costo de producción con ajuste en planta viva; las Condiciones Especiales del Seguro Agrícola por planta para cultivos frutales o industriales, distintos a bosque natural o plantaciones forestales maderables; las Condiciones Especiales



del Seguro Agrícola catastrófico para cultivos básicos, frutales, hortalizas y forraje; las Condiciones Generales del Seguro Agrícola de costos de producción y rendimiento garantizado con ajuste combinado a cosechas y en daño directo; las Condiciones Generales del Seguro Pecuario; las Condiciones Especiales del Seguro Pecuario de radicación para ganado; las Condiciones Especiales del Seguro Pecuario de adaptación; y, las Condiciones Especiales del Seguro Pecuario de transporte y estancia temporal, recogiendo las observaciones planteadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, por lo que resulta necesario aprobarlas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, en lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-AG y en la Resolución SBS N° 1420-2005-Reglamento de Pólizas de Seguro y Notas Técnicas.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las Condiciones Generales del Seguro Agrario; las Condiciones Especiales para el Seguro Agrícola de costo de producción y rendimiento garantizado con ajuste de cosecha; las Condiciones Especiales del Seguro Agrícola de costo de producción con ajuste en planta viva; las Condiciones Especiales del Seguro Agrícola por planta para cultivos frutales o industriales, distintos a bosque natural o plantaciones forestales maderables; las Condiciones Especiales del Seguro Agrícola catastrófico para cultivos básicos, frutales, hortalizas y forraje; las Condiciones Generales del Seguro Agrícola de costos de producción y rendimiento garantizado con ajuste combinado a cosechas y en daño directo; las Condiciones Generales del Seguro Pecuario; las Condiciones Especiales del Seguro Pecuario de radicación para ganado; las Condiciones Especiales del Seguro Pecuario de adaptación; y, las Condiciones Especiales del Seguro Pecuario de transporte y estancia temporal, los que como Anexo forman parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección General de Información Agraria, la publicación de la presente Resolución y los respectivos anexos, en el Portal del Ministerio de Agricultura (www.minag.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

240394-1

Exoneran de proceso de selección la adquisición de medicinas veterinarias para zonas afectadas por el fenómeno de friaje o heladas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0721-2008-AG

Lima, 18 de agosto de 2008

VISTOS:

Los Informes Técnico Legales N°s. 001-2008-AG-PRONAMACHCS-GPTA/GADM/AL y 002-2008-AG-PRONAMACHCS-GPTA/AL, el Oficio N° 536-2008-AG-PRONAMACHCS-GPLAN/UPPTO, el Oficio N° 1140-2008-AG-PRONAMACHCS-GG y el Informe N° 855-2008-AG-OGAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 088-2008-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 03 de julio de 2008, se autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, correspondiente al Pliego 009 : Ministerio de Economía y

Finanzas, a la Unidad Ejecutora 002: Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, correspondiente al Pliego 013 : Ministerio de Agricultura, hasta por la suma de S/. 6'600,000.00 (Seis Millones Seiscientos Mil y 00/100 Nuevos Soles), para la adquisición de medicinas y alimentos a fin de contrarrestar el efecto del friaje que afecta a 770,768 cabezas de ganado ovinos y alpacas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0551-2008-AG de fecha 08 de julio de 2008, se aprobó la desagregación de los recursos transferidos mediante Decreto Supremo N° 088-2008-EF;

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 001-2008-AG-PRONAMACHCS-GPTA/GADM/AL de fecha 15 de julio de 2008, complementado por el Informe Técnico Legal N° 002-2008-AG-PRONAMACHCS-GPTA/AL de fecha 12 de agosto de 2008, suscrito por los Gerentes de Administración, Oficina de Asesoría Legal y de Producción y Transformación Agraria, del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, se señala que el sector pecuario sufre cuantiosas pérdidas a causa de los fenómenos naturales relacionados a las bajas temperaturas, en especial en zonas superiores a los 3,800msnm, cuyas pérdidas ascienden hasta el 30% de la población animal, previéndose atender una población de 516,050 alpacas y 566,352 ovinos. Asimismo, se señala que las heladas se producen de manera crítica entre los meses de abril y setiembre, de los cuales los meses de junio, julio y agosto son extremadamente críticos, habiéndose producido, según reportes, una mortalidad del 10% de la población animal altoandina, estando en riesgo de morir otro 20% hasta el mes de agosto. Se precisa que las zonas afectadas abarcan parte de los departamentos Ica y Lima (Costa Central), Junín, Pasco, Huancavelica y Ayacucho (Sierra Central), Cusco y Apurímac (Sierra Sur Oriental), Arequipa, Moquegua y Tacna (Sierra Sur Occidental) y Puno;

Que, adicionalmente, se señala en el citado Informe Técnico Legal que los resultados esperados son los de atender 11 regiones, 70 provincias, 516,050 alpacas, 566,352 ovinos, beneficiando a 150,000 familias, para cuyo efecto se adquirieron diversos productos veterinarios, tales como reconstituyentes (Hematotal, Hematofos), vitaminas (Adefortex, Adevit), antibióticos (Biomizona, Enroflox) y otros (algodón, alcohol, agujas y jeringas), por la suma total de S/. 5'640,925.00 (Cinco Millones Seiscientos Cuarenta Mil Novecientos Veinticinco y 00/100 Nuevos Soles), encargándose su adquisición a la Gerencia de Administración de PRONAMACHCS, a través de su Unidad de Logística. Se precisa que los referidos bienes fueron adquiridos mediante contratos suscritos el 06 de agosto de 2008;

Que, como sustento legal de la exoneración solicitada se cita al inciso c) del artículo 19° y los artículos 20° y 22° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como los artículos 142°, 147° y 148° de su Reglamento;

Que, mediante Oficio N° 536-2008-AG-PRONAMACHCS-GPLAN de fecha 12 de agosto de 2008 el Gerente de Planeamiento (e) del PRONAMACHCS confirmó la disponibilidad presupuestal con la que se cuenta para la adquisición de medicinas veterinarias, hasta por la suma de S/. 5'640,924.53, indicando que la fuente de financiamiento es la de recursos ordinarios;

Que, mediante Oficio N° 1140-2008-AG-PRONAMACHCS-GG de fecha 13 de agosto de 2008, el Gerente General de PRONAMACHCS remite a la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura el Informe Técnico Legal N° 002-2008-AG-PRONAMACHCS-GPTA/AL, solicitando se apruebe la Resolución Ministerial que autorice la exoneración de proceso de selección por causal de situación de emergencia, en vía de regularización, para la adquisición de medicinas dispuesta por Decreto Supremo N° 088-2008-EF;

Que, el inciso c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, establece que están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de emergencia declaradas de conformidad con la citada Ley;

Que, el inciso a) del primer párrafo del artículo 20° de la referida Ley establece que todas las exoneraciones, salvo las previstas en el literal b) del artículo 19°, se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego;

Que, en el presente caso, el Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS constituye una Unidad Ejecutora adscrita al Pliego 013 : Ministerio de Agricultura, en el que el Titular del Pliego es el Ministro de Agricultura, correspondiéndole la evaluación y eventual emisión de la Resolución Ministerial que autorice la exoneración solicitada;

Que, de otro lado, conforme al artículo 22° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se entiende como situación de emergencia aquélla en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, quedando la Entidad exonerada de la tramitación del expediente administrativo, pudiendo ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales de la citada Ley;

Que, el artículo 142° del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM señala que la Entidad debe adquirir o contratar en forma directa lo estrictamente necesario para prevenir y atender desastres, así como para satisfacer las necesidades sobrevenientes, después de lo cual deberá convocar los procesos de selección que correspondan. Asimismo, agrega que toda contratación o adquisición realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la contratación, incluyendo el proceso en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Entidad, publicando la Resolución o Acuerdo correspondiente, en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE y en el Diario Oficial El Peruano, remitiéndolo junto con el informe técnico-legal sustentatorio, a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, así como emitiendo los demás documentos contractuales que correspondan según el estado de ejecución de las prestaciones;

Que, de acuerdo a los considerandos precedentes, la solicitud formulada por el PRONAMACHCS se encuentra dentro del supuesto previsto en el literal c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, cumpliéndose además las condiciones y requisitos previstos en el artículo 142° de su Reglamento, por lo que corresponde autorizar la exoneración del proceso de selección para la adquisición de medicinas veterinarias, por la causal de situación de emergencia derivada del fenómeno del friaje o heladas en las zonas señaladas en la presente Resolución;

Que, asimismo, de acuerdo con el Informe Técnico Legal N° 002-2008-AG-PRONAMACHCS-GPTA/AL la adquisición de las medicinas veterinarias fue efectuada el 06 de agosto de 2008, encontrándose dentro del plazo previsto en el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado para su regularización, por lo que corresponde aprobar la exoneración propuesta;

Que, de acuerdo con el artículo 25° y 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, corresponderá al Titular del PRONAMACHCS disponer la modificación de su Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones a fin de incluir las contrataciones materia de la exoneración solicitada;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y el Decreto Supremo N° 017-2001-AG - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la exoneración del proceso de selección, por la causal de situación de emergencia, prevista en el inciso c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, derivada del fenómeno de friaje o heladas en

las zonas indicadas en los considerandos de la presente Resolución, para la adquisición de medicinas veterinarias hasta por un valor referencial de S/. 5'640,925.00 (Cinco Millones Seiscientos Cuarenta Mil Novecientos Veinticinco y 00/100 Nuevos Soles), cuyo detalle es el siguiente:

BIENES A ADQUIRIR	PRESENTACION	CANTIDAD	MONTO S/.
RECONSTITUYENTES			
HEMATOTAL	50 ML	3,500	33,670.0
HEMATOTAL	100 ML	10,000	147,000.0
HEMATOTAL	250 ML	4,600	142,140.0
HEMATOFOS	50 ML	3,807	44,846.5
HEMATOFOS	100 ML	27,419	484,493.7
HEMATOFOS	250 ML	3,511	142,897.7
VITAMINAS			
ADEFORTEX	100 ML	40,116	1'778,743.4
ADEVIT	100 ML	2,900	111,708.0
ADEVIT	250 ML	2,900	274,079.0
ANTIBIOTICOS			
BIOMIZONA	100 ML	57,160	1'288,386.4
ENROFLOX	100 ML	24,505	682,464.3
OTROS			
ALGODON	250 G	18,817	134,165.2
ALCOHOL	500 ML	18,817	56,451.0
AGUJAS	UNIDAD	1,881,652	282,247.8
JERINGAS	UNIDAD	94,080	37,632.0
Total			5'640,925.00

Artículo Segundo.- Disponer que la Unidad de Logística de la Gerencia de Administración del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS sea la encargada de las contrataciones exoneradas en virtud de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Disponer que la contratación exonerada, realizada en mérito a la presente Resolución, sea efectuada con cargo al Pliego Presupuestal N° 013 - Ministerio de Agricultura, Unidad Ejecutora 002 : Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, siendo atendida por la fuente de financiamiento de recursos ordinarios.

Artículo Cuarto.- El Titular del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS deberá disponer, mediante el instrumento legal correspondiente, la modificación de su Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones - PAAC a fin de incluir las contrataciones materia de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial y de los informes técnico legales sustentatorios, a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, así como publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Registro del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de suscritos los contratos materia de la exoneración aprobada en mérito a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

240397-1

DEFENSA

Autorizan viaje de Oficiales FAP para participar en seminario que se realizará en Colombia

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 314-2008-DE/FAP**

Lima, 19 de agosto de 2008



Vista la Papeleta de Trámite N° 1340-EMED-2008 de fecha 18 de julio de 2008, del Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú y la Papeleta de Trámite N° 3190-SGFA de fecha 21 de julio de 2008, del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la República de Colombia, del 25 al 29 de agosto de 2008, al Personal Militar FAP que se indica en la parte resolutive, para que participe en el Sexto Seminario Taller / Reunión de Implantación de Búsqueda y Salvamento de la Región SAM (SAR/6-SAM), a realizarse en la ciudad de Bogotá; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, el viaje del citado personal, se encuentra incluido en la Modificación del Plan Anual de Viajes 2008 del Ministerio de Defensa, en el Rubro 4.- Actividades Operacionales, en el ítem 1 del Anexo B, aprobado con Resolución Suprema N° 251-2008-DE/FAP-CP del 11 de julio de 2008; y,

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Ley N° 29075 - Ley que Establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004 y Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la República de Colombia, del 25 al 29 de agosto de 2008, al Mayor General FAP MAYCOCK GUERRERO Lizandro Pablo y al Comandante FAP FIGUEROA DEZA Juan Martín, para que participen en el Sexto Seminario Taller / Reunión de Implantación de Búsqueda y Salvamento de la Región SAM (SAR/6-SAM), a realizarse en la ciudad de Bogotá.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes: Lima, Bogotá, Lima
US\$ 719.75 x 02 Oficiales

Viáticos
US \$ 200 x 05 días x 02 Oficiales

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto
US\$ 30.25 x 02 Oficiales

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la comisión, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 4°.- El citado personal deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6° y 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y a la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004.

Artículo 5°.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

240888-5

Autorizan viaje de Oficial EP a Brasil para asistir a la I Conferencia Especializada de Medio Ambiente de la CEA

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 315-2008-DE/EP

Lima, 19 de agosto de 2008

Visto, la Hoja de Recomendación N° 029 JEMGE/OAIE/d del 21 de julio de 2008, de la Oficina de Asuntos Internacionales de la Jefatura del Estado Mayor General del Ejército;

CONSIDERANDO:

Que, en el Acta final de la XXVII Conferencia de Comandantes de los Ejércitos Americanos, realizada en noviembre de 2007 en la ciudad de Brasilia - Brasil, conferencia que contó con la asistencia del Comandante General del Ejército del Perú, en virtud a la Resolución Suprema N° 303 - 2007 DE/EP/S-1.a.5/3; se acordó la realización de una Conferencia Especializada del Medio Ambiente, con la participación de Oficiales Superiores delegados representantes de los países miembros de la Conferencia de Ejércitos Americanos (CEA), para el mes de agosto de 2008 a cargo del Ejército del Brasil;

Que, con Carta del 3 de junio de 2008, el General de Ejército Comandante del Ejército Brasileño, en cumplimiento a los acuerdos de la XXVII Conferencia de Comandantes de los Ejércitos Americanos, invita al Ejército del Perú a participar en la I Conferencia Especializada de Medio Ambiente de la CEA;

Que, el Comando del Ejército del Perú, con el documento del visto, designó al Coronel de Caballería Miguel Francisco VEGA SUCCAR para asistir a la mencionada conferencia;

Que, la asistencia de un oficial especialista en medio ambiente, es muy importante ya que se tratarán temas concernientes a la contribución de las Fuerzas Armadas en apoyo a la prevención y recuperación del medio ambiente ante un desastre natural, lo que redundará en beneficio de la seguridad nacional dentro del ámbito de competencia del Ejército del Perú;

Que, los costos que irrogue la presente Comisión de Servicio, serán sufragados con el Presupuesto del Ministerio de Defensa, Ejército del Perú, Año Fiscal 2008;

Que, el precitado viaje se encuentra considerado en el segundo párrafo del Rubro 5: Medidas de Confianza Mutua, del Anexo B (Comisiones de Servicio a ser incluidos en el Plan de Viajes MD - 2008) de la Resolución Suprema N° 255-2008 DE/EP del 17 de julio de 2008, dispositivo legal que modifica el Plan de Viajes al Extranjero del Sector Defensa Año 2008 aprobado con Resolución Suprema N° 044-2008 DE/EP del 11 de febrero de 2008;

Que, de conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Ley N° 29075 - Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de Junio de 2002, el Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 008-2004 DE/SG del 30 de junio de 2004; y,

Estando a lo propuesto por el Señor General de Ejército, Comandante General del Ejército y a lo acordado con el Señor Ministro de Estado en el Despacho de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, al señor Coronel de Caballería Miguel Francisco VEGA SUCCAR, para que asista a la I Conferencia Especializada de Medio Ambiente de la Conferencia de Ejércitos Americanos (CEA), a realizarse en la ciudad de Manaos - Brasil, del 24 al 29 de agosto de 2008.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a los conceptos siguientes:

PASAJE

Lima - San Pablo – Manaos - San Pablo - Lima
(Tarifa Clase Económica)

US\$ 1157.00 x 1 persona

VIÁTICOS

US\$ 200.00 x 06 días x 1 persona

TARIFA ÚNICA DE USO DE AEROPUERTO

US\$ 30.25 x 1 personas.

Artículo 3°.- El señor Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término de la comisión, sin exceder el período total establecido.

Artículo 4°.- El personal nombrado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° y artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y a la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 modificado por el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a solicitar liberación ni exoneración de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

240888-6

Autorizan viaje de Oficiales de la Marina de Guerra a Brasil, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 316-2008-DE/MGP**

Lima, 19 de agosto de 2008

Visto el Oficio P.200-1222 del Director General del Personal de la Marina de fecha 11 de julio de 2008;

CONSIDERANDO:

Que, en relación a los acuerdos suscritos en la VI Reunión de Estados Mayores y de Inteligencia entre la Marina de Guerra del Perú y la Armada del Brasil, se ha considerado la participación de DOS (2) Oficiales calificados en Infantería de Marina para que participen en la Visita al Centro de Mantenimiento de Medios Operativos de la Infantería de Marina de la Armada del

Brasil, ciudad de Río de Janeiro - BRASIL, a partir del 06 al 12 de setiembre de 2008;

Que, la citada visita permitirá tomar conocimiento de las herramientas teóricas para el mantenimiento y reparación de equipamiento, estableciendo canales de comunicación para aprovechar la experiencia y el alto nivel alcanzado por la Marina del Brasil en los aspectos de mantenimiento, investigación, desarrollo y reparación de equipamiento para la Infantería de Marina del citado país;

Que, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Alfredo Gustavo LOZADA Frías y Capitán de Fragata Daniel David BARAYBAR Méndez, para que participen en la Visita al Centro de Mantenimiento de Medios Operativos de la Infantería de Marina de la Armada del Brasil, ciudad de Río de Janeiro - BRASIL, a partir del 06 al 12 de setiembre de 2008; por cuanto la participación de los citados Oficiales, fortalecerá los vínculos de amistad e incrementará la relación y medidas de confianza mutua entre ambos países en beneficio de la Seguridad Nacional e Institucional;

Que, el viaje antes citado se encuentra incluido en el Rubro 5: Medidas de Confianza Mutua, Item 64 del Plan Anual de Viajes al Extranjero del Sector Defensa Año 2008, aprobado con Resolución Suprema N° 044-2008-DE/SG del 11 de febrero de 2008 y sus modificatorias;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 29075 - Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Alfredo Gustavo LOZADA Frías, CIP. 00810253, DNI. 43288111 y Capitán de Fragata Daniel David BARAYBAR Méndez, CIP. 01807808, DNI. 43561696, para que participen en la Visita al Centro de Mantenimiento de Medios Operativos de la Infantería de Marina de la Armada del Brasil, ciudad de Río de Janeiro - BRASIL, a partir del 06 al 12 de setiembre de 2008.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes: Lima - Río de Janeiro (BRASIL) - Lima
US\$. 1,040.50 x 2 personas

Viáticos:
US\$. 200.00 x 7 días x 2 personas

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:
US\$. 30.25 x 2 personas

Artículo 3°.- Facultar al Ministro de Defensa para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 4°.- Los citados Oficiales deberán cumplir con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.



Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES-ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

240888-7

Aprueban Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 854-2008/DE/SG

Lima, 14 de agosto de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29075 del 30 de Julio de 2007, se aprobó la Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura del Ministerio de Defensa;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2008-MINDEF de fecha 2 de enero del 2008, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

Que, de conformidad con los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, resulta necesario que el Ministerio de Defensa, en el marco del proceso de elaboración y aprobación de su Cuadro para Asignación de Personal, apruebe el Clasificador de Cargos de la entidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175;

De conformidad con el Decreto Ley N° 18160: Ley que establece el Sistema Nacional de Clasificación de Cargos, la Ley N° 27658: Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 28175: Ley Marco del Empleo Público, Decreto Supremo N° 043-2004-PCM: Lineamientos para la elaboración del cuadro para asignación de personal CAP; y, la Resolución Suprema N° 013-75-PM/INAP que aprueba el Manual Normativo de Clasificación de Cargos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación del Clasificador de Cargos

Apruébese el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Defensa, el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publicación

Publicar el Anexo referido en el Artículo 1°, en el portal electrónico del Ministerio de Defensa (www.mindef.gob.pe), en la misma fecha en que se publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

240696-1

Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delito de apropiación ilícita

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 858-2008-DE/EP

Lima, 18 de agosto de 2008

Vistos, los antecedentes relacionados con el abono incorrecto de la suma de Diecinueve Mil Seiscientos Ochenta y Seis y 80/100 Nuevos Soles (S/. 19,686.80) efectuado a la cuenta corriente interbancaria de la Empresa "TRAMULI S.R.Ltda".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 064-2005 del 11 de agosto de 2005, se adquirió pijamas tipo sierra y costa correspondiente al ítem 03 de la Licitación Pública N° 0003-2005 SINTE/DILOGE-1ª Convocatoria por un importe de Sesenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Ocho y 00/100 Nuevos Soles (S/. 65,548.00), incluido IGV;

Que, con el Oficio N° 4167 SINTE D-11.F.5 del 17 de octubre de 2005, se le comunica a la Empresa "PRESER E.I.R.Ltda.", la ampliación contractual de adquisición de 425 juegos de pijama tipo sierra y 467 juegos de pijama tipo costa, por un monto de Diecinueve Mil Seiscientos Ochenta y Seis y 80/100 Nuevos Soles (S/. 19,686.80);

Que, la Gerente General de la Empresa "PRESER E.I.R.Ltda.", con Carta de Autorización de Pago de fecha 10 de noviembre de 2005, comunica al Servicio de Intendencia del Ejército, que el Código de Cuenta Interbancario (CCI), a donde le deberán ser abonados los pagos efectuados a favor de su representada es el N° 001-178-000100011106-10 del Banco Continental agencia de Camacho;

Que, con Resolución Jefatural N° 786 DPTO ADQ. Y CONTR. del 11 de noviembre de 2005, se dispuso que el Departamento de Tesorería del SINTE, abone a la CCI N° 011-107-00100021562-02 BBVA Banco Continental, correspondiente a la Empresa "PRESER E.I.R.Ltda.", la cantidad de Diecinueve Mil Seiscientos Ochenta y Seis y 80/100 Nuevos Soles (S/. 19,686.80), incluido IGV por concepto de 425 juegos de pijama tipo sierra y 467 juegos de pijama tipo costa, pago corresponde al 100% de la orden de compra;

Que, mediante Carta Orden N° 2005-00230 D-11.d-1/9 del 03 de enero de 2006, se le solicita al Jefe de la Sección Ejecución de Fondos del Banco de la Nación (Oficina Principal), para que con cargo a la Sub Cuenta Bancaria de gasto N° 000-0000335703, se efectúe el abono de Diecinueve Mil Seiscientos Ochenta y Seis y 80/100 Nuevos Soles (S/. 19,686.80), a la CCI N° 011-107-000100021562-02;

Que, mediante Carta de fecha 05 de enero de 2006, se le solicitó a Víctor BENITES CASTILLO, Gerente de la Empresa "TRAMULI S.R.Ltda.", que abone a la CCI N° 001-178-000100011106-10, el importe abonado indebidamente a su Cuenta Corriente;

Que, posteriormente con Carta Notarial del 20 de marzo de 2006 (Carta N° 12349-2006 del 27 de marzo de 2006), se le requiere a Víctor BENITES CASTILLO, Gerente de la Empresa "TRAMULI S.R.Ltda.", para que en un plazo no mayor de 48 horas, abone a la cuenta corriente de la firma "PRESER E.I.R.Ltda." y/o revierta al Banco de la Nación, caso contrario se realizará el reclamo de acuerdo a normas legales y artículos de Ley, dando cuenta a CONSUCODE de dicho hecho;

Que, en respuesta a la Carta Notarial mencionada en el párrafo precedente, el señor Víctor BENITES CASTILLO, remite la Carta Notarial de fecha 05 de abril de 2006, en el que reconoce que efectivamente a la cuenta corriente de su representada se le ha abonado la suma de S/. 19,686.80, los mismos que fueran dispuesto; y, que, estando suspendido por CONSUCODE, no cuenta con dinero disponible para rembolsar dicho monto;

Que, con Carta Notarial N° 002-2007-SINTE del 30 de enero de 2007 (Carta N° 16318 del 01 de febrero de 2007), se le requiere nuevamente a don Víctor BENITES CASTILLO en su condición de Gerente de la Empresa "TRAMULI S.R.Ltda.", para que dentro del término de 48 horas contados a partir del día siguiente de recepcionado dicha Carta Notarial cumpla con la devolución de la suma de Diecinueve Mil Seiscientos Ochenta y Seis y 80/100 Nuevos Soles (S/. 19,686.80); no obteniéndose hasta la fecha respuesta alguna por parte del citado Gerente;

Que, los hechos expuestos precedentemente, denotan la existencia de responsabilidad penal, por existir indicios razonables de la comisión del presunto delito Contra el Patrimonio en la modalidad de Apropiación Ilícita, previsto y sancionado en el Artículo 190° del Código Penal;

Que, frente a esta situación es necesaria la intervención de la Procuraduría Pública del Ministerio de Defensa, encargado de los Asuntos Judiciales Relativos al Ejército del Perú, para que en nombre y representación del Estado, inicie, prosiga y culmine las acciones legales en defensa de los derechos e intereses patrimoniales de la Institución.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667, la defensa de los intereses del Estado se ejercita judicialmente por intermedio del Procurador Público encargado de los asuntos del sector correspondiente, en el presente caso Defensa – Ejército del Perú, para lo cual debe expedirse la respectiva Resolución que así lo autorice; y,

Estando a lo informado por la Dirección General de Logística del Ejército (DIGELOGE) – Servicio de Intendencia del Ejército (SINTE), a lo recomendado por la Oficina de Asesoría Jurídica del MINDEF; y, a lo propuesto por la Comandancia General del Ejército.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al señor Procurador Público del Ministerio de Defensa, encargado de los Asuntos Judiciales Relativos al Ejército del Perú, para que en nombre y representación del Estado, inicie, prosiga y culmine las acciones legales pertinentes contra la Empresa "TRAMULI S.R.Ltda." y su gerente don Víctor BENITES CASTILLO, por la presunta comisión del delito Contra el Patrimonio en la modalidad de Apropiación Ilícita, en agravio del Estado y del Ejército del Perú.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente resolución, así como los antecedentes del caso al Procurador Público Encargado de los Asuntos Judiciales Relativos al Ejército del Perú, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

240696-2

Autorizan ingreso al territorio del Perú de personal militar de la República del Ecuador para realizar visita oficial al Jefe del Comando Conjunto de las FF.AA.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 864-2008-DE/SG**

Lima, 18 de agosto de 2008

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DGS) N° 826 de fecha 08 de agosto de 2008, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Ecuador, sin armas de guerra;

Que, personal militar del Ejército de la República del Ecuador realizará una visita oficial al Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú en el mes de agosto de 2008;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito

en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Con la opinión favorable del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú y de conformidad con la Ley N° 27856 y la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República de tres (03) oficiales del Ejército Ecuatoriano, cuyos nombres se indican en el anexo que forma parte de la presente Resolución, del 18 al 24 de agosto de 2008, para realizar una visita oficial al Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que de cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

**ANEXO A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 864-2008-DE/SG**

18 de agosto de 2008

a) MOTIVO

Autorizar el ingreso al territorio de la República de tres (03) oficiales del Ejército Ecuatoriano para realizar una visita oficial al Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú.

b) IDENTIFICACION DEL PERSONAL MILITAR DE LA REPUBLICA DE ECUADOR, SIN ARMAS DE GUERRA, QUE INGRESARÁ AL TERRITORIO DE LA REPUBLICA:

1. GENERAL DE DIVISION	CLAUDIO FABIAN VARELA MONCAYO
2. CORONEL	CRISTOBAL CARRILLO
3. MAYOR	IVAN ARAUJO ARIAS

c) TIEMPO DE PERMANENCIA

Del 18 al 24 de agosto de 2008.

240696-3

ECONOMIA Y FINANZAS

Disponen la publicación del proyecto de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el portal institucional del Ministerio

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 016-2008-EF/15.01**

Lima, 19 de agosto de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1017, se aprobó la Ley de Contrataciones de Estado;

Que, según lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del mencionado Decreto Legislativo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado será aprobado por decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;



Que, en el marco de lo dispuesto en el Manual para el Análisis Económico y Legal de la Producción Normativa en el Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por la Resolución Ministerial N° 639-2006-EF/67, corresponde prepublicar los proyectos de normas para recabar los comentarios del público;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 639-2006-EF/67;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dispóngase la publicación en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe, sección novedades), el proyecto de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, hasta por un plazo máximo de dos (02) semanas, para recoger las opiniones, comentarios y observaciones del público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO
Viceministro de Hacienda
Encargado del Despacho del
Viceministro de Economía

240885-1

JUSTICIA

Deniegan pedido de extradición activa de condenado formulado por juzgado penal de Lima

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 147-2008-JUS

Lima, 19 de agosto de 2008

Visto; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 074-2008/COE-TC del 14 de julio de 2008, sobre la solicitud de extradición activa del sentenciado LUIS MANUEL CASTRO COLLANTES, formulada por el Quincuagésimo Sexto Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Consultiva de fecha 25 de junio de 2008 la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República declaró procedente la solicitud de extradición activa del procesado LUIS MANUEL CASTRO COLLANTES, por la comisión del delito contra el patrimonio - estafa en agravio de Carmen Margarita Torres Colchado (Exp. N° 57-2008);

Que, mediante el Informe N° 074-2008/COE-TC del 14 de julio de 2008, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone acceder al pedido de extradición activa del referido condenado;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 515° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, ante una resolución consultiva favorable el Gobierno puede decidir lo que considere conveniente;

Estando a lo dispuesto por el inciso 1) del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, el inciso 5) del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS y lo dispuesto en el literal "a" del artículo 28° del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Denegar al pedido de extradición activa del condenado LUIS MANUEL CASTRO COLLANTES,

formulada por el Quincuagésimo Sexto Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Justicia y de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

240888-8

PRODUCE

Cancelan concurso público de oferta de precios para acceder a la cuota de acarreo disponible asignada al Estado Peruano por la CIAT

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 657-2008-PRODUCE

Lima, 19 de agosto de 2008

VISTA: La Nota N° 516-2008-PRODUCE/DVP del Viceministro de Pesquería y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 617-2008-PRODUCE se aprobaron las Bases del Concurso Público de Oferta de Precios N° 01-2008-PRODUCE, para acceder a la Cuota de Acarreo Disponible asignada al Estado Peruano por la Comisión Interamericana del Atún Tropical;

Que, en atención a lo dispuesto por el Quinto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo mediante Resolución Número Uno de fecha 01 de agosto del año en curso por la cual se concede medida cautelar innovativa a la empresa Sociedad Atunera del Sur S.A.C., se emite la Resolución Ministerial N° 656-2008-PRODUCE publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de agosto de 2008, que dispone la suspensión provisional de los efectos de las Resoluciones Viceministeriales N°s 060-2006-PRODUCE/DVP y 104-2006-PRODUCE/DVP, en tanto se resuelva el proceso principal seguido por la empresa antes mencionada contra el Ministerio de la Producción;

Que, la decisión judicial contenida en la Resolución Número Uno del Quinto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo, no afecta de modo directo el desarrollo normal del Concurso Público de Oferta de Precios N° 01-2008-PRODUCE antes referido, el mismo que se encuentra en pleno desarrollo. No obstante aquello, y en observancia de los Principios de Transparencia y Buena Fe que rigen el Concurso Público Oferta de Precios N° 01-2008-PRODUCE, así como a efectos de garantizar la seguridad jurídica y equilibrio en el desarrollo del concurso indicado a favor de los participantes, postores y eventualmente adjudicados con la Buena Pro, se considera pertinente cancelar el aludido concurso público, en tanto se cuente con un pronunciamiento definitivo en sede judicial que zanje las controversias surgidas con la Sociedad Atunera del Sur S.A.C., procediendo a devolver el importe del costo de las Bases a los postores que las hayan adquirido;

Con el visto bueno del Viceministro de Pesquería y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Cancelar el Concurso Público de Oferta de Precios N° 01-2008-PRODUCE para acceder a la

Cuota de Acarreo Disponible asignada al Estado Peruano por la Comisión Interamericana del Atún Tropical, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial, procediendo a la devolución del importe del costo de las Bases del indicado concurso público a los postores que las hayan adquirido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción

240522-1

Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de ascensores instalados en la Sede Central del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 658-2008-PRODUCE

Lima, 19 de agosto del 2008

VISTOS: el Oficio N° 2190-2008-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración, el Informe Técnico N° 050-2008/PRODUCE/OL de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración y el Informe N° 153-2008-PRODUCE/OGAJ-NKICS de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la adquisición de bienes y la contratación de servicios en el Ministerio de la Producción se realiza al amparo de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y sus normas modificatorias;

Que, de acuerdo a lo opinado técnicamente por la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración mediante el informe de vistos, el servicio de mantenimiento preventivo de ascensores marca Schindler de la sede principal del Ministerio de la Producción, debe ser realizado por una empresa especializada que brinde el respaldo técnico y las garantías del suministro de repuestos originales a fin de evitar un colapso en dichos artefactos que pondría en grave riesgo la seguridad de las personas que los utilizan;

Que, al respecto, la Oficina mencionada precedentemente recomienda que atendiendo a la naturaleza y especialización del servicio requerido, así como por las características particulares de la empresa Ascensores Schindler del Perú S.A., para prestar los servicios de mantenimiento preventivo de ascensores marca Schindler, su contratación debe gestionarse al amparo de lo dispuesto por el inciso e) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y ampara sus conclusiones, por un lado, en indagaciones en el mercado, cuyo objetivo fue verificar si la prestación del servicio de mantenimiento preventivo de los Ascensores marca Schindler sólo es brindado por un único proveedor, en condiciones que garanticen un adecuado respaldo técnico y suministro de repuestos originales, y, por el otro, en la opinión técnica de un perito designado por el Colegio de Ingenieros del Perú, respecto a la viabilidad de la modernización de los ascensores;

Que, en dicho marco, el literal e) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado señala que están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones de bienes o servicios que no admiten sustitutos y siempre que exista un sólo proveedor;

Que, el artículo 145° del Reglamento de la acotada Ley, dispone que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente,

considerándose que existe proveedor único cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, tales como patentes y derechos de autor, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, en el presente caso, la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de ascensores marca Schindler reúne las características que configuran la causal de exoneración de proceso de selección establecida en el inciso e) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en atención a lo informado y sustentado técnicamente por la Oficina de Logística mediante el informe del visto;

Que, por otro lado, debe indicarse que el servicio requerido cuenta con certificación del crédito presupuestario otorgada por la Directora General de la Oficina General de Administración según Oficio N° 2190-2008-PRODUCE/OGA;

Que, al haberse configurado la causal prevista en el literal e) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, resulta procedente aprobar la exoneración para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de ascensores marca Schindler instalados en la Sede Central del Ministerio de la Producción, por la suma de S/. 71 280,00 (Setenta y Un Mil Doscientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles);

Con el visado de la Oficina General de Administración y Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, aprobados por los Decretos Supremos N° 083-2004-PCM y N° 084-2004-PCM, respectivamente, así como por el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incluir en el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones 2008 del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 322-2008-PRODUCE, el proceso de selección correspondiente para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de ascensores marca Schindler instalados en la Sede Central del Ministerio de la Producción.

Artículo 2°.- Exonerar de acuerdo a lo dispuesto por el literal e) del artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado el servicio de mantenimiento preventivo de ascensores marca Schindler instalados en la Sede Central del Ministerio de la Producción, por la suma de S/. 71 280,00 (Setenta y Un Mil Doscientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo 3°.- La contratación a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución se realizará con cargo a la fuente Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados con la finalidad de contratar los servicios vinculados al objeto de la presente exoneración.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Logística para que proceda a llevar a cabo las acciones correspondientes para la contratación de los servicios indicados en el artículo precedente, conforme a lo previsto en el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo 5°.- Disponer, la remisión de la presente Resolución y de los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE, así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano, el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, cuya dirección es www.produce.gob.pe, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción

240522-2



RELACIONES EXTERIORES

Dan por terminadas las funciones de Cónsul General del Perú en México

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 222-2008-RE

Lima, 19 de agosto de 2008

Vista la Resolución Suprema N° 003-2006-RE, de 9 de enero de 2006 que nombró Cónsul General del Perú en México D.F., Estados Unidos Mexicanos, a la Ministra en el Servicio Diplomático de la República Irma Alicia Amelia Fassoli Manrique;

Vista la Resolución Ministerial N° 0068-RE, de 13 de enero de 2006, que fijó el 1 de marzo de 2006, como la fecha en que la citada funcionaria diplomática debió asumir funciones como Cónsul General del Perú en México D.F., Estados Unidos Mexicanos;

De conformidad con los artículos 7°, 13° inciso a), y 30° de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; y el artículo 62° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por terminadas las funciones de la Ministra en el Servicio Diplomático de la República Irma Alicia Amelia Fassoli Manrique, como Cónsul General del Perú en México D.F., Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2°.- Cancelar las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 3°.- La fecha de término de funciones se fijará mediante Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

240888-13

Nombran Cónsul General del Perú en México

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 223-2008-RE

Lima, 19 de agosto de 2008

CONSIDERANDO:

Que, los funcionarios del Servicio Diplomático, cualquiera sea su categoría, sirven indistintamente en la Cancillería, Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares o Representaciones Permanentes, de conformidad con los requerimientos de la Política Exterior del Estado;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú;

De conformidad con los artículos 7°, 13° inciso a), 26°, 27° y 30° de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 62°, 63° literal B) y 64° inciso a), 185° inciso a), 187° y 189° inciso a) del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; el artículo 74° inciso a), 81° inciso a) y 85° del Reglamento Consular del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 076-2005-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar Cónsul General del Perú en México D.F., Estados Unidos Mexicanos, al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Augusto Carlos Wilfredo Freyre Layzequilla.

Artículo 2°.- La jurisdicción consular está establecida en la Resolución Suprema N° 172-1988-RE, de 28 de abril de 1988.

Artículo 3°.- Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 4°.- La fecha en la que deberá asumir funciones, será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 5°.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

240888-14

Autorizan a CONCYTEC a efectuar pago de cuota al Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 224-2008-RE

Lima, 19 de agosto de 2008

VISTO:

El Oficio N° 239-2008-CONCYTEC-P, de fecha 5 de junio de 2008 del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), por el que solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de contribuciones al Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (CYTED);

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67°, numeral 67.3, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno peruano a los organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro;

Que es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas a los organismos internacionales de manera que permitan potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de contribuciones al Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (CYTED), con cargo al presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC);

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), a efectuar el pago de US\$ 35,000.00 (TREINTICINCO MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) al Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (CYTED), correspondiente al período 2008-2009.

Artículo 2°.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo al presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

Artículo 3°.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

240888-15

Modifican R.M. N° 0735-2008-RE que autorizó viaje de funcionaria diplomática a Bolivia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1004-2008-RE

Lima, 18 de agosto de 2008

VISTA:

La Resolución Ministerial N° 0735-2008-RE, de 18 de junio de 2008, mediante la cual se autorizó el viaje a la ciudad de la Paz, República de Bolivia, de la Ministra Consejera en el Servicio Diplomático de la República Luz Betty Caballero de Clulow, Directora de Organismos Económicos y Financieros Internacionales de la Subsecretaría de Asuntos Económicos, a fin que participe como delegada peruana en la III Reunión del Grupo de Trabajo para la constitución de un mecanismo para la solución de controversias en materia de inversiones en el marco de la UNASUR, que se llevaría a cabo del 30 de junio al 01 de julio de 2008;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de junio de 2008, se informó respecto a la postergación de la reunión de la vista, para los días 17 y 18 de julio de 2008;

Que, con fecha 09 de julio de 2008, se informó respecto de la nueva postergación de la reunión de la vista, para el 14 y 15 de agosto de 2008;

Que, finalmente, mediante comunicación N° CE-PPT UNASUR 0036/2008 de 24 de julio de 2008, la Secretaría de la Presidencia Pro Tempore de UNASUR ha alcanzado a cada delegación la convocatoria definitiva en nueva fecha, para la III Reunión del Grupo de Trabajo sobre el mecanismo de solución de controversias en materia de inversiones de UNASUR, que se llevará a cabo en la ciudad de La Paz, República de Bolivia, los días 21 y 22 de agosto de 2008;

Que, en ese sentido, es necesario modificar la Resolución de la Vista, a fin que quede establecida la nueva fecha en que se llevará a cabo la referida reunión;

Teniendo en cuenta los Memoranda (SAE) N° 0336/2008, N° 0372/2008, N° 0436/2008 y N° 0449/2008, de 10 y 24 de junio, y 18 y 24 de julio de 2008, respectivamente, de la Subsecretaría de Asuntos Económicos;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° y 190° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE; en concordancia con el artículo 83° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos; su modificatoria la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de funcionarios y servidores públicos se realicen en clase económica; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; y el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento General Administrativo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el artículo primero de la Resolución Ministerial N° 0735-2008-RE, de 18 de junio de 2008, para que quede redactado de la siguiente manera:

“Artículo primero.- Autorizar el viaje a la ciudad de La Paz, República de Bolivia, de la Ministra Consejera en el Servicio Diplomático de la República Luz Betty Caballero de Clulow, Directora de Organismos Económicos y Financieros Internacionales, de la Subsecretaría de Asuntos Económicos, a fin que participe como delegada peruana en la III Reunión del Grupo de Trabajo para la constitución de un mecanismo para la solución de controversias en materia de inversiones en el marco de

la UNASUR, que se llevará a cabo del 21 al 22 de agosto de 2008.”

Artículo Segundo.- El gasto que irrogue la presente modificación, por un monto adicional de trescientos noventa y nueve y 00/100 dólares americanos (US\$ 399.00), por concepto de cambio de fecha y tarifa en los pasajes respectivos, será cubierto por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 19437 – Integración Política y Negociaciones Económico-Comerciales Internacionales, debiéndose rendir cuenta en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje

Artículo Tercero.- Dejar subsistente en todos los demás términos la Resolución Ministerial N° 0735-2008-RE, de 18 de junio de 2008.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

240437-1

Instruyen a la Representación Permanente del Perú ante Organismos Internacionales con sede en Ginebra, Suiza, la presentación de candidatura al Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1009-RE

Lima, 18 de agosto de 2008

VISTOS:

El mensaje L-GINEBRA20080509 de la Representación Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales con sede en Ginebra, Suiza, informando sobre el proceso de elecciones de nueve miembros del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas que se realizará en Nueva York durante la 12ª Reunión de los Estados Partes de la Convención de los Derechos del Niño.

CONSIDERANDO:

Que, el Perú es suscriptor de la Convención de los Derechos del Niño, la cual es uno de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos.

Que, el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas está integrado por expertos de reconocida competencia en las esferas reguladas por la Convención de los Derechos del Niño.

Que, es de interés del Perú participar en el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas en el marco de la política nacional de la protección de la niñez y respeto a los derechos humanos.

De conformidad con el artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Instruir a la Representación Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales con sede en Ginebra, Suiza, a presentar la candidatura de la Dra. Susana Villarán de la Puente al Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, en las elecciones que se realizarán durante la 12ª Reunión de los Estados Partes de la Convención de los Derechos del Niño, en Nueva York.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

240437-2



TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Amplían plazo para la presentación de contratos y convenios de modalidades formativas regulados en diversos procedimientos del TUPA del Ministerio, dentro de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 251-2008-TR

Lima, 19 de agosto de 2008

VISTO: El Oficio N° 198-2008-MTPE/4/10.3, del Director General de la Oficina de Estadística e Informática; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 192-2008-TR modificó los requisitos de los procedimientos consignados en los numerales 37, 38, 39, 40, 41, 47, 48, 108, 109, 110, 111, 112 y 113, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a fin de permitir la realización del trámite a través del portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.mintra.gob.pe);

Que la Disposición Transitoria Única, modificada a su vez por la Resolución Ministerial N° 223-2008-TR de la citada resolución dispuso que las modificaciones mencionadas en el considerando anterior rigen a partir del 1° de agosto de 2008, en Lima Metropolitana y en la Provincia Constitucional del Callao;

Que en el período de implementación del sistema, es necesario contar con un lapso de optimización que permita superar las dificultades iniciales conforme se vayan presentando;

Que a tal efecto, resulta necesario otorgar facilidades a los usuarios de la jurisdicción mencionada en el considerando anterior para el uso adecuado del nuevo sistema de registro de contratos;

Con las visaciones del Director General de la Oficina de la Oficina de Estadística e Informática y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el artículo 12° inciso d) de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR y sus modificatorias; y, el artículo 23°, numeral 23.1 literal a) de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, dentro de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, que los contratos y convenios de modalidades formativas cuyos procedimientos se encuentran regulados en los numerales 37, 38, 39, 40, 41, 47, 48, 108, 109, 110, 111, 112 y 113, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cuyos plazos de presentación estuvieran comprendidos entre el 15 de agosto y el 1° de setiembre de 2008, puedan ser presentados hasta treinta (30) días naturales después de vencido el respectivo plazo sin pago de multa o sobretasa, de ser el caso.

Artículo 2°.- Lo dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución no implica exoneración alguna de la obligación de suscribir los contratos y convenios de modalidades formativas, ni del cumplimiento de cualquier otra obligación prevista por la ley, así como tampoco la suspensión de las actuaciones inspectivas sobre la materia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO MARTÍN PASCO COSMÓPOLIS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

240887-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU. y Ucrania, en comisión de servicios y sin irrogar gastos al Estado

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 104-2008-MTC

Lima, 19 de agosto de 2008

VISTO:

El Informe N° 467-2008-MTC/12, de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, habiéndose previsto excepciones las cuales serán autorizadas mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, el explotador aéreo Columbia Helicopters, Perú S.A.C. ha presentado ante la Autoridad Aeronáutica Civil solicitudes para ser atendidas durante el mes de agosto de 2008, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimientos N° 10, N° 12 y N° 16, correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con el pago de los derechos de tramitación correspondientes a los procedimientos a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. En tal sentido, el costo del viaje de inspección a realizar, está íntegramente cubierto por la empresa solicitante del servicio requerido, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de la Orden de Inspección N° 061-2008-MTC/12.07 y referida en el Informe N° 468-

2008-MTC/12, de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 29142, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del Inspector designado por la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuarán entre el 25 y el 30 de agosto de 2008, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 043-2008-MTC/12.07 y N° 467-2008-MTC/12.

Artículo 2°.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa solicitante, a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y tarifas por uso de aeropuerto.

Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en el anexo de la presente Resolución Suprema, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

RELACION DE VIAJES POR COMISION DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCION DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES - COMPRENDIDOS LOS DIAS DEL 25 AL 30 DE AGOSTO DE 2008 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 043-2008-MTC/12.07 Y N° 467-2008-MTC/12

ORDEN INSPECCION N°	INICIO	FIN	VIATICOS (US\$) TUUA (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACION N°s
061-2008-MTC/12.07	25-Ago	30-Ago	US\$ 880.00 US\$ 30.25	Columbia Helicopters, Perú S.A.C.	Alvarado Torres, Wilson Emilio	Aurora, Oregon	EUA	Inspección técnica física documental por expedición de constancia de conformidad de la aeronave Boeing Vertrol 234 con matrícula N241CH e inspección de base y de Taller de Mantenimiento	8467-12025-12026

240888-9

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 105-2008-MTC

Lima, 19 de agosto de 2008

VISTO:

El Informe N° 468-2008-MTC/12, de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, habiéndose previsto excepciones las cuales serán autorizadas mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, el explotador aéreo Cielos Andinos S.A.C. ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil solicitudes

para ser atendidas durante los meses de agosto y septiembre de 2008, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimientos N° 05, correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con el pago de los derechos de tramitación correspondientes al procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. En tal sentido, el costo del viaje de inspección a realizar, está íntegramente cubierto por la empresa solicitante del servicio requerido, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de la Orden de Inspección N° 1683-2008-MTC/12.04 y referida en el Informe N° 468-2008-MTC/12, de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 29142, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del Inspector designado por la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuarán entre el 26 de agosto al 2 de septiembre de 2008, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la



presente resolución, sustentado en los Informes N° 254-2008-MTC/12.04 y N° 468-2008-MTC/12.

Artículo 2°.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa solicitante, a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y tarifas por uso de aeropuerto.

Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en el anexo de la presente Resolución Suprema, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y

Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

RELACION DE VIAJES POR COMISION DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DIAS DEL 26 DE AGOSTO AL 02 DE SETIEMBRE DE 2008 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 254-2008-MTC/12.04 Y N° 468 -2008-MTC/12

ORDEN INSPECCION N°	INICIO	FIN	VIATICOS (US\$) TUUA (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACION N°s
1683-2008-MTC/12.04	26-Ago	02-Sep	US\$ 1.560.00 US\$ 30.25	Cielos Andinos S.A.C.	Defilippi Brignetti, Gino Humberto	Kiev	Ucrania	chequeos técnicos iniciales y de proficiencia en simulador de vuelo del equipo AN-24/26	8305-8306-12302

240888-10

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 106-2008-MTC

Lima, 19 de agosto de 2008

VISTO:

El Informe N° 458-2008-MTC/12, de fecha 01 de agosto de 2008, de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, habiéndose previsto excepciones las cuales serán autorizadas mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, los explotadores aéreos han presentado ante la autoridad aeronáutica civil solicitudes para ser atendidas durante el mes de julio de 2008, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimientos N° 05, correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con el pago de los derechos de tramitación correspondientes al procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. En tal sentido, los costos de los

respectivos viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes de los servicios, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto;

Que, dichas solicitudes han sido calificadas y aprobadas por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas órdenes de inspección y referidas en el Informe N° 458-2008-MTC/12 de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 29142, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar los viajes en comisión de servicios de los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuarán entre el 05 al 13 de setiembre de 2008, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 251-2008-MTC/12.04 y N° 458-2008-MTC/12.

Artículo 2°.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa solicitante, a través de los recibos de acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y tarifas por uso de aeropuerto.

Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en el anexo de la presente Resolución Suprema, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Titular de la Entidad, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

RELACION DE VIAJES POR COMISION DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DIAS DEL 05 AL 13 DE SETIEMBRE DE 2008 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 251-2008-MTC/12.04 Y 458-2008-MTC/12

ORDEN INSPECCION N°	INICIO	FIN	VIATICOS (US\$) TUUA (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACION N°s
1681-2008-MTC/12.04	05-Sep	07-Sep	US\$ 440.00 US\$ 30.25	Lan Perú S.A.	Alvarez Zevallos, Alfredo Federico	Miami	EUA	Chequeo técnico de proficiencia en simulador de vuelo del equipo B-767	9488-11234
1682-2008-MTC/12.04	10-Sep	13-Sep	US\$ 660.00 US\$ 30.25	Lan Perú S.A.	Samolki Ebery, Simón	Miami	EUA	Chequeo técnico Hab. Cat.III/III en simulador de vuelo del equipo B-767 e Inspección en simulador según Formato DGAC-O-024	11309-11310-12172

240888-11

Autorizan viaje de Viceministro de Transportes al Salvador para participar en la Conferencia Iberoamericana de Transporte e Infraestructura vinculada con el Tema de Seguridad Vial

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 107-2008-MTC

Lima, 19 de agosto de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento signado como OF. RE (SME-OPM-OEA) N° 22-6-BB/54 recibido el 13.05.08 el Ministro de Relaciones Exteriores de nuestro país solicita la participación de la Ministra de Transportes y Comunicaciones en la Conferencia Iberoamericana de Transporte e Infraestructura vinculada con el Tema de Seguridad Vial que se desarrollará en El Salvador el 03.09.08 e indica que la Cancillería considera de suma importancia la activa participación de nuestro sector desde un inicio de las deliberaciones y trabajos preparatorios, en el examen de temas tales como la posible creación de un Fondo de Cohesión Social a fin de que el Perú pueda participar de manera adecuada en la negociación y discusión de los documentos y decisiones que serían aprobados en la XVIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno;

Que, asimismo señala que la oportuna participación, al más alto nivel, en las reuniones iberoamericanas programadas para este año permitirá al Perú avanzar en los objetivos de interés nacional, así como acceder a fondos de cooperación iberoamericana para la ejecución de proyectos sectoriales;

Que, mediante Informe N° 017-2008-MTC/10.CNSV/ST de fecha 05 de agosto de 2008, el Secretario Técnico del Consejo de Seguridad Vial señaló que luego de efectuar una consulta electrónica a los organizadores del evento, se ha informado que la fecha del mismo ha sido adelantada al 02.09.08;

Que, se ha visto por conveniente la participación del señor Carlos Miguel Puga Pomareda, Viceministro de Transportes, en la Conferencia Iberoamericana de Transporte e Infraestructura vinculada con el Tema de Seguridad Vial;

Que, los gastos por concepto de pasajes, viáticos y tarifa única de aeropuerto, serán asumidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con cargo a su presupuesto;

Que, el 18.07.08 la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración emitió la Certificación Electrónica

de Crédito Presupuestario N° 00847-2008 de conformidad con lo establecido en el artículo 77° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto;

De conformidad con la Ley N° 27619, el Decreto Supremo 047-2002-PCM, y la Ley N° 29142;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Carlos Miguel Puga Pomareda, Viceministro de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de San Salvador, El Salvador del 01 al 03 de septiembre de 2008 para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (incluye service fee)	US \$	1 223.91
Viáticos	US \$	600.00
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto	US \$	30.25

Artículo 3.- Dentro de los siete (07) días calendario de su retorno al país, el referido profesional deberá presentar a la Presidencia de la República, a través de la Secretaría del Consejo de Ministros, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido profesional deberá presentar ante la Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

240888-12

Otorgan a Helicópteros del Sur S.A. - HELISUR modificación de sus permisos de operación de aviación comercial

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 113-2008-MTC/12**

Lima, 10 de julio del 2008

Vista la solicitud de la empresa HELICOPTEROS DEL SUR S.A. - HELISUR, sobre Modificación de Permiso de Operación de Aviación Comercial – Transporte Aéreo No Regular de pasajeros, carga y correo;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 004-2008-MTC/12 del 11 de enero del 2008, se otorgó a la empresa HELICOPTEROS DEL SUR S.A. - HELISUR, Renovación de Permiso de Operación de Aviación Comercial – Transporte Aéreo No Regular de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 22 de febrero del 2008;

Que, mediante Documento de Registro N° 2008-022238 del 29 de mayo del 2008, la empresa HELICOPTEROS DEL SUR S.A. - HELISUR solicitó la Modificación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial – Transporte Aéreo No Regular de pasajeros, carga y correo, en el sentido de incrementar material aeronáutico;

Que, según los términos del Memoranda N° 587-2008-MTC/12, N° 627-2008-MTC/12 y N° 2616-2008-MTC/12.04; se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC modificado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; el Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa HELICOPTEROS DEL SUR S.A. - HELISUR, la Modificación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial – Transporte Aéreo No Regular de pasajeros, carga y correo, a fin de incrementar material aeronáutico a los ya autorizados a través de la Resolución Directoral N° 004-2008-MTC/12 del 11 de enero del 2008, de acuerdo al siguiente detalle:

MATERIAL AERONÁUTICO: (además de los autorizados)
- Bell 412

Artículo 2°.- Los demás términos de la Resolución Directoral N° 004-2008-MTC/12 del 11 de enero del 2008 continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO LOPEZ MAREOVICH
Director General de Aeronáutica Civil

236586-1

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 114-2008-MTC/12**

Lima, 10 de julio del 2008

Vista la solicitud de la empresa HELICOPTEROS DEL SUR S.A. - HELISUR, sobre Modificación de Permiso de Operación de Aviación Comercial – Transporte Aéreo Especial;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 052-2007-MTC/12 del 08 de marzo del 2007, se otorgó a la empresa HELICOPTEROS DEL SUR S.A. - HELISUR, Permiso de Operación de Aviación Comercial – Transporte Aéreo Especial, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 29 de marzo del 2007;

Que, mediante Documento de Registro N° 2008-022239 del 29 de mayo del 2008, la empresa HELICOPTEROS DEL SUR S.A. - HELISUR solicitó la Modificación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial – Transporte Aéreo Especial, en el sentido de incrementar material aeronáutico;

Que, según los términos del Memoranda N° 586-2008-MTC/12, N° 626-2008-MTC/12 y N° 2615-2008-MTC/12.04; se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC modificado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; el Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa HELICOPTEROS DEL SUR S.A. - HELISUR, la Modificación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial – Transporte Aéreo Especial, a fin de incrementar material aeronáutico a los ya autorizados a través de la Resolución Directoral N° 052-2007-MTC/12 del 08 de marzo del 2007, de acuerdo al siguiente detalle:

MATERIAL AERONÁUTICO: (además de los autorizados)
- Bell 412
- AS 350 B3
- AS 350 B2

Artículo 2°.- Los demás términos de la Resolución Directoral N° 052-2007-MTC/12 del 08 de marzo del 2007 continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO LOPEZ MAREOVICH
Director General de Aeronáutica Civil

236587-1

Otorgan a Aerovías del Continente Americano S.A. - AVIANCA la renovación y modificación de permiso de operación de servicio de transporte aéreo internacional regular de pasajeros, carga y correo

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 130-2008-MTC/12**

Lima, 30 de julio del 2008

Vista la solicitud de AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA, sobre Renovación y Modificación de Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 088-2004-MTC/12 del 11 de Junio del 2004, modificado mediante Resolución Directoral N° 049-2006-MTC/12 del 03 de Abril del 2006, se otorgó a AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA, la Renovación y Modificación de Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años;

Que, con Documentos de Registro N° 2008-004065 del 30 de enero del 2008, N° 2008-009295 del 04 de marzo del 2008 y N° 047533 del 06 de mayo del 2008, AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA solicitó la Renovación y Modificación de su Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, a fin de incluir material aeronáutico;

Que, según los términos del Memorando N° 139-2008-MTC/12, Memorando N° 222-2008-MTC/12, Memorando N° 282-2008-MTC/12 y Memorando N° 528-2008-MTC/12, Informe N° 022-2008-MTC/12.PI0 y Memorando N° 2695-2008-MTC/12.04, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil; se considera pertinente atender lo solicitado al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento; y, demás disposiciones legales vigentes

Que, la Autoridad Aeronáutica Civil de la República de Colombia, ha designado y otorgado a AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA los derechos correspondientes para efectuar Servicios de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo;

Que, en aplicación del Artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Que, asimismo, según lo establecido en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, procede otorgar la Renovación del permiso de operación cuando la empresa acredite que mantiene las capacidades necesarias para la realización de sus operaciones y que fueron sustento para el otorgamiento del permiso que solicita renovar;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA, de conformidad a la Decisión N° 582 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones y/o por el principio de reciprocidad, la Renovación y Modificación de Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo, a partir del 31 de Mayo del 2008, fecha siguiente al vencimiento de la Resolución Directoral N° 088-2004-MTC/12 del 11 de Junio del 2004, modificado mediante Resolución Directoral N° 049-2006-MTC/12 del 03 de Abril del 2008, sujeto a las siguientes condiciones:

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial - Servicio de Transporte Aéreo Regular de pasajeros, carga y correo.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Internacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- DC9 (MD-83).
- BOEING B-757.
- BOEING B-767.
- AIRBUS A-320.
- AIRBUS A-319.

RUTAS, FRECUENCIAS Y DERECHOS AEROCOMERCIALES:

- CARACAS y/o BOGOTÁ y/o QUITO – LIMA - y vv., con catorce (14) frecuencias semanales, con derechos de tráfico de Tercera, Cuarta y Quinta Libertad del Aire.

BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto Internacional "El Dorado", Bogotá – Colombia

Artículo 2°.- Las aeronaves autorizadas a AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA deben estar provistas del correspondiente Certificado de Matrícula y de Aeronavegabilidad vigentes, así como de los seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3°.- En relación al Perú, en los casos que AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA realice publicidad y/o ventas de sus rutas y/o destinos autorizados, queda obligada a hacer mención expresa de que se trata, según sea el caso, de vuelos de conexión, de código compartido o de cualquier otra forma prevista y/o permitida por la ley, de forma tal que no se induzca a error al consumidor, especialmente en cuanto a las características del servicio, el precio y las condiciones de venta.

El incumplimiento de este Artículo será evaluado en la forma que establece el Artículo 197° del Reglamento de la Ley.

Artículo 4°.- AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA deberá presentar los datos estadísticos e informes que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 5°.- El ejercicio y utilización de este Permiso de Operación implica por parte de AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA:

a) Su renuncia a todo derecho para invocar cualquier reclamo o inmunidad diplomática derivada de cuestiones de soberanía y de otro origen, frente a reclamaciones surgidas como consecuencia de operaciones realizadas bajo este permiso.

b) Su expreso sometimiento a la jurisdicción peruana.

Artículo 6°.- AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA, queda obligada con el Gobierno del Perú para que éste pueda emplear en



su servicio aeronaves, elementos, material y personal peruano de que disponga dicha empresa en los casos de conflictos internacionales, desórdenes internos y calamidades públicas. El Gobierno del Perú abonará los gastos ocasionados de conformidad con la legislación vigente y la práctica internacional.

Artículo 7°.- La vigencia del presente Permiso de Operación se mantendrá mientras la beneficiaria no pierda alguna de las capacidades legal, técnica o financiera, exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento; demás normas vigentes; y, cumpla las obligaciones a que se contrae la presente Resolución.

Artículo 8°.- Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil, procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 9°.- AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA deberá constituir la garantía global que establece el Artículo 93° de la Ley N° 27261, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio que solicita, en las condiciones y monto que establezca su Reglamento. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 10°.- AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA queda obligada a cumplir dentro de los plazos señalados con las disposiciones que respecto a ruido y medio ambiente emita la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 11° - AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 12°.- El Permiso de Operación que por la presente Resolución Directoral se otorga a AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA, queda sujeto a la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento; y, demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General; y podrá ser revocado total o parcialmente en caso que el Gobierno de Colombia no otorgue a las líneas aéreas peruanas derechos aerocomerciales recíprocos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO LÓPEZ MAREOVICH
Director General de Aeronáutica Civil

236590-1

VIVIENDA

Aprueban transferencia financiera a favor del Gobierno Regional Junín para culminar elaboración de expediente técnico de proyecto de inversión

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 480-2008-VIVIENDA

Lima, 18 de agosto de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio ejercer competencias compartidas con los

Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el literal l) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúa mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; asimismo, precisa que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, con fecha 24 de octubre de 2007 se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Gobierno Regional Junín y la Municipalidad Distrital de Carhuamayo, (en adelante el Convenio Específico), con el objeto de financiar la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado Menor Jorge Chávez Dartnell", con Código de SNIP N° 14555, la Cláusula Séptima del Convenio Específico establece que el mismo tiene vigencia hasta la liquidación, transferencia y recepción de la obra;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 524-2007-VIVIENDA de fecha 24 de octubre de 2007, se aprobó la transferencia financiera por la suma de Ciento Veintiún Mil Trescientos Ochenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles (S/. 121 385,00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Gobierno Regional Junín, para financiar la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto con Código de SNIP N° 14555; asimismo, el artículo 2 de la citada Resolución Ministerial estableció que la transferencia se realizaría con cargo al Presupuesto del ejercicio fiscal 2007 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos;

Que, mediante el Informe Técnico N° 328-2008/VIVIENDA/VMCS/PAPT-DE de fecha 26 de junio de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos, emite opinión favorable para aprobar una transferencia de recursos a favor del Gobierno Regional Junín, hasta por la suma de Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Veintiuno y 00/100 Nuevos Soles (S/. 98 421,00), para financiar la culminación de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto con Código SNIP N° 14555, con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, del año fiscal 2008; asimismo informa que los desembolsos de la transferencia financiera aprobada por la Resolución Ministerial N° 524-2007-VIVIENDA de fecha 24 de Octubre de 2007, no se efectuaron dentro del ejercicio presupuestario 2007 por razones de orden administrativo, por lo que recomienda se deje sin efecto la citada Resolución Ministerial;

Que, en consecuencia es necesario aprobar una transferencia financiera a favor del Gobierno Regional Junín, hasta por el monto de Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Veintiuno y 00/100 Nuevos Soles (S/. 98 421,00); así como dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 524-2007-VIVIENDA de fecha 24 de octubre de 2007;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, a favor del Gobierno Regional Junín, hasta por la suma de Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Veintiuno y 00/100 Nuevos Soles (S/. 98 421.00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la culminación de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado Menor Jorge Chávez Dartnell" con Código SNIP N° 14555 detallado en el Anexo A, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo B, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la culminación de la elaboración del Expediente Técnico del citado Proyecto, quedando el Gobierno Regional Junín prohibido de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2º.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3º.- De conformidad con el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, los desembolsos de la transferencia aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, sólo se efectivizarán luego que el Gobierno Regional Junín presente al Programa Agua Para Todos, el Contrato de Ejecución de Estudios, Obra o Supervisión del Proyecto, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otros documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo B de la presente Resolución podrá ser materia de modificación en función a los resultados de la culminación de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto, así como por factores externos no previsibles. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Agua Para Todos.

Artículo 4º.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 24 de octubre de 2007, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Gobierno Regional Junín y la Municipalidad Distrital de Carhuamayo para el financiamiento del Proyecto.

Artículo 5º.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 524-2007-VIVIENDA de fecha 24 de Octubre de 2007, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 6º.- El Programa Agua Para Todos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, del Convenio Específico señalado en el artículo 4 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO A

PROYECTO DE INVERSION

UNIDAD EJECUTORA : GOBIERNO REGIONAL JUNIN

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2008	TRANS. FINANC. HASTA POR S/.
14555	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO MENOR JORGE CHAVEZ DARTNELL	INDIRECTA	98 421,00	98 421,00
TOTAL			98 421,00	98 421,00

ANEXO B

PROYECTO DE INVERSION

UNIDAD EJECUTORA : GOBIERNO REGIONAL JUNIN

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO S/.		TRANS. FINANC. HASTA POR S/.
			01 MES	02 MES	
14555	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO MENOR JORGE CHAVEZ DARTNELL	INDIRECTA	59 053,00	39 368,00	98 421,00
TOTAL			59 053,00	39 368,00	98 421,00

240381-1

Aprueban transferencias financieras a favor de las Municipalidades Distrital de Paracas y Provincial de Melgar para el financiamiento de proyectos de inversión

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 481-2008-VIVIENDA

Lima, 19 de agosto de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el literal l) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA, establece entre las funciones generales del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; asimismo, precisa que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, mediante Informe Técnico N° 571-2008/VIVIENDA/VMCS/ PAPT-DE de fecha 7 de agosto de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos, emite opinión técnica favorable para aprobar una transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Paracas, hasta por la suma de Seis Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Siete



y 35/100 Nuevos Soles (S/.6 248 187,35) para financiar la ejecución de la obra Proyecto con código SNIP N° 53690;

Que, con fecha 11 de agosto de 2008 se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica (en adelante el Convenio Específico), con el objeto de financiar la ejecución de la obra del Proyecto con código SNIP N° 53690;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, a favor de la Municipalidad Distrital de Paracas, hasta por la suma de Seis Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Siete y 35/100 Nuevos Soles (S/.6 248 187,35), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución del Proyecto con código de SNIP N° 53690 detallado en el Anexo A, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo B, los cuales que forman parte de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del mencionado Proyecto, quedando la Municipalidad Distrital de Paracas prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- De conformidad con el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, los desembolsos de la transferencia aprobada en el artículo 1 de la

presente Resolución, sólo se efectivizarán luego que la Municipalidad Distrital de Paracas presente al Programa Agua Para Todos, el Contrato de Ejecución de Estudios, Obra o Supervisión del Proyecto, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otros documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo B de la presente Resolución podrá ser modificado en función a los resultados de la ejecución del Proyecto, así como por factores externos no previsibles. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Agua Para Todos.

Artículo 4°.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 11 de agosto de 2008 suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Paracas para el financiamiento del Proyecto.

Artículo 5°.- El Programa Agua Para Todos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución y del Convenio Específico señalado en el artículo 4 del mismo, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO A

PROYECTO DE INVERSION

UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2008 SI.	TRANSF. FINAN. HASTA POR SI.
53690	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE PARACAS PISCO - ICA	INDIRECTA	6 248 187,35	6 248 187,35
TOTAL			6 248 187,35	6 248 187,35

ANEXO B

PROYECTO DE INVERSION

UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO SI.						TRANSF. FINAN. HASTA POR SI.
			01 MES	02 MES	03 MES	04 MES	05 MES	06 MES	
53690	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE PARACAS PISCO - ICA	INDIRECTA	2 499 274,93	937 228,10	937 228,10	624 818,74	624 818,74	624 818,74	6 248 187,35
TOTAL			2 499 274,93	937 228,10	937 228,10	624 818,74	624 818,74	624 818,74	6 248 187,35

240382-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 482-2008-VIVIENDA**

Lima, 19 de agosto de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda,

Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el literal l) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos

de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; asimismo, precisa que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, el último párrafo del numeral 9.4 antes citado, precisa que cuando la ejecución de los proyectos a cargo de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, según su capacidad operativa, se realice por Administración Directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional;

Que, el numeral 2.3 del artículo 2 del Apéndice "Lineamientos para la aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 - Ley N° 29142", aprobado por Resolución Directoral N° 049-2007-EF-76.01, establece que para efecto de las transferencias financieras que se efectúen en el caso de los proyectos a ser ejecutados por Administración Directa a que hace mención el último párrafo del numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142, no es de aplicación el requisito de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras dada la naturaleza de proyectos que se ejecutan a través de Administración Directa; dichas transferencias se sujetan a lo dispuesto en el Convenio respectivo suscrito;

Que, mediante Informe Técnico N° 580-2008/VIVIENDA/VMCS/ PAPT-DE de fecha 12 de Agosto de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos, emite opinión técnica favorable para aprobar una transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Provincial de Melgar, del Departamento de Puno, hasta por la suma de Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Tres y 00/100 Nuevos Soles (S/.2 466 493,00) para financiar la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 27525;

Que, con fecha 12 de Agosto de 2008 se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Melgar, del Departamento de Puno, (en adelante el Convenio Específico), con el objeto de financiar la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 27525, detallado en el Anexo 1 del citado Convenio Específico;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, a favor de la Municipalidad Provincial de Melgar, del Departamento de Puno, hasta por la suma de Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Tres y 00/100 Nuevos Soles (S/.2 466 493,00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución del Proyecto con Código de SNIP N° 27525 detallado en el Anexo A, que forma parte de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del citado Proyecto, quedando la Municipalidad Provincial de Melgar, del Departamento de Puno, prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008, de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y

con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- La ejecución del Proyecto con Código de SNIP N° 27525, descrito en el Anexo A, se realizará bajo la modalidad de Administración Directa a cargo de la Municipalidad Provincial de Melgar, del Departamento de Puno, por lo que el desembolso de los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, se efectuará luego que la citada Municipalidad presente al Programa Agua Para Todos, los documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto, y el cumplimiento de las formalidades establecidas en el Convenio Específico de fecha 12 de Agosto de 2008.

Artículo 4°.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 12 de Agosto de 2008, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Melgar, del Departamento de Puno, para el financiamiento del Proyecto.

Artículo 5°.- El Programa Agua Para Todos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio señalado en el artículo 4 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO A

PROYECTO DE INVERSION

UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2008 S/.	TRANSF. FINANC. HASTA POR S/.
27525	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE AGUA POTABLE (CAPTACION, PLANTA DE TRATAMIENTO, RESERVORIO, LINEA DE IMPULSION, Y RED DE AGUA) EN LA CIUDAD DE AYAVIRI	DIRECTA	2 466 493,00	2 466 493,00
TOTAL			2 466 493,00	2 466 493,00

240382-2

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA

Disponen la permanencia de vocal provisional de la Tercera Sala Civil de Lima y designan magistradas provisional y suplente en juzgado especializado en lo civil y de paz letrado de Chorrillos

Corte Superior de Justicia de Lima
Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa
y de Asuntos Jurídicos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 301-2008-P-CSJL/PJ

Lima, 19 de agosto de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento presentado con número de ingreso 055447 de fecha diecinueve del presente,



la doctora Dora Zoila Ampudia Herrera, Vocal Titular de la Tercera Sala Civil, solicita ampliación de licencia con goce de haber por motivo de salud, hasta el dieciocho de setiembre del año en curso.

Que, por Resolución Administrativa N° 233-2008-P-CSJLI/PJ, se designó al doctor Eduardo Armando Romero Roca, Juez Titular del Quincuagésimo Primer Juzgado Especializado en lo Civil, como Vocal Provisional de la Tercera Sala Civil y a la doctora Nidia Emilia Espinoza Valverde, como Juez Suplente del Quincuagésimo Primer Juzgado Especializado en lo Civil, del veintiuno de julio al dieciocho del presente mes, estando a la licencia por motivo de salud de la doctora Ampudia Herrera.

Que, estando a lo expuesto, y con el fin de no alterar el normal desarrollo de las labores jurisdiccionales de la Tercera Sala Civil, resulta necesario disponer la permanencia del doctor Romero Roca, así como la designación del Magistrado que asumirán el Quincuagésimo Primer Juzgado Especializado en lo Civil a partir del día veinte de agosto del año en curso.

Que en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la permanencia del doctor EDUARDO ARMANDO ROMERO ROCA, como Vocal Provisional de la Tercera Sala Civil, a partir del diecinueve del presente mes, en tanto dure la licencia por salud de la doctora Ampudia Herrera.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora CONSUELO GRACIELA CUADRADO ARIZMENDI, Juez Titular del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Chorrillos, como Juez Provisional del Quincuagésimo Primer Juzgado Especializado en lo Civil, a partir del veinte del presente mes, mientras dure la Promoción del Juez Titular.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora NIDIA EMILIA ESPINOZA VALVERDE, como Juez Suplente del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Chorrillos, a partir del veinte del presente mes, mientras dure la Promoción de la Juez Titular.

Artículo Cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General, Supervisión de Personal del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital y de los Magistrados para los fines correspondientes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ANGEL HENRY ROMERO DÍAZ
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

240849-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Cancelan certificado de inscripción de M. Bravo Peritos Navales S.A.C. Ajustadores y Peritos de Seguros del Registro del Sistema de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 3823-2008

Lima, 23 de julio de 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Félix Marcos Bravo Velarde, para que se cancele la inscripción de la empresa M. BRAVO PERITOS NAVALES S.A.C. AJUSTADORES Y PERITOS DE SEGUROS, en el Registro del Sistema de Seguros de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - Sección III: De los Ajustadores de Siniestros y/o Peritos de Seguros B: Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa M. BRAVO PERITOS NAVALES S.A.C. AJUSTADORES Y PERITOS DE SEGUROS ha procedido a la modificación de su denominación y objeto social, tal como consta en el acta de la Junta General de Accionistas celebrada el 27 de setiembre de 2004; y,

Estando a lo opinado por el Departamento de los Registros del Sistema de Seguros de la Superintendencia Adjunta de Seguros mediante Informe N° 061-2008-RESS; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 1096-2005 del 25 de julio de 2005.

RESUELVE:

Artículo Único.- Cancelar el certificado de inscripción N° APJ-0072 de la empresa M. BRAVO PERITOS NAVALES S.A.C. AJUSTADORES Y PERITOS DE SEGUROS del Registro del Sistema de Seguros de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - Sección III: De los Ajustadores de Siniestros y/o Peritos de Seguros B: Personas Jurídicas, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CÁCERES VALDERRAMA
Superintendente Adjunto de Seguros

239874-1

Autorizan a Fiduciaria GBC S.A. efectuar el procesamiento principal de su información en las ciudades de Medellín y Bogotá, República de Colombia, a cargo del proveedor Bancolombia S.A.

RESOLUCIÓN SBS N° 5355-2008

Lima, 13 de agosto de 2008

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES (a.i.):

VISTA:

La solicitud presentada por Fiduciaria GBC S.A., para que se le autorice el procesamiento principal de su información en el exterior, el cual estará a cargo de Bancolombia S.A. y se ejecutará en las ciudades de Bogotá y Medellín, República de Colombia; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución SBS N° 006-2002 se aprobó el Reglamento para la Administración de Riesgos de Operación, en adelante el Reglamento;

Que, la Circular G-105-2002 establece que las empresas que deseen realizar su procesamiento principal

de datos en el exterior, deberán requerir autorización previa y expresa a esta Superintendencia, presentando para dicho efecto, la documentación que sustente la forma en que la empresa asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Circular antes mencionada, y en la Primera Disposición Final y Transitoria del Reglamento;

Que, mediante Resolución SBS N° 2560-2008 del 24 de junio de 2008, publicada el 7 de julio de 2008 en el Diario Oficial El Peruano, se autorizó el funcionamiento de Fiduciaria GBC S.A. como una empresa de servicios fiduciarios;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Bancaria "B" mediante Informe N° 124-2008-DEB "B", Departamento de Riesgos de Operación mediante Informe N° 62-2008-DERO y Departamento Legal mediante Informes N° 691-2008-LEG y 787-2008-LEG; y con la opinión favorable de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, de Asesoría Jurídica y de Riesgos;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y modificatorias, y Resolución SBS N° 4883-2008;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a Fiduciaria GBC S.A. efectuar el procesamiento principal de su información en las ciudades de Medellín y Bogotá, República de Colombia, a cargo del proveedor Bancolombia S.A.

Artículo Segundo.- Las modificaciones que se realicen a los contratos, el cambio de proveedor o la contratación de nuevos servicios de procesamiento de datos en el exterior deberán ser comunicadas a esta Superintendencia y estar a satisfacción de ella.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODONICO
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de
Pensiones (a.i.)

240068-1

Autorizan al Banco de Crédito del Perú la apertura de oficina especial temporal en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 5389-2008

Lima, 13 de agosto de 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA
Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú, para que se le autorice la apertura de una (1) Oficina Especial Temporal, de acuerdo con el detalle descrito en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente para la mencionada apertura;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Bancaria "A" mediante el Informe N° 108-2008-DEB "A";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución N° 775-2008; y, en uso de la facultad delegada mediante la Resolución SBS N° 1096-2005 y Resolución SBS N° 4982-2008;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú la apertura de una (1) Oficina Especial Temporal,

en el evento El Rastrillo 2008, a realizarse en el Centro de Convenciones Jockey Plaza, ubicado en Av. Javier Prado N° 4200, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; del 27 al 31 agosto de 2008.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN MEDIOLAZA MOROTE
Superintendente Adjunto de Banca
y Microfinanzas (a.i.)

240149-1

Autorizan al Banco de Crédito del Perú la apertura de agencia en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 5390-2008

Lima, 13 de agosto de 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA
Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú, para que se le autorice la apertura de una (1) Agencia, de acuerdo con el detalle descrito en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente para las mencionadas aperturas;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Bancaria "A" mediante el Informe N° 107-2008-DEB "A";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 1096-2005 y Resolución SBS N° 4982-2008;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú, para la apertura de la Agencia Las Camelias, ubicada en la Calle Camelias N° 750, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN MENDIOLAZA MOROTE
Superintendente Adjunto de Banca y
Microfinanzas (a.i.)

240150-1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Destituyen a servidor de la Subdirección de Seguridad de la Oficina Regional Lima

**RESOLUCIÓN DE
CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO
N° 130-2008-INPE/P-CNP**

Lima, 15 de agosto de 2008



VISTO, el Informe N° 069-2008-INPE-CPAD de fecha 24 de junio de 2008, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional Penitenciario.

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 168-2008-INPE/P de fecha 19 de marzo de 2008, se instauró proceso administrativo disciplinario al servidor LUIS ALBERTO MEJIA MEDINA, encargado de Diligencias Judiciales y Traslados de la Subdirección de Seguridad de la Oficina Regional Lima, por hechos que devinieron en los traslados irregulares por presuntas diligencias judiciales de los internos Alexander Ezequiel Peralta Otero, Luis Alberto Lanazca Livia y Jhonny Ayala Suárez, del Establecimiento Penitenciario de Ancón al Establecimiento Penitenciario de Lurigancho, vía Establecimiento Penitenciario de Huaral, conforme fluye del Informe N° 018-2008-INPE-OASI de fecha 14 de marzo de 2008, de la Oficina de Asuntos Internos del Instituto Nacional Penitenciario;

2. CARGOS IMPUTADOS:

Que, al servidor LUIS ALBERTO MEJIA MEDINA, encargado de Diligencias Judiciales y Traslados de la Subdirección de Seguridad de la Oficina Regional Lima, se le atribuye haber trasladado de manera irregular al interno Alexander Ezequiel Peralta Otero el 21 de noviembre de 2007 del Establecimiento Penitenciario de Ancón al Establecimiento Penitenciario de Huaraz y el traslado del mismo interno el 29 de noviembre de 2007 del Establecimiento Penitenciario de Huaral al Establecimiento Penitenciario de Lurigancho; de igual modo, a los internos Luis Alberto Lanazca Livia y Jhonny Ayala Suárez, del Establecimiento Penitenciario de Ancón al Establecimiento Penitenciario de Huaral el 06 de diciembre de 2007 y posteriormente al Establecimiento Penitenciario de Lurigancho el 09 de diciembre de 2007, sin haberse realizado las diligencias judiciales, con lo que habrían burlado el régimen de vida que se había establecido para dichos internos. Además de no contar con la Resolución emitida por el Director de la Oficina Regional de Lima, dichos traslados se sustentaron en simples faxes y copias fotostáticas de oficios, inobservando la normatividad vigente de traslado de internos;

3. ARGUMENTOS DEL DESCARGO:

Que, el servidor LUIS ALBERTO MEJIA MEDINA, fue debidamente notificado con la resolución de instauración de proceso administrativo, quien ha cumplido con presentar su descargo y las pruebas convenientes a su defensa, así como ha informado oralmente ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional Penitenciario, bajo los siguientes argumentos: que no era el encargado de las diligencias judiciales y traslado porque la Jefatura de la Sección de Traslados y Diligencias Judiciales que señala el Manual de Organización y Funciones de la Región Lima, estaba acéfala por falta de personal, y que por su condición de técnico cumplía las funciones de apoyo de diligencias judiciales, así como en la redacción de oficios para diligencias, traslados y otros, cargo que desempeñó a mérito del Memorando N° 115-2006-INPE/16.09 de fecha 17 de agosto de 2006, documento que corre a fojas 272 del expediente. Asimismo, con relación a los traslados de los internos Alexander Ezequiel Peralta Otero, Luis Alberto Lanazca Livia y Jhonny Ayala Suárez, sin las formalidades establecidas por Ley y sin Resolución Directoral, el procesado señala que por la ubicación estructural del cargo que ejercía no tenía competencia o función para aprobar el traslado de internos, sino solamente de la parte ejecutiva, debido a que la obligación de aprobar el traslado correspondía al Director Regional, tampoco se encontraba dentro de sus obligaciones el realizar propuestas, poner de conocimiento de la Dirección Regional sobre los mandatos judiciales o prestar asesoría respecto al procedimiento de los traslados, porque dicha función

correspondía a la Subdirección de Seguridad de la Oficina Regional Lima;

Que, en torno a los traslados por mandato judicial, el procesado refiere que no necesariamente corresponde disponerse su ejecución mediante una Resolución Directoral, debido a que es requisito para emitir Resolución contar con los informes de los profesionales de Tratamiento y del Consejo Técnico Penitenciario, conforme el artículo 163° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, empero que en este tipo de traslados se obliga a cumplir sin restringir sus efectos o interpretar sus alcances, por lo que no requiere de informes previos ni de la aprobación del Consejo Técnico Penitenciario, también señala que conforme lo mencionó el Director Regional en la etapa investigatoria, no hay norma legal al respecto y que sólo se emiten las resoluciones directorales cuando el traslado involucra costos de viáticos, pasajes, combustibles y otros, esta declaración del titular de la región orientaba la práctica de los procedimientos empleados para el traslado de los internos en esa jurisdicción, aduce el procesado que había disposición de la Dirección de la Oficina Regional Lima, para que la Subdirección de Seguridad, ejecute traslados empleando las dos modalidades; también señala que había tres fuentes de recepción documentaria de las disposiciones judiciales, que se concentraban en la mesa de partes de la Subdirección de Seguridad, para su ejecución, por lo que el traslado no fue un acto unilateral, sino parte de las funciones encomendadas al procesado;

Que, respecto a los oficios en copias simples y fax, el servidor LUIS ALBERTO MEJIA MEDINA, argumenta en su defensa que el numeral 4.3.6 de la Directiva N° 009-2003-INPE/OGT establece que será exigible como requisito del mandato judicial que reúna las formalidades de ley, y no que el mandato judicial debe de ser original interpretación errónea de la Oficina de Asuntos Internos y la Presidencia del INPE, cuando en realidad se refiere a la estructura formal de la resolución u oficio de la autoridad judicial como un acto administrativo, donde las copias simples y fax reúnen los requisitos de validez del acto administrativo que refiere el artículo 3° de la Ley 27444, como el acápite b) del numeral 4.1. del Manual de Procedimientos para la Recepción, trámite y Registro de Resoluciones Judiciales, aprobado por Resolución Presidencial N° 258-2005-INPE/P de fecha 06 de mayo de 2005, que establece los requisitos para la recepción de las resoluciones judiciales, por lo que se encontraba al frente de un documento apócrifo, que motivó su ejecución según refiere el procesado en aplicación del principio de presunción de veracidad, porque cuando ejecutó dichos documentos presumía que su contenido respondía a la verdad, además hace hincapié sobre la validez de las copias simples o fax en las comunicaciones señaladas por el Código Procesal Civil. También refiere que tuvo dificultades en su trabajo de coordinación con el Poder Judicial, por la alta carga laboral y la falta de personal al tener que realizar entre 45 y 100 llamadas telefónicas interdiarias además de cumplir con las funciones inherentes al cargo que ejercía y las restricciones económicas por austeridad presupuestal;

Que, en cuanto a la imputación de haber tramitado los traslados por diligencias judiciales de los citados internos, el procesado señala que cumplía una labor operativa de ejecución, sin ejercicio de función administrativa, sin facultad para evaluar los documentos si son falsos o verdaderos, sino de ejecutar toda disposición superior, y que dio trámite a los documentos falsos como válidos, debido a que tenían las formalidades del caso en cuanto a su estructura y validez del acto administrativo, además que no era perito o especialista en dicha materia para determinar su falsedad;

Que, en su informe oral y la ampliación del descargo presentado, el procesado reitera que el área donde laboraba no tenía ningún tipo de poder de decisión por ser ejecutivo u operativo, encargándose de coordinar con el Grupo de Operaciones Especiales los traslados para su ejecución, y que los traslados de los internos Luis Alberto Lanazca Livia, Jhonny Ayala Suárez y Alexander Ezequiel Peralta Otero, fueron suscritos por su persona, por disposición del Sr. Oscar Castillo Calderón, Subdirector de Seguridad de la Oficina Regional Lima, por delegación de firma, conforme al artículo 72° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el que

se ha antepuesto el signo equis o por en la firma debajo el nombre y cargo de la autoridad delegante, asimismo que el requisito de la formalización de la delegación de firma en el INPE, no constituye un requisito indispensable y que en caso de no haber formalizado los oficios para el traslado de los citados internos, habría incurrido en desobediencia a una disposición verbal que constituye falta administrativa;

Que, asimismo, el servidor procesado en su descargo invoca los principios de non bis in idem, de tipicidad y presunción de licitud, señalando que ante la denuncia penal formulada, entre otros, en su contra por la Procuraduría Pública Encargada de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia, ante la Fiscalía Especializada en lo Penal para Casos de Corrupción, por la comisión de los delitos Contra la Fe Pública – Falsificación de Documentos, Contra la Administración Pública – Corrupción de Funcionarios y Asociación Ilícita, se activó dos ordenamientos sancionadores del Estado que conllevan a doble tipificación de conductas tales como penal y administrativo generando que el procesado sea sancionado dos veces por el mismo hecho, además refiere que sólo pueden ser pasibles de sanción administrativa las conductas expresamente previstas como infracción administrativa en una norma con rango de ley o corresponda al desarrollo de una norma, por cuanto el atribuirle haber infringido el numeral 4.3.6 y 5.1.2 de la Directiva N° 009-2003-INPE-OGT y los artículos 163° y 219° del Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, Reglamento del Código de Ejecución Penal, las obligaciones establecidas en los incisos a) y d) del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, no tipifican como infracción los hechos que se le imputan en la resolución de instauración del proceso administrativo;

Que, mediante escrito de fecha 02 de junio de 2008, solicita informar a la Presidencia del INPE, la causal de abstención del presente proceso administrativo disciplinario, aduciendo que ha iniciado una denuncia penal por abuso de autoridad y una querrela por el delito de difamación contra el Presidente del INPE, por haber emitido juicio en forma anticipada ante un grupo de periodistas de medios de comunicación local, nacional e internacional, y que pase al cuerpo colegiado del Instituto Nacional Penitenciario para que se pronuncie sobre el particular;

4. EVALUACIÓN DEL DESCARGO:

Que, de la evaluación y análisis de los argumentos de defensa y las instrumentales presentadas por el servidor LUIS ALBERTO MEJIA MEDINA, encargado de Diligencias Judiciales y Traslados de la Subdirección de Seguridad de la Oficina Regional Lima, se tiene que, sobre la delimitación del cargo y funciones que refiere en su descargo, el procesado solo busca evadir su responsabilidad en los hechos materia del presente proceso administrativo disciplinario, debido a que está plenamente establecido del contenido del Memorando N° 115-2006-INPE/16.09 de fecha 17 de agosto de 2006 que al procesado se le designó las funciones de traslados y diligencias por convenir al servicio, lo que se corrobora con lo vertido por el procesado en su descargo y ampliatoria de que realizaba la ejecución de traslados y diligencias; asimismo, como personal de seguridad y haber laborado en dicha Área por muchos años, como también en el Área de Diligencias y Traslados por más de dos años consecutivos, se advierte que tenía basta experiencia en traslados de internos por diligencias judiciales, por lo que bien pudo prevenir los ilegales traslados, y no realizar los trámites de los mismos con simples faxes, al margen del nivel que ostentaba, por lo tanto en este extremo sus argumentos resultan insubsistentes, más aún si no formuló ninguna observación a tal designación;

Que, si bien los traslados de internos por mandato judicial no requiere de los informes de los profesionales ni de la aprobación del Consejo Técnico Penitenciario, sin embargo debe cumplirse con la emisión del acto administrativo que la Oficina Regional Lima no implementó y que tampoco fue observado por el servidor LUIS ALBERTO MEJIA MEDINA, máxime si los internos

Alexander Ezequiel Peralta Otero, Luis Alberto Lanazca Livia y Jhonny Ayala Suárez, fueron trasladados en primer término del Establecimiento Penitenciario de Ancón al Establecimiento Penitenciario de Hualar, donde no se llevó a cabo ninguna diligencia judicial para luego trasladarlos al Establecimiento Penitenciario de Lurigancho, sin contar con el acto administrativo del Director Regional; de modo que, al no estar exonerada de la aprobación mediante Resolución Directoral los traslados por diligencias judiciales, de conformidad al artículo 163° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, los traslados de los internos mencionados omitiendo dicho acto administrativo han resultado ilegales, por lo que persiste la falta administrativa en este extremo;

Que, respecto a la utilización de copias simples de oficios y fax, si bien la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala los aspectos de validez del acto administrativo y el Código Procesal Civil en su artículo 234° considera como documentos escritos entre otros las copias y fax, en el presente caso lo que se cuestiona es que la utilización de copias simples y fax no tuvieron el conducto regular en el trámite, lo que se encuentra acreditado con el Oficio N° 131-2008-INPE/04.02 de fecha 07 de marzo de 2008, suscrito por la Jefa del Centro de Documentación y Archivo, además que conforme señala el literal 43.2 del artículo 43° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, es válido las copias de los documentos siempre que exista las constancias de que son auténticos, lo que no fue verificado por el procesado antes de ejecutar los traslados, según sus declaraciones en la etapa investigatoria cuyas copias obran en el expediente a fojas del 65 al 70, por consiguiente subsiste la falta administrativa;

Que, con relación al principio de non bis in idem invocado por el procesado, debe tenerse en cuenta que se trata de procesos distintos que sancionan distintas responsabilidades derivadas de unos mismos hechos, pues el procedimiento administrativo tiene por objeto investigar y sancionar una inconducta funcional, en cambio, la vía penal investiga y sanciona una conducta delictiva, por lo que no es amparable su petición de suspender el presente proceso administrativo en aplicación del principio de non bis in idem, máxime cuando el artículo 25° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 153° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establecen que los servidores públicos serán sancionados administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas, sin perjuicio de las responsabilidades civil y/o penal en que pudieran incurrir, así como el Tribunal Constitucional en la sentencia de fecha 28 de enero de 2005, recaída en el Expediente N° 4059-2004-AA/TC, se ha pronunciado sobre la aplicación del principio non bis in idem, cuando se impulsa un acto administrativo disciplinario, declarando la aplicabilidad de la norma antes acotada, por lo que devienen improcedente el pedido de trasgresión de dicho principio; en cuanto a los principios de tipicidad y presunción de licitud, que invoca el procesado, se advierte del proceso administrativo que ha sido plenamente identificado la conducta que constituye falta administrativa disciplinaria y la trasgresión de la normatividad vigente, en consecuencia tampoco se ha lesionado el citado principio;

Que, asimismo, con relación a la abstención peticionada por el procesado, debe tenerse en cuenta que el Capítulo XIII del Proceso Administrativo Disciplinario, del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece las reglas en las que se desarrollan las etapas del proceso, y la responsabilidad de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, órgano colegiado encargada de impulsar y conducir el proceso administrativo disciplinario hasta su conclusión, recomendado de ser el caso la sanción a aplicarse. No encontrándose la Presidencia del INPE, incurso en las causales de abstención que señala el artículo 88° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

5. RESPONSABILIDAD:

Que, se encuentra acreditada la responsabilidad del servidor LUIS ALBERTO MEJIA MEDINA, encargado

de las Diligencias Judiciales y Traslados de la Oficina Regional Lima, respecto a los cargos formulados en su contra, al haber transgredido los numerales 4.3.6 y 5.1.2 de la Directiva N° 009-2003-INPE/OGT "NORMAS QUE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONDUCCIÓN Y TRASLADO DE INTERNOS A NIVEL NACIONAL", aprobado por Resolución Presidencial N° 836-2003-INPE/P de fecha 30 de diciembre de 2003, y los artículos 163° y 219° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, incumpliendo con ello sus obligaciones previstas en los incisos a) y d) del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, incurriendo en falta de carácter disciplinaria tipificada en los incisos a) y d) del artículo 28° del acotado dispositivo legal;

6. FACULTAD DEL TITULAR DE LA ENTIDAD:

Que, la Presidencia del Consejo Nacional Penitenciario discrepa con la propuesta de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, en cuanto a la sanción a imponerse al procesado, debido a que la sanción tiene un fin correctivo y ejemplarizador, debiendo responder a criterios de razonabilidad y proporcionalidad; por lo que resulta muy benigna la sanción propuesta por la citada Comisión, considerando la gravedad de la falta cometida por el procesado y que se encuentra debidamente acreditada de la valoración de las pruebas, conforme fluye del Informe de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, esto es que tramitó el traslado de tres internos de alta peligrosidad por presuntas diligencias judiciales, del Establecimiento Penitenciario de Ancón al Establecimiento Penitenciario de Huaral y de allí al Establecimiento Penitenciario de Lurigancho, pretendiendo con ello que dichos internos eludan el régimen de vida sumamente rígido que se les había establecido, con riesgo de posible fuga por su condición de internos de alta peligrosidad y que habían sido trasladados a establecimientos penitenciarios de régimen de vida más flexibles; hecho que, a la vez, atenta gravemente contra la imagen y respetabilidad del Instituto Nacional Penitenciario, organismo público descentralizado, rector del Sistema Penitenciario Nacional, encargado de dirigir y controlar técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria, desmereciéndolo en el concepto público; por lo que en uso de la facultad conferida en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, cuya última parte señala "Es prerrogativa del titular de la entidad determinar el tipo de sanción a aplicarse", la sanción a imponérseles debe adecuarse a la falta cometida, considerando la circunstancia en que se cometió, la forma de comisión y los efectos producidos por la falta, encontrándose delimitada el ámbito de actuación de la potestad sancionadora en las normas internas inobservadas, como son: la Directiva N° 009-2003-INPE/OGT "NORMAS QUE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONDUCCIÓN Y TRASLADO DE INTERNOS A NIVEL NACIONAL", aprobado por Resolución Presidencial N° 836-2003-INPE/P de fecha 30 de diciembre de 2003 y el Reglamento del Código de Ejecución Penal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, concordantes con los artículos 21° y 28° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Estando a lo informado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y contando con las visaciones del Consejo Nacional Penitenciario y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario, Resolución Suprema N° 051-2008-JUS y Resolución Suprema N° 113-2008-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- IMPONER, la sanción disciplinaria de DESTITUCIÓN, al servidor LUIS ALBERTO MEJIA MEDINA, nivel STF, Agente Penitenciario de la Subdirección de Seguridad de la Oficina Regional Lima, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- La medida disciplinaria se hará efectiva una vez que haya quedado agotada la vía administrativa, conforme a lo establecido en el numeral 237.2 del artículo del 237° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3°.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución al servidor antes mencionado a través de la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Nacional Penitenciario y a las instancias pertinentes, para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LEONARDO CAPARROS GAMARRA
Presidente (e)
Consejo Nacional Penitenciario

239816-1

Exoneran a la Oficina Regional Nor Oriente San Martín del INPE de proceso de selección para la contratación de suministro de alimentos preparados

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO N° 449-2008-INPE/P

Lima, 14 de agosto de 2008

VISTOS, el Oficio N° 394-2008-INPE/21 recibido por Secretaría General del INPE el 12 de agosto de 2008, de la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, que adjunta el Informe Técnico Legal N° 008-2008-INPE/21.04 de fecha 07 de agosto de 2008, suscrito por las Unidades de Administración y Asesoría Jurídica, por el cual se solicita que se declare en situación de desabastecimiento inminente el suministro de alimentos preparados para internos, internas, niños y personal de seguridad de los Establecimientos Penitenciarios Iquitos y Anexo Iquitos e Informe N° 231-2008-INPE/08 de fecha 13 de agosto de 2008, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 008-2008-INPE/21.04 de fecha 07 de agosto de 2008, las Unidades de Administración y Asesoría Jurídica de la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, refieren que con fecha 09 de julio de 2007 se suscribió con la señora Blanca Iria Vásquez Freitas, el Contrato N° 006-2007-INPE/19 para el "Suministro de raciones alimenticias para internos varones, mujeres, niños y personal de seguridad para el Establecimiento Penitenciario Iquitos", cuya vigencia fue por el periodo de doce (12) meses o hasta que el monto adjudicado se agote;

Que, también indican que el monto total adjudicado se agotó el 15 de junio de 2008, por lo que a fin de que no se produzca un desabastecimiento de las raciones alimenticias, se solicitó a la Presidencia del INPE la exoneración del correspondiente proceso de selección por la causal de desabastecimiento inminente para el suministro de alimentos preparados para internos, internas, niños y personal de seguridad de los Establecimientos Penitenciarios Iquitos y Anexo Iquitos;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 350-2008-INPE/P de fecha 13 de junio de 2008, se declara en situación de desabastecimiento inminente el suministro de alimentos preparados para internos, internas, niños y personal de seguridad de los Establecimientos Penitenciarios Iquitos y Anexo Iquitos, por el periodo

de sesenta (60) días calendario y el monto de S/. 180 810,00 nuevos soles, suscribiéndose con la señora Blanca Iria Vásquez Freitas el Contrato N° 011-2008-INPE/21 el 16 de junio de 2008, cuya vigencia es hasta el 15 de agosto de 2008 o hasta que se ejecute el monto total adjudicado;

Que, de otro lado, señalan que con fecha 11 de julio de 2008 se otorgó la buena pro de la Licitación Pública N° 003-2008-INPE/21 "Suministro de alimentos preparados para internos (as), niños y personal de seguridad de los Establecimientos Penitenciarios Iquitos y Anexo Iquitos", al Consorcio C & LLLAMAME – PROALPI SRL – SERMUL CHICKEN PARK EIRL, la cual no ha sido adjudicada debido a que el postor CEDAQUI EIRL ha interpuesto recurso de apelación ante el Tribunal del CONSUCODE, por lo que el proceso de selección ha quedado suspendido;

Que, asimismo, mediante Informe N° 037-2008-INPE/21.04-LOG de fecha 06 de agosto de 2008, la Jefa de Logística señala que el Contrato N° 011-2008-INPE/21 de fecha 16 de junio de 2008, derivado del proceso exonerado, estaría culminando el 14 de agosto de 2008, por lo que a fin de evitar el desabastecimiento de los alimentos solicita una nueva exoneración debido a que la Licitación Pública N° 003-2008-INPE/21 convocada para el suministro de alimentos preparados para los Establecimientos Penitenciarios Iquitos y Anexo Iquitos, se encuentra con recurso de apelación presentado ante el Tribunal del CONSUCODE;

Que, mediante Oficio N° 088-2008-INPE/21.02 de fecha 07 de agosto de 2008, el Sub Director de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, comunica sobre la existencia de disponibilidad presupuestal para realizar el correspondiente proceso de selección;

Que, asimismo, mediante Informe N° 231-2008-INPE/08 de fecha 13 de agosto de 2008, la Oficina de Asesoría Jurídica del INPE manifiesta que considerando que el monto adjudicado mediante el Contrato N° 011-2008-INPE/21 de fecha 16 de junio de 2008, estaría culminando el 14 de agosto de 2008 y encontrándose la Licitación Pública N° 003-2008-INPE/21, con recurso de apelación presentado ante el Tribunal del CONSUCODE, corresponde que se apruebe la exoneración solicitada por la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, pues la situación expuesta constituye un hecho extraordinario e imprevisible que origina la ausencia de un servicio esencial que venía prestándose, lo que permite concluir que se ha configurado la situación de desabastecimiento inminente, causal prevista en el literal c) del artículo 19° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM;

Que, la Oficina Regional Nor Oriente San Martín señala que el hecho de no contar con el suministro de alimentos preparados se debe a que se ha interpuesto recurso de apelación contra la Licitación Pública N° 003-2008-INPE/21, en consecuencia es una situación extraordinaria e imprevisible que puede presentarse en el desarrollo de un proceso de selección, por lo que refiere que es necesario declarar en situación de desabastecimiento inminente el suministro de alimentos preparados para los internos, internas, niños y personal de seguridad de los Establecimientos Penitenciarios Iquitos y Anexo Iquitos, por el período de cuarenta y ocho (48) días calendario, hasta por el monto total de ciento cincuenta mil ciento sesenta y ocho con 00/100 nuevos soles (S/. 150 168,00), importe que servirá para cubrir los gastos de alimentos preparados mientras concluye el correspondiente proceso de selección convocado para el período fiscal 2008 y se suscribe el nuevo contrato, ya que los internos de los mencionados establecimientos penitenciarios requieren de ellos, porque su desabastecimiento compromete directamente los servicios esenciales que presta el Instituto Nacional Penitenciario, teniendo en cuenta que el suministro de alimentos no puede ser suspendido, porque su ausencia puede ocasionar grave deterioro en la salud de la población penal, así como actos de violencia, reclamos y protestas que comprometerían directa e inminentemente la seguridad de los internos y de los establecimientos penitenciarios, debiéndose

tener presente que la situación expuesta se encuentra prevista en el inciso c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM;

Que, el citado dispositivo legal exonera de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de desabastecimiento inminente declaradas de conformidad con dicha norma legal, contrataciones que en virtud del artículo 20° de la citada Ley se realizarán mediante acciones inmediatas, requiriendo un informe técnico-legal previo, debiendo ser aprobadas en el caso del Instituto Nacional Penitenciario mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad y ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, así como remitirse la Resolución y los respectivos informes técnico y legal a la Contraloría General de la República dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, el artículo 21° de la referida Ley, establece que la situación de desabastecimiento inminente se produce ante una situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo de manera esencial. Dicha situación faculta a la entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad necesario para llevar a cabo el proceso de selección que corresponda, según sea el caso;

Que, conforme lo dispone el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, se debe disponer de las medidas conducentes al establecimiento de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, cuya conducta negligente hubiese originado la presencia o configuración de la situación de desabastecimiento inminente;

Que, en el artículo 148° de la norma legal acotada, se encuentran señalados los procedimientos para los procesos de selección exonerados, debiendo la Oficina Regional Nor Oriente San Martín sujetarse estrictamente a la norma indicada para la compra de lo indispensable a fin de paliar la situación; sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones definitivas;

Estando a lo solicitado por la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, contándose con las visaciones del Consejo Nacional Penitenciario y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, y Resolución Suprema N° 051-2008-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR, en situación de desabastecimiento inminente el suministro de alimentos preparados para internos, internas, niños y personal de seguridad de los Establecimientos Penitenciarios Iquitos y Anexo Iquitos, a partir de la expedición de la presente Resolución, por el período de cuarenta y ocho (48) días calendario, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2°.- EXONERAR, a la Oficina Regional Nor Oriente San Martín del INPE del correspondiente proceso de selección para la contratación del suministro de alimentos preparados a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo 3°.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional Nor Oriente San Martín del INPE para que a través del Comité Especial Permanente de Menor Cuantía realice la contratación del suministro de alimentos preparados para internos, internas, niños y personal de seguridad de los Establecimientos Penitenciarios Iquitos y Anexo Iquitos, de acuerdo al siguiente detalle:



Nº	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO	PERÍODO	TOTAL S/.
1	IQUITOS Y ANEXO IQUITOS	48 DÍAS	150 168,00
TOTAL			150 168,00

Dicha autorización es por el período de cuarenta y ocho (48) días calendario, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, debiéndose efectuar la contratación del servicio mencionado en forma directa mediante acciones inmediatas bajo responsabilidad, con estricta observancia a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, adoptando todas las providencias que permitan asegurar la transparencia del proceso.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Oficina General de Administración del INPE comunique a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 5°.- REMITIR, copias al Órgano de Control Institucional a fin de que inicie las acciones que correspondan para determinar si existe responsabilidad de funcionarios, cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de la Situación de Desabastecimiento que se aprueba.

Artículo 6°.- DISTRIBUIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Regional Nor Oriente San Martín del INPE y a las instancias pertinentes para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LEONARDO CAPARROS GAMARRA
Presidente (e)
Consejo Nacional Penitenciario

239818-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Deja sin efecto y designa Ejecutores Coactivos de diversas Intendencias Regionales

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 155-2008/SUNAT

Lima, 19 de agosto de 2008

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 040-99/SUNAT, se nombró como Ejecutor Coactivo encargado de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Regional Arequipa, a la señora abogada Karina Elena Tejada Flores;

Que a través de la Resolución de Superintendencia N° 021-2004/SUNAT, se nombró como Ejecutor Coactivo encargado de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Regional Arequipa, al señor abogado Luis Arturo Fernández Romero;

Que asimismo, por Resolución de Superintendencia N° 092-2002/SUNAT, se nombró como Ejecutor Coactivo encargado de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Regional Cusco, al señor abogado Eladio Vladimiro León Pino Mena;

Que por su parte, con Resolución de Superintendencia N° 190-2004/SUNAT, se nombró como Ejecutor Coactivo encargado de la gestión de cobranza coactiva de la

Intendencia Regional Ica, a la señora abogada Dina Noelia Angulo de la Vega;

Que de otro lado, mediante Resolución de Superintendencia N° 101-2005/SUNAT, se nombró como Ejecutor Coactivo encargado de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Regional Loreto, al señor abogado Eladio Guzmán Villa;

Que se ha estimado conveniente dejar sin efecto dichos nombramientos y efectuar las nuevas designaciones de Ejecutores Coactivos, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la cobranza coactiva en las referidas Intendencias Regionales;

Que asimismo, mediante Resolución de Superintendencia N° 057-2005/SUNAT, se nombró como Ejecutora Coactiva encargada de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Regional Loreto, a la señorita abogada Carmen Amalia del Río Villanueva, quien presentó su renuncia y a la fecha no se encuentra laborando para la SUNAT; motivo por el que resulta necesario efectuar la nueva designación de Ejecutor Coactivo en dicho Órgano de Línea;

Que el Artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, establece los requisitos que deberán cumplir los abogados para acceder al cargo de Ejecutor Coactivo;

Que los trabajadores propuestos han presentado declaración jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingrese mediante concurso público;

En uso de las facultades conferidas por el inciso u) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, y el numeral 73.3 del Artículo 73° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto las designaciones como Ejecutores Coactivos encargados de la gestión de cobranza coactiva de las siguientes Intendencias Regionales, a los señores abogados que a continuación se indican:

Nombres y Apellidos	Dependencia
Karina Elena Tejada Flores	Intendencia Regional Arequipa
Luis Arturo Fernández Romero	Intendencia Regional Arequipa
Eladio Vladimiro León Pino Mena	Intendencia Regional Cusco
Dina Noelia Angulo de la Vega	Intendencia Regional Ica
Eladio Guzmán Villa	Intendencia Regional Loreto

Artículo 2°.- Designar como Ejecutores Coactivos encargados de la gestión de cobranza coactiva de las siguientes Intendencias Regionales, a los señores abogados que a continuación se indican:

Nombres y Apellidos	Dependencia
Jenny Mercedes Salas Zarauz	Intendencia Regional Arequipa
Erika Karina Jiménez Roncalla	Intendencia Regional Arequipa
Patricia Abrill Arriola	Intendencia Regional Cusco
Karla Yvonne Fernández Granados	Intendencia Regional Lima
Charles Alberto Yucra Valeriano	Intendencia Regional Loreto
Enrique Gustavo Pinto Espinoza	Intendencia Regional Loreto
Nicolás Enrique Cajachagua Gosalves	Intendencia Regional Loreto
Julio César Ladines León	Intendencia Regional Lambayeque

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE VEJARANO VELÁSQUEZ
Superintendente Nacional (a.i.)

240416-1

GOBIERNOS LOCALES
**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**
**Modifican el Sistema Vial Metropolitano
correspondiente al distrito de
Carabayllo**
ORDENANZA N° 1161

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 7 de agosto del 2008 el Dictamen N° 153-2008-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN
AL SISTEMA VIAL METROPOLITANO
CORRESPONDIENTE AL DISTRITO
DE CARABAYLLO**

Artículo Primero.- Modificar el Anexo 2 de la Ordenanza N° 341-MML, en lo que respecta a reducción de la Sección Vial Normativa de la Av. Miraflores del Distrito de Carabayllo, de 25.00 ml. al rango de 23.00 ml. - 16.50 ml., en el tramo: Túpac Amaru - Jr. Las Orquídeas, de conformidad con la Lámina N° 01 que como Anexo N° 01 forma parte integrante de la presente Ordenanza, la cual será publicada en el portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima. (www.munlima.gob.pe)

Artículo Segundo.- El Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima efectuará las modificaciones necesarias al Plano del Sistema Vial Metropolitano, de acuerdo a lo aprobado en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 12 de agosto de 2008

 LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

240151-1

**Modifican el Sistema Vial Metropolitano
correspondiente al distrito de El
Agustino**
ORDENANZA N° 1162

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 7 de agosto del 2008 el Dictamen N° 154-2008-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN
AL SISTEMA VIAL METROPOLITANO,
CORRESPONDIENTE AL DISTRITO
DE EL AGUSTINO**

Artículo Primero.- Modificar el Plano del Sistema Vial Metropolitano y el Anexo 2 de la Ordenanza N° 341-MML, en lo que respecta a la incorporación de un Par Vial, conformado por las siguientes vías:

1.1 Calle s/n del AA.HH. Canaan - Prolongación Av. Las Lomas - Calle Belén, clasificada como Vía Colectora (C-01x) con una sección vial de 12.00 ml. en el tramo: Vía Malecón - Vía Evitamiento,

1.2 Calle s/n del AA.HH. Naciones Unidas, clasificada como Vía Colectora (C-02x) con una sección vial de 15.00 ml. en el tramo: Vía Malecón - Vía Evitamiento,

1.3 Vía Malecón, clasificada como Vía Colectora (C-03x) con una sección vial de 30.00 ml. En el tramo: Prolongación Las Lomas - Prolongación Pirámides del Sol, de conformidad con las Láminas Nos. 01, 03, 04 y 05, que como Anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza, los cuales serán publicados en portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima. (www.munlima.gob.pe).

Artículo Segundo.- El Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima efectuará las modificaciones necesarias al Plano del Sistema Vial Metropolitano, de acuerdo a lo aprobado en el artículo primero de la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 12 de agosto de 2008

 LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

240151-2

**Modifican el Plano de Zonificación
del distrito de Lurín, aprobado por
Ordenanza N° 1117-MML**
ORDENANZA N° 1163

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 7 de agosto del 2008, el Dictamen N° 166-2008-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN
DEL DISTRITO DE LURÍN APROBADO
POR ORDENANZA N° 1117-MML**

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 152-2008 del 28 de marzo del 2008, que declaró improcedente el pedido de cambio específico de zonificación de los predios registrados como Unidad Catastral N° 10830 y N° 10831, ubicados con frente a la Antigua Panamericana Sur, Urbanización Predio Santa Genoveva, Distrito de Lurín.

Artículo Segundo.- Modificar el Plano de Zonificación del Distrito de Lurín, Provincia y Departamento de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1117-MML publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de enero del 2008, de Industria Elemental y Complementaria (1) a Industria Liviana (12) para los predios ubicados con frente a la Antigua Panamericana Sur esquina con la Av. Los Eucaliptos,



registrados como Unidad Catastral N° 10830 (Lote 9) y Unidad Catastral N° 10831 (Lote 10) de la Manzana F de la Asociación Civil Huertos de Santa Genoveva, cuyas áreas son 5,005.00 m² y 4,880.00 m² respectivamente.

Artículo Tercero.- Disponer que en el correspondiente proceso de Habilitación Urbana, el propietario deberá contemplar las siguientes condiciones:

3.1 Dejar el derecho de vía que corresponde para la habilitación de las vías metropolitanas Antigua Panamericana Sur y Av. Los Eucaliptos.

3.2 Considerar una franja de retiro de 10.00 ml. arborizados como aislamiento con fines de seguridad, al interior del lote, en los lados con Zonificación I1, principalmente hacia el lado Norte, donde existirían accesos a algunas viviendas.

3.3 Dejar el área necesaria para la habilitación del pasaje existente en el lado Norte del predio y/o las vías locales que sean requeridas por la Municipalidad Distrital.

3.4 Cumplir con las normas ambientales y de seguridad que correspondan.

Artículo Cuarto.- Las condiciones y exigencias a que se refiere el artículo anterior, deberán ser inscritas en los Registros Públicos, como carga de los mencionados inmuebles.

Artículo Quinto.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el Plano de Zonificación del Distrito de Lurín, la modificación aprobada en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 12 de agosto de 2008

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

240161-1

Aprueban el Presupuesto Analítico de Personal - PAP del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 320

Lima, 13 de agosto de 2008

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 198° de la Constitución Política del Estado, por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad Metropolitana de Lima, MML, tiene un régimen especial y dentro del ámbito de la Provincia de Lima ejerce sus competencias y funciones de carácter local metropolitano y regional, y toda mención contenida en la legislación nacional que haga referencia a los Gobiernos Regionales se entiende también hecha a la MML, en lo que fuera aplicable;

Que, por Edicto N° 254, publicado el 07 de mayo de 2003, se creó el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, PGRLM, como órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del cual se ejercerá las funciones de coordinación, organización y creación de las condiciones necesarias para el eficiente desarrollo del proceso de transferencia y recepción ordenada de funciones y competencias sectoriales del Gobierno Nacional a favor de la MML;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, por Resolución N° 032-2007-PCM/SD aprobó la Directiva N° 007-2007-PCM/SD "Normas para la Ejecución de la Transferencia del Año 2007 al Régimen Especial de Lima Metropolitana, de las

Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia"; estableciéndose, como uno de los requisitos que la MML, previo Acuerdo de Concejo, se comprometa a dar cumplimiento a los Requisitos Generales establecidos en el Artículo 7° de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación;

Que, el Concejo Metropolitano de Lima por Acuerdo de Concejo N° 434 de fecha 07 de diciembre de 2007 declaró su voluntad de compromiso de cumplimiento de dichos requisitos, entre otros, del Presupuesto Analítico de Personal;

Que, mediante Ordenanza N° 1029 de fecha 06 de Julio, publicada el 11 de Julio del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, la Estructura Orgánica y el Cuadro de Asignación de Personal - CAP;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 001-2008/MML de fecha 03 de enero del 2008, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana;

Que, mediante Ordenanza N° 1140 de fecha 18 de abril del 2008, se modificó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones, ROF del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, agregando 18 nuevas unidades orgánicas, entre áreas y divisiones, generando el reordenamiento de los cargos, lo que fue aprobado por Resolución de Alcaldía N° 244 de fecha 30 de abril del 2008, modificándose así el Cuadro para Asignación de Personal. CAP del PGRLM;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 315 de fecha 04 de agosto del 2008, se modificó el Cuadro de Asignación de Personal - CAP del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, disponiéndose el reordenamiento de cargos;

Que, el reordenamiento del CAP no altera el techo presupuestal asignado por excepción para el nombramiento y/o contratación para el Pliego N° 465 Municipalidad Metropolitana de Lima - Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, establecido por la Ley N° 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2008;

Que, en mérito a lo dispuesto por la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Sub Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 76-2008-MML/PGRLM-SRPP y el Área de Presupuesto por Informe N° 079-2008-MML/PGRLM-SRPP-P, señalan que existe la disponibilidad presupuestal para la implementación del Presupuesto Analítico de Personal - PAP del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana; financiamiento que se encuentra debidamente aprobado por la Ley N° 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2008 y el PIA 2008 del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana;

Que, la Directiva N° 001-82-INAP/DNP, aprobada por Resolución Jefatural N° 019-82-INAP/DIGESNAP, dispone en su artículo 6.8 que "los PAP serán aprobados por el Titular del Pliego Presupuestal ..."; por lo que es necesario, expedir el correspondiente acto resolutorio, que apruebe el Presupuesto Analítico de Personal del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal - PAP del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana y su anexo 01, que en cuatro (04) folios, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Publicar el presente acto resolutorio y sus anexos en el portal de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 001-2008/MML de fecha 03 de enero del 2008.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

240183-1

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 297-MDB sobre beneficio tributario y no tributario a actividades comerciales

DECRETO DE ALCALDIA N° 008-2008-MDB

Barranco, 15 de agosto del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BARRANCO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ordenanza N° 297-MDB, de fecha 08 de julio del 2008, se estableció el Programa Especial de Regularización de Locales Comerciales, denominado "PAGA COMO PUEDAS - COMERCIAL", a favor de personas naturales y jurídicas que desarrollan una actividad comercial en el distrito y que mantengan pendiente el cumplimiento de obligaciones tributarias y no tributarias que se encuentran en cobranza ordinaria o coactiva, habiéndose prorrogado su vigencia, mediante el Decreto de Alcaldía N° 006-2008-MDB, hasta el 15 de agosto del 2008;

Que, es política de la Municipalidad Distrital de Barranco, otorgar a los contribuyentes las máximas facilidades para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Estando a lo informado, y ejerciendo las facultades conferidas por la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 297-MDB; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

DECRETA:

Artículo Primero.- Disponer la prórroga de la vigencia del Programa Especial de Regularización de Locales Comerciales, denominado "PAGA COMO PUEDAS - COMERCIAL", aprobado por la Ordenanza N° 297-MDB, hasta el día viernes 29 de agosto del 2008.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Tesorería y Unidad de Informática y Estadística, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FELIPE ANTONIO MEZARINA TONG
Alcalde

239876-1

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Establecen tasa por trámite del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior

ORDENANZA N° 289 -2008/MDB-CDB

Breña, 9 de julio del 2008

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BREÑA

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de Julio del 2008, el Informe No. 156-2008-GPP/MDB

de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Informe No. 618-A-2008-GAJ/MDB de la Gerencia de Asesoría Jurídica referido Aprobación del Derecho de Trámite por el procedimiento Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 4) del Artículo 195° y el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas o exoneran de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificatorias, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las Ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales y ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda para su vigencia;

Que asimismo la Norma II del Código Tributario establece que son Tasas el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, precisando que entre otros tipos de tasas se encuentran los derechos, los mismos que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.

Que, por otro lado el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF., establece que las Municipalidades podrán imponer las tasas por servicios administrativos o derechos, las mismas que son las tasas que debe pagar el contribuyente por concepto de tramitación de procedimientos administrativos o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la Municipalidad;

Que, el Artículo 1° de la Ordenanza N° 607 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 24-03-2004, regula el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima que crean, modifican o regulan tasas o contribuciones dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones, constituyendo requisito indispensable para su vigencia, la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima;

Que, mediante Ley N° 29227 se regula el procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalándose que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha Ley, los alcaldes distritales y provinciales de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que la única disposición complementaria de la citada Ley, dispone que las Municipalidades adecuarán sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos – TUPA para el cobro de las tasas.

Que en tal sentido resulta necesaria la aprobación del procedimiento que regule la separación convencional y divorcio ulterior en esta Municipalidad al amparo de las normas citadas, disponiendo las funciones, plazos y competencias, así como aprobar el pago del derecho correspondiente por la prestación del servicio en el procedimiento administrativo.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, el Concejo Municipal por mayoría aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA A COBRAR POR EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR

Artículo Primero .- OBJETO

En uso de la potestad tributaria municipal prevista en la Constitución Política del Perú, y de conformidad con las leyes complementarias, se establece en la jurisdicción



del Distrito de Breña, el pago de tasa por el trámite de la separación convencional y el pago de la tasa por el trámite de divorcio ulterior, a la que se refiere la Ley 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Artículo Segundo.- SUJETO PASIVO

Tienen la condición de contribuyentes de la tasa regulada por la presente ordenanza, las personas naturales que después de transcurrido dos (2) años de la celebración del matrimonio, decidan poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior ante la Municipalidad Distrital de Breña.

Artículo Tercero.- CONDICION DE CONTRIBUYENTE

La condición de contribuyente se configura con la presentación de la solicitud de llevarse a cabo el procedimiento de separación convencional y/o divorcio ulterior ante la mesa de partes de la Unidad de Trámite Documentario de la Municipalidad de Breña.

Artículo Cuarto.- IMPORTE DEL DERECHO

La aprobación del derecho correspondiente al procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior se señala en el anexo que detalla dichos procedimientos.

Artículo Quinto.- RENDIMIENTO DE LA TASA

El monto recaudado por concepto de las tasa reguladas en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad de Breña, cuyo rendimiento será destinado única y exclusivamente a financiar el costo de los servicios en el procedimiento de Separación Convencional y/o Divorcio Ulterior.

Artículo Séptimo.- PLAZOS

Se regulan en la Ley y su reglamento.

Artículo Octavo.- RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS

Los funcionarios vinculados al procedimiento que se aprueba en la presente Ordenanza, resultan responsables de su cumplimiento, estando a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 y Decreto Supremo N° 079-2007-PCM.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo del Concejo Metropolitano de Lima, que la ratifique.

POR TANTO

Mando se registre, publique, comuniqué y cúmplase.

JOSE ANTONIO GORDILLO ABAD
Alcalde

238677-1

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Autorizan viaje del Alcalde para participar en la Misión de Alcaldes del Perú que se llevará a cabo en Suecia

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 67-2008-MDL**

Lince, 8 de agosto del 2008

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LINCE;

VISTO: en Sesión Ordinaria de la fecha, la carta de invitación cursada al señor Alcalde, remitida por la Agrupación Cultural Kultur Andina, de fecha 26 de Mayo del 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de vistos, la Agrupación Cultural Kultur Andina, invita al señor Alcalde, a participar de la "Misión de Alcaldes del Perú" que se llevará a cabo del 25 al 29 de agosto del 2008 en la ciudad de Estocolmo - Suecia, con el fin de reunirse con autoridades, empresarios y diversos organismos de este país nórdico, sosteniéndose reuniones de trabajo y cooperación económica con la Diputada Christina Axelsson y asesores del Congreso, y el Alcalde de Estocolmo, concretándose la suscripción de diversos acuerdos y convenios de cooperación internacional que beneficien a la niñez en abandono y madres de familia, y otros que sean de interés prioritario para la comunidad; financiamiento de proyectos en materia de tratamiento de residuos sólidos y protección ambiental; ayuda humanitaria para los discapacitados, y ofrecimiento de bienes en calidad de donación; entre otros temas de interés a nivel local;

Que, la Unidad de Logística mediante Informes Nros 466 y 471-2008-MDL-OAF/UL de fecha 7 y 11 de agosto del 2008, comunica la valorización de los pasajes aéreos en clase económica, los cuales ascienden a US\$ 2,231.05 (con escala en Houston - New York - Estocolmo). En cuanto a los gastos de estadía, teniendo en cuenta que el evento se realizará del 25 al 29 de agosto del 2008, y de acuerdo a lo precisado en el Artículo 8 "Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior", aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, debe contemplarse dos (02) días adicionales por única vez, por lo que, los gastos de viáticos corresponderán al período de siete (07) días, del 24 al 30 de Agosto del 2008, ascendiendo a US\$ 1,820.00;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorándums N°s. 441 y 464 -2008-MDL-OPP de fecha 8 y 11 de agosto del 2008, respectivamente, comunica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para los pasajes aéreos, gastos de estadía y tarifa Corpac en el Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados para la Asistencia del señor Alcalde a la ciudad de Estocolmo - Suecia;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 316-2008-MDL/OAJ de fecha 7 de agosto del 2008 precisa que no existe impedimento legal para efectuar la compra de los pasajes aéreos y la contratación del servicio de estadía, correspondiendo al Concejo Municipal, autorizar el viaje al exterior del señor Alcalde;

En uso de las facultades conferidas por Numeral 11 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Lince por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en representación de la Municipalidad Distrital de Lince del Dr. Martín Príncipe Laines, Alcalde de la Corporación Edil, del 24 al 30 de agosto del 2008 a la ciudad de Estocolmo - Suecia, para asistir a la "Misión de Alcaldes del Perú, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- Los gastos que irroge el viaje en representación del señor Alcalde será cubierto con el Rubro 9. Recursos Directamente Recaudados, conforme al siguiente detalle:

Dr. Martín Príncipe Laines		
Pasajes Aéreos	:	US\$ 2,231.05
Tarifa CORPAC	:	US\$ 30.25
Viáticos (x 7 días)	:	US\$ 1,820.00

Artículo Tercero.- El señor Alcalde informará al Concejo Municipal sobre las acciones realizadas que se deriven a favor de la Municipalidad Distrital de Lince y los resultados obtenidos del evento.

Artículo Cuarto.- El presente Acuerdo no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARTÍN PRINCIPE LAINES
Alcalde

240418-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Modifican Directiva "Normas y Procedimientos para la ejecución y control del Programa de Sorteos VPSI" aprobada mediante D.A. N° 007-ALC/MSI

DECRETO DE ALCALDÍA N° 021-ALC/MSI

San Isidro, 31 de julio de 2008

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades señala que mediante Decreto de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas que sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal que regulan asuntos de orden general e interés para el vecindario;

Que, mediante Ordenanza N° 229-MSI, publicada el 03 de febrero de 2008, se aprobó la realización del Programa de "Sorteos VPSI" para estimular el cumplimiento de las obligaciones tributarias entre los contribuyentes personas naturales propietarios de predios destinados a casa-habitación del distrito de San Isidro que se encuentren al día en el pago del Impuesto Predial y de arbitrios municipales;

Que, por Decreto de Alcaldía N° 007-ALC/MSI, publicado con fecha 04 de abril de 2008, se aprobó la Directiva "Normas y Procedimientos para la ejecución y control del Programa de "Sorteos VPSI";

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 016-ALC/MSI, publicado con fecha 09 de mayo de 2008, se modificó el numeral 7.5 de la mencionada Directiva, aprobada por Decreto de Alcaldía N° 007-ALC/MSI, estableciéndose un nuevo cronograma para la realización de los sorteos;

Que, con fecha 25 de julio del presente se llevó a cabo el primer y segundo "Sorteos VPSI", siendo que mediante Acta Notarial N° 563-2008 de fecha 25 de julio de 2008, se dio por cancelado el sorteo precitado, quedando sin efecto los mismos;

Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo el Sorteo VPSI es necesario, precisar el procedimiento a seguir en la ejecución de los sorteos, establecido en el numeral 8.3 de la Directiva en mención;

Que, en consecuencia, es necesario establecer una nueva programación para la realización del primer y segundo "Sorteos VPSI"; así como precisar el procedimiento ejecución de los sorteos;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 229-MSI, el Concejo Municipal facultó al Alcalde de San Isidro, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones que sean necesarias para la adecuada ejecución y control del Programa de "Sorteos VPSI";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, y la Ordenanza 229-MSI;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el numeral 7.5 de las Disposiciones Generales de la Directiva "Normas y Procedimientos para la ejecución y control del Programa de "Sorteos VPSI" aprobada por Decreto de Alcaldía N° 007-ALC/MSI de fecha 24 de marzo de 2008, en los siguientes términos:

"7.5. Periodicidad del Sorteo

Los Sorteos se realizarán de acuerdo al siguiente cronograma:

Primer y Segundo Sorteos: Durante el mes de agosto.

Tercer Sorteo: En la última semana del mes de setiembre.

Cuarto Sorteo: En la última semana del mes de diciembre."

Artículo Segundo.- PRECISAR el numeral 8.3 de las Disposiciones Específicas del Decreto de Alcaldía N° 007-ALC/MSI de fecha 24 de marzo de 2008, en los siguientes términos:

"8.3 Los sorteos tendrán lugar en acto público, con la presencia del Notario Público y los miembros de la Comisión Organizadora del Sorteo VPSI, debiéndose solicitar la presencia de un representante del Ministerio del Interior. El Notario Público en presencia de los miembros de la Comisión, procederá al sorteo mediante la extracción de bolillas de un sistema de ánforas, debiendo considerarse tantas ánforas como cantidad de dígitos existan en las opciones establecidas para cada sorteo.

Para proceder al sorteo, se introducirán en las ánforas las bolillas que representen los números del cero (0) al nueve (9), desde la última ánfora hasta la segunda empezando por la ánfora correspondiente a la unidad, luego a la decena, centena y así sucesivamente. En el mismo orden, se deberá retirar una (1) bolilla de cada una de las ánforas precitadas.

De acuerdo a los números extraídos de las ánforas antes señaladas, en la primera ánfora, de la que se extraerá la bolilla que define el número ganador, se introducirán sólo las bolillas con dígitos que no permitan que el número final supere el rango de opciones asignadas para cada sorteo, siendo excluidas las bolillas que representen números que superen dicho rango.

Una vez concluido el acto del sorteo, se procederá a suscribir el ACTA DEL "SORTEO VPSI", según Anexo 1, documento en el que se detallarán las incidencias del acto y se especificarán los datos del contribuyente ganador. En caso de inasistencia del representante del Ministerio del Interior, el Notario Público dejará constancia de dicha situación en el Acta del Sorteo".

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Alcaldía N° 016-ALC/MSI de fecha 30 de abril de 2008.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

E. ANTONIO MEIER CRESCI
Alcalde

240448-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Regulan el régimen jurídico de canes en la jurisdicción del distrito

ORDENANZA N° 130-MDSM

San Miguel, 27 de abril de 2007

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Miguel, en sesión ordinaria de la fecha;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales, cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27596, y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 006-2002-SA, regulan el Régimen Jurídico de Canes, así como, la competencia de las Municipalidades Distritales para registrar, licenciar, supervisar, internar a los canes y sancionar a los propietarios, poseedores y/o criadores de canes en caso de incumplimiento de las normas sobre la materia, para lo cual están facultadas a dictar sus normas reglamentarias;

Que, el numeral 3.2 artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades tienen funciones específicas exclusivas en materia de saneamiento, salubridad y salud, para poder regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales de su jurisdicción;

Que, las municipalidades tienen un rol preponderante en la difusión de la protección de los animales domésticos, sensibilizando a sus propietarios, poseedores o criadores, de modo que tomen conciencia de la tenencia responsable de animales, en especial de aquellos tenedores de canes de razas potencialmente peligrosas, a efectos de minimizar los actos de crueldad causados o permitidos por el hombre, contra los animales o las propias personas expuestas al peligro por ello;

Que, la competencia para regular y controlar el aseo e higiene, en todos los lugares públicos, trátense de plazas, jardines, pistas, veredas, malecones o parques, está referida a la supervigilancia que debe practicar la municipalidad, en dichos espacios públicos, así como la sanción de medidas urgentes para reparar, remediar, purificar y desinfectar la ciudad, no obstante ello, no bastan ante la indiferencia de propietarios y poseedores que conducen canes, al permitir que éstos, realicen sus deposiciones y micciones en cualquier lugar, agravándose la situación, cuando el propietario o conductor no recoge las deposiciones, ensuciando y contaminando el medio ambiente;

Que, mediante Ordenanza N° 09-2003-MDSM se reguló la tenencia de canes en el distrito, adecuándose luego a la Ley N° 27972, entonces novísima Ley Orgánica de Municipalidades, a través de las Ordenanzas N° 031-MDSM y N° 067-MDSM;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante informe de vistos, recomienda que se apruebe una Ordenanza que recopile todas estas disposiciones reuniéndose en una sola, con el propósito de que tanto el personal de la municipalidad como los vecinos, puedan cumplir con lo normado;

Estando a lo expuesto, con el voto UNÁNIME de sus miembros y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por los artículos 20° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DE CANES

REGLAMENTACIÓN DE LA TENENCIA DE CANES

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza regula el registro, la tenencia, comercialización, adiestramiento y el control sanitario de canes en la jurisdicción del distrito de San Miguel.

Artículo 2°.- Objetivo.

La presente Ordenanza busca garantizar la seguridad y tranquilidad de los vecinos, así como la protección de los canes, en el marco de la conservación de un ambiente saludable y adecuado para el desarrollo de la vida.

Artículo 3°.- Definiciones.

Para los efectos de la presente ordenanza, se entiende por:

Canes.- A los animales comprendidos dentro del género *Canis Familiaris*, que se encuentran bajo tutela de un propietario que habite dentro del ámbito del distrito, incluyendo a su vez a los canes en estado de abandono.

Canes potencialmente peligrosos.- Están comprendidos en esta denominación los canes cuya agresividad, ferocidad y/o inestabilidad de comportamiento sea previsible o conocida y junto a su fortaleza representen peligro para otros animales o las personas inclusive. En ese sentido, la Resolución Ministerial N° 1775-2002-SA/DM califica como potencialmente peligrosos a las razas caninas American Pitbull Terrier, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Japonesa, Bull Mastin, Doberman y Rotwailer, así como a cualquier híbrido o cruce con ellas. Igualmente, están considerados los canes que hayan sido adiestrados para peleas o que hayan participado en ellas, los que tengan antecedentes de agresividad contra las personas u otros animales, así como aquellos animales adiestrados para incrementar y reforzar su agresividad.

Fortaleza.- Se considera al conjunto o parte de las características fenotípicas que le permitan a un can ejercer daño físico marcado sobre una persona y/u otro animal.

Propietario o titular.- Es toda persona natural o jurídica mayor de edad, que se responsabiliza de la manutención, salud, acciones y daños que puedan producir el o los canes a su cuidado.

Criador de canes.- Persona natural o jurídica que se dedique a la crianza de una o más razas de canes, con fines comerciales o no, quien debe tener el reconocimiento de una organización cinológica reconocida por el Estado.

Adiestrador de canes.- Persona natural o jurídica que cuenta con la aprobación de una organización cinológica reconocida por el Estado, que cumpla con las obligaciones contenidas en la Ley N° 27596.

Licencia o carné de registro canino.- Documento emitido por la autoridad municipal competente que acredita que el titular de un can, cumple con los requisitos establecidos en la presente ordenanza y se compromete a cumplir con los deberes de la misma.

Desarrollo físico completo.- Se refiere a los animales que poseen las características fenotípicas que lo identificarán durante toda su vida, como es su pelo, color, manchas, tamaño entre otros.

Registro municipal de canes.- Mecanismo por el cual se busca identificar a los canes de la jurisdicción e identificar a sus propietarios, tenedores y/o criadores, en caso de requerir un responsable legal.

II. DEL REGISTRO

Artículo 4°.- Registro municipal de canes.

El Registro Municipal de Canes, a cargo de la Gerencia de Participación Vecinal y Promoción Social de la Municipalidad Distrital de San Miguel, organizará y supervisará, que los propietarios o responsables de la tenencia de canes, registren de manera obligatoria a todos los canes que tuvieran a su cargo, especialmente los considerados potencialmente peligrosos.

Los propietarios están obligados a reportar la tenencia de un can, en un plazo no mayor de 15 días, luego de su adquisición, sea ésta gratuita u onerosa; y formalizar el registro municipal canino cuando el can tenga un desarrollo físico completo y/o sus vacunas completas.

Se deberá entender que el Registro Municipal de Canes, se basa en el registro de los canes cuando éstos tengan un desarrollo físico completo, de acuerdo a la raza y/o híbrido, a la que pertenece.

Artículo 5°.- Requisitos para el registro de canes no considerados potencialmente peligrosos.

Para el registro de un can, no considerado potencialmente peligroso, se requerirá lo siguiente:

- Llevar a la mascota al módulo de registro.
- El propietario, tenedor y/o criador deberá contar con mayoría de edad, en caso de persona natural.
- Presentar documento de identidad original, dejando copia legalizada o certificada del mismo, en el caso de persona natural; y de ser persona jurídica el propietario,

tenedor y/o criador, deberá presentar original y dejar copia de la constitución de la misma.

d) Fotografías actualizadas del can que permitan su reconocimiento, siempre y cuando el can presente desarrollo físico completo.

e) El pago de la tasa por derecho de registro ascendente al equivalente del 0.5% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente.

Artículo 6°.- Del registro de canes potencialmente peligrosos.

Los canes considerados potencialmente peligrosos de acuerdo a lo dispuesto por Ley N° 27596, pueden ser registrados adecuadamente e inclusive sus crías, debiendo cumplir además de lo solicitado en el artículo 5° que antecede, con lo siguiente:

a) Acreditar al propietario, tenedor y/o criador del o los canes, aptitud psicológica mediante Certificado expedido por psicólogo colegiado y hábil de la Municipalidad. Certificado que deberá contener si el propietario, tenedor y/o criador sufre y/o sufrió de trastornos mentales y de conducta; dificultades psíquicas de evaluación, problemas de personalidad, percepción y toma de decisiones; como cualquier otra afeción que limite el ejercicio de facultades mentales para la tenencia de canes potencialmente peligrosos.

b) Declaración Jurada de no haber sido sancionado el propietario o tenedor conforme lo prevé la Ley N° 27596, en los tres (3) años anteriores al momento de la adquisición o tenencia del can.

c) Constancia de implantación de un microchip al can, de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 9° del Decreto Supremo N° 006-2002-SA, expedida por un médico veterinario colegiado y hábil en el ejercicio de la profesión.

d) Acompañar el Certificado Médico Veterinario del can, elaborado por el médico veterinario colegiado y hábil en ejercicio de sus funciones, documento que debe contener la identificación del propietario o poseedor del can, su dirección domiciliaria, características fenotípicas que permitan identificar al can, examen clínico, vacunas, antecedentes veterinarios, su condición de animal peligroso o no y antecedentes de incidencia de agresión".

Artículo 7°.- Del carné de registro, collarín y medalla.

Registrado el can, la Municipalidad entregará al propietario, tenedor y/o criador, el Carné de registro, collarín y medalla del can, consignándose en la medalla el número asignado en el registro.

Artículo 8°.- Comunicación de situación del can.

El propietario o poseedor del can inscrito, deberá comunicar a la Municipalidad el cambio domiciliario, la venta, traspaso, donación, pérdida, robo o muerte del animal. Igualmente, deberá constar en el registro municipal el "Certificado de Vacunación por Médico Veterinario Colegiado."

Artículo 9°.- Identificación de canes.

La identificación de los canes se hará transitoriamente, hasta el 31 de diciembre de 2008, mediante el uso de distintivos tales como medallas, microchips, tatuajes, collares y otros. A partir del 1 de enero de 2009, la identificación se hará mediante distintivos permanentes, tales como tatuajes, microchip y otros.

III. DE LA TENENCIA

Artículo 10°.- Titulares.

Las personas naturales y jurídicas podrán criar y poseer razonablemente el número adecuado de canes, en su domicilio o lugar habitual de residencia, sin alterar o perjudicar la tranquilidad y el bienestar de terceros.

Artículo 11°.- Auxilio en caso de agresión.

Es obligación del propietario, tenedor o criador de un can, prestar el auxilio y socorrer a la víctima de agresión canina sea ésta, persona o animal, conduciéndolo a un centro médico para su atención inmediata; asimismo, pagará los gastos que demande su atención, exceptuándose a los animales que hallan actuado en defensa propia o

de sus crías, en defensa de la propiedad privada o de la integridad física de su propietario, independientemente de la investigación que deberá efectuar la autoridad cuando tome conocimiento de dicho hecho.

El abandono de la víctima por parte del propietario o responsable del can constituye delito conforme a lo dispuesto en el libro II, título I, capítulo IV del Código Penal.

Todo animal que muerda debe ser internado, para su observación, por diez días en el centro antirrábico, o en el establecimiento de salud designado para tal fin.

Las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Municipalidades, Defensa Civil y/o Empresas Privadas de Seguridad que poseen canes serán responsables por las lesiones que injustificadamente causen daños a personas o animales.

Artículo 12°.- Derechos de los titulares.

Son derechos de los titulares de canes:

a) La Evaluación objetiva por la autoridad municipal competente en caso de denuncia contra su can

b) Participar de los programas municipales de sanidad animal en coordinación con las instituciones pertinentes; así como, de las campañas de medicina veterinaria y de prevención de zoonosis que se implementen."

Artículo 13°.- Deberes de los titulares de mascotas.

Son deberes de los titulares de mascotas:

a.- Registrar obligatoriamente ante la municipalidad a todos los canes que tienen bajo su cuidado.

b.- Procurar un espacio cuyas condiciones higiénicas, de salubridad, de extensión y comodidad no generen situaciones de peligro o intranquilidad, ya sea para los vecinos (malos olores, aullidos, ruidos molestos), como para la propia mascota.

c.- No permitir la conducción de sus mascotas en calles o lugares públicos por personas imprudentes o inexpertas. Solamente se aceptará el paseo de animales domésticos con los aditamentos necesarios; siendo obligatorio el uso de bozal para los canes considerados potencialmente peligrosos.

d.- Evitar las circunstancias potencialmente riesgosas, ya sea por impericia del titular o por exposición de la mascota a sobre estímulos.

e.- No permitir la tenencia de los canes en locales destinados a la fabricación, comercialización, almacenaje, transporte o manipulación de alimentos, así como lugares donde los productos tóxicos puedan ocasionarle daños.

f.- No permitir la permanencia de mascotas en lugares y establecimientos de acceso al público, tales como supermercados, cines, bancos, iglesias, restaurantes o similares, con excepción que en dichos locales se cuente con lugares o espacios debidamente acondicionados para la custodia.

g.- Hacerse responsable tanto civil como administrativamente de los daños y perjuicios ocasionados por su mascota.

h.- Sufragar los costos de atención médica veterinaria, vacunaciones y otros a favor de su can.

i.- En el caso de animales cuya agresividad, ferocidad, fortaleza e inestabilidad de comportamiento sea previsible o conocida, o represente peligro para los seres humanos y otros animales, sus propietarios y conductores extremarán las medidas de seguridad.

j.- Los propietarios y conductores de canes y mascotas en general deberán evitar que éstos depositen sus deyecciones en parques, jardines, paseos, vías públicas y en general cualquier establecimiento o lugar en donde se atente contra la higiene; caso contrario la persona que conduzca al animal, deberá recoger las deyecciones y depositarlas en un lugar adecuado.

k.- Ofrecer un medio ambiente y alimentación óptima para el crecimiento y desarrollo de su can.

l.- Los canes potencialmente peligrosos que cuenten con más de un año de vida, deberán ser conducidos en la vía pública por personas mayores de edad, de preferencia con adecuada condición física y mental que les permita el manejo adecuado y responsable.



m.- Otros deberes emanados de las disposiciones vigentes.

Artículo 14°.- De la crianza o tenencia de mascotas en inmuebles sujetos a propiedad común y propiedad exclusiva.

No se permitirá la crianza o tenencia de animales o mascotas en predios sujetos al régimen de propiedad común (edificios, quintas, casas en copropiedad, centros y galerías comerciales, campos feriales, y otras unidades inmobiliarias con bienes comunes), salvo que exista consentimiento expreso o tácito de la mayoría de los copropietarios; sin embargo, de producirse una queja esta será resuelta prefiriendo la tranquilidad y seguridad del vecino frente a la permanencia de la mascota materia de la queja, ordenándose el retiro de la misma. Dicho retiro también puede dictarse como un acto cautelar previo a la resolución final de la queja, pudiendo conducirse a la mascota a las instituciones protectoras de animales o al patronato del Parque de las Leyendas en lo que corresponda.

En caso que el propietario, no acate la medida preventiva o resolución final, el can será internado en el Albergue Municipal de Canes.

Artículo 15°.- De la crianza y venta clandestina.

No se permitirá la crianza clandestina de animales con fines de reproducción, así como la venta clandestina y exhibición en la vía pública.

IV. DE LA COMERCIALIZACIÓN

Artículo 16°.- Formalidad.

Cualquier persona natural o jurídica a través de su representante, puede comercializar canes, debiendo sujetarse su actividad a la normatividad prevista en la presente Ordenanza, para tal fin el vendedor o transferente de un can, está obligado a proporcionar al comprador o inmediato transferente toda la información precisa sobre el carácter del can y sus aspectos básicos para una correcta crianza.

Artículo 17°.- Obtención de la licencia de funcionamiento para comercialización de canes.

Para obtener la Licencia Municipal de un Establecimiento de Comercialización de Canes, debe presentarse adicionalmente a la requerida por el TUPA la siguiente documentación:

- a) Acreditar aptitud psicológica para realizar esta actividad con el Certificado expedido por Psicólogo Colegiado Hábil en el ejercicio de la profesión.
- b) Acreditar la regencia de un Médico Veterinario Colegiado y Hábil en el ejercicio profesional.

V. DEL ADIESTRAMIENTO

Artículo 18°.- Formalidad.

Los Centros de Adiestramiento de Canes son establecimientos de entrenamiento que se establecerán en lugares especialmente habilitados para estos efectos, tomando todas las medidas necesarias de resguardo y seguridad para la integridad física de las personas.

Artículo 19°.- Obtención de la licencia de funcionamiento para adiestramiento de canes.

Las personas naturales o jurídicas para apertura de un Centro de Adiestramiento de Canes, deben contar previamente con un Informe favorable de una Organización Cinológica y Licencia Municipal de Funcionamiento con los requisitos exigidos por el TUPA y el artículo 17° de la presente Ordenanza. En caso contrario, la autoridad municipal dispondrá la clausura y cierre definitivo del establecimiento, sin perjuicio del internamiento de los canes en albergues, o zoológicos, según disponga la autoridad Sanitaria Municipal.

Artículo 20°.- Prohibición de adiestramiento para peleas.

Los Centros de Adiestramiento de Canes están prohibidos de dirigir sus entrenamientos a acrecentar o

reforzar la agresividad del animal, organizar y realizar peleas de canes en lugares públicos o privados, bajo cualquier forma o modalidad.

Artículo 21°.- Cuidado.

El can que reporte un beneficio para su propietario o poseedor como consecuencia del adiestramiento, debe procurar el confort, alimentación, nutrición, inmunoprofilaxis, control de reproducción, no sólo durante el período útil, sino que deberá ser por el resto de la vida del animal.

VI. DEL CONTROL SANITARIO E INTERNAMIENTO

Artículo 22°.- Órgano competente.

La Gerencia de Participación Vecinal y Promoción Social en coordinación con las instituciones pertinentes (Ministerio de Salud y el Colegio Médico Veterinario), realizará el control sanitario preventivo de los canes que se encuentren en la jurisdicción del distrito de San Miguel.

La Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, en coordinación con la Gerencia de Participación Vecinal y Promoción Social, elegirá los lugares adecuados para establecer las zonas en donde se ubicarán las canchas de recepción de las deyecciones de los canes.

Artículo 23°.- Visitas inspectivas.

El control sanitario preventivo se efectuará mediante visitas inspectivas (periódicas e inopinadas) a fin de verificar el estado de salud de las mascotas, las condiciones ambientales en que se desarrollan, las vacunaciones a que están sujetas, especialmente en los animales homeotermos (sangre caliente) sin perjuicio de la adopción de las medidas de seguridad que estime pertinente.

Artículo 24°.- Apoyo de la Fuerza Pública.

Para el cumplimiento de su labor, el órgano competente contará con el concurso de los demás órganos de la corporación edil y principalmente de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Seguridad Vial, pudiendo solicitar incluso el apoyo de la Policía Ecológica de conformidad a las disposiciones vigentes.

Artículo 25°.- Internamiento por infracción.

La Municipalidad dentro de su jurisdicción y al tomar conocimiento de la mordedura causada por un can a una persona o a una mascota, procederá a retener al can agresor y lo derivará a un Centro Antirrábico o a un establecimiento de salud designado para tal fin, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2000-SA.

Ante el incumplimiento de los propietarios, tenedores y/o criadores de canes de la Ley N° 27596 y de los deberes establecidos en el artículo 13° de la presente Ordenanza, la Municipalidad podrá disponer el internamiento del o de los canes en el Albergue Municipal de Canes, procediendo a la entrega, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

La municipalidad ante el incumplimiento de lo dispuesto en el inciso j) del artículo 13° de la presente Ordenanza, procederá, sin perjuicio de la aplicación de la sanción pecuniaria correspondiente, al internamiento del can o mascota en el Albergue Municipal de Canes, por un período de tres días naturales; en caso de reincidencia, el can o mascota será internado por 10 días hábiles; transcurridos dichos plazos, de no ser recogido el can o mascota, se considerará como abandonado, procediéndose conforme a lo establecido en el artículo 26° de la presente Ordenanza, según corresponda.

Artículo 26°.- Internamiento de canes abandonados.

Cuando se trate de canes que se encuentren deambulando en la vía pública o no sea posible la identificación del propietario o poseedor, la Municipalidad procederá a su internamiento en el Albergue Municipal de Canes y en el caso que no se ubique al propietario o tenedor en un plazo de 30 días, la Municipalidad a través de Instituciones sin Fines de Lucro y Protectoras de Animales procurará su adopción y/o custodia.

Asimismo, la municipalidad podrá derivar los canes, a que se hace referencia en presente artículo, a hogares sustitutos, los mismos que estarán constituidos por vecinos o personas de buena voluntad que deseen adoptar en forma permanente un can, ofreciéndole alimento, hogar, y sobre todo en sociabilidad con la comunidad.

En igual forma, la Municipalidad fomentará la formación del voluntariado vecinal, el mismo que estará conformado por vecinos que deseen colaborar en la satisfacción de las necesidades básicas de los canes vagabundos, abandonados o de otra condición, con alimentación, aseo, un lugar donde dormir, y otras necesidades. Colaboración que se dará con el aporte de alimento, alojamiento y aseo, en forma transitoria; como su apoyo en la búsqueda de hogares sustitutos.

En caso, no se pueda reubicar a los canes se tendrá que proceder al sacrificio de los mismos y sus restos serán remitidos a las Universidades y entidades veterinarias que lo soliciten.

Artículo 27°.- Internamiento de canes considerados potencialmente peligrosos.

Cuando se trate de canes considerados potencialmente peligrosos que se encuentren deambulando en la vía pública o no sea posible la identificación del propietario o poseedor, la Municipalidad procederá a su internamiento en Albergue Municipal de Canes y en el caso que no se ubique al propietario o tenedor en un plazo de 30 días, la Municipalidad a través de Instituciones sin Fines de Lucro y Protectoras de Animales procurará su custodia.

Asimismo, la Municipalidad podrá derivar los canes a que se hace referencia en el presente artículo a hogares sustitutos, siempre y cuando se compruebe que dichos canes no presenten enfermedades infectocontagiosas, como asimismo no demuestren actitudes y/o comportamientos violentos.

Respecto a los canes considerados potencialmente peligrosos, la Municipalidad a petición del Voluntariado Vecinal, podrá recibir la colaboración de dicho voluntariado, en la satisfacción de las necesidades básicas de dichos canes, con su alimentación y aseo, y si fuera el caso con un lugar donde puedan dormir como otras necesidades que crean pertinentes. La colaboración del voluntariado vecinal es transitoria.

En caso, no se pueda reubicar a los canes se tendrá que proceder al sacrificio de los mismos y sus restos serán remitidos a las Universidades y entidades veterinarias que lo soliciten.

Artículo 28°.- Internamiento y sacrificio.

Cuando un can haya causado daños físicos graves o la muerte de personas y animales, será sacrificado; entendiéndose como daño físico o grave cualquier agresión que requiera atención médica o veterinaria, según corresponda y que requiera descanso o atención médica por un plazo superior a los 10 días; procediéndose al sacrificio conforme a la práctica veterinaria comúnmente utilizada, previa cuarentena para descartar enfermedades transmisibles al hombre. Una vez sacrificado el animal, el mismo será entregado al propietario.

El can será sacrificado previa evaluación de los atenuantes al momento de la agresión. En caso de agresiones reiteradas (no graves) el animal será internado o eliminado previa evaluación de la autoridad competente.

VII. DE LOS ACTOS DE CRUELDAD

Artículo 29°.- De los actos de crueldad.

Constituyen actos de crueldad, en general, aquellos destinados a ocasionar daño físico o psicológico a las mascotas pudiendo presentarse por acción directa u omisión del titular o cualquier persona. Especialmente constituyen actos de crueldad:

- a. No brindar los cuidados necesarios para la supervisión de la mascota o criarlos en lugares visiblemente inadecuados.
- b. Mantener la mascota en un hábitat intolerable.
- c. Organizar o realizar peleas entre mascotas.
- d. Herir o quitarle la vida a las mascotas usando medios mecánicos, sustancias químicas (tóxicas o venenosas) o cualquier otro.

e. Otros que se establezcan.

Las personas que incurran en los acápite a, b, c, d, y e del presente artículo, serán merecedoras a una sanción pecuniaria que establezca la municipalidad, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes, pudiendo quedar inhabilitadas de poseer cualquier animal dentro de los límites del distrito, previa evaluación por la autoridad competente.

VIII. DE LA CIRCULACIÓN DE LOS CANES EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 30°.- De los cuidados en la circulación de los canes.

Los canes debidamente registrados pueden circular en las vías avenidas y parques del distrito, para lo cual los mismos deberán ser conducidos por sus propietarios o responsables, con su respectivo collar, cadena y de ser el caso con bozal, no pudiendo los mismos circular libremente. En caso de que los propietarios o responsables no cumplan con lo antes señalado, serán sancionados según lo dispuesto por el Cuadro Único de Infracción y Sanciones – CUIS, con multa administrativa.

Artículo 31°.- Prohibición de permitir el abandono de desecho de los canes en la vía pública.

Queda terminantemente prohibido que los canes que circulen en la vía pública, parques y jardines de la jurisdicción realicen sus necesidades fisiológicas, bajo apercibimiento de sanción según lo dispuesto por el Cuadro Único de Infracción y Sanciones – CUIS, con multa administrativa.

En caso de que el propietario o responsable no pueda evitar que su can realice las necesidades señaladas en el párrafo anterior, queda obligado bajo sanción de multa a recoger de inmediato los desechos en una bolsa y depositarlos en el tacho de basura más cercano.

IX. DE LAS SANCIONES

Artículo 32°.- De las sanciones.

Los titulares de mascotas o quienes provoquen daños, incumplan deberes, así como los que practiquen actos de crueldad o infrinjan lo señalado en la presente Ordenanza, estarán sujetos a las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro Único de Infracción y Sanciones - CUIS o a la prestación de servicios comunitarios de 3 a 5 días en labores que subsanen la infracción cometida, y teniendo asimismo que asistir a charlas cívico-educativas.

X. DE LA PLANIFICACIÓN CANINA

Artículo 33°.- Obligación.

Es obligación del propietario, tenedor, criador o responsable del can, el orientar la crianza y crecimiento de dicho can en forma responsable, significando ello, que deberá inducir la necesidad sexual o de reproducción natural del can a una planificación canina responsable.

Queda terminantemente prohibida la inducción de la reproducción inescrupulosa de canes, con fines lucrativos o de otra índole; siendo sancionado pecuniariamente el propietario, tenedor, responsable o criador que infrinja esta prohibición, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas, infracción que tendrá como sanción accesoria la retención del can o canes, los que serán derivados al albergue o perrera municipal, según sea el caso, quedando inhabilitada la persona de poseer cualquier animal en el distrito de San Miguel, en caso de reincidencia, y sin perjuicio de las acciones legales, si el hecho lo amerita.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- Impleméntese en el distrito de San Miguel la Perra o Albergue Municipal y el Parque de Recreación de Mascotas la cual estará a cargo de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, cuyas funciones serán señaladas mediante Decreto de Alcaldía.



Segunda.- Los propietarios o poseedores de canes, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza tendrán un plazo de 90 días para realizar los trámites de Registro a que se refiere la presente Ordenanza, de manera gratuita.

Tercera.- Las infracciones y montos de las multas producto de la ejecución de la presente Ordenanza se incorporarán en el RAS, de acuerdo a la propuesta técnica de la Gerencia de Participación Vecinal y Promoción Social.

Inclúyase como medida complementaria del Código N° 1410 del Cuadro Único de Infracción y Sanciones – CUIS, aprobado por Ordenanza N° 140-2008-MDSM, el internamiento del can, en el caso de reincidencia, sin perjuicio de la sanción pecuniaria respectiva.

Cuarta.- Incorpórese en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA el procedimiento de registro de canes de acuerdo a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, así como la tasa por el trámite antes mencionado dentro del cuadro de Derechos y tasa, cuyos requisitos se recabarán en la Gerencia de Participación Vecinal y Promoción Social.

Quinta.- La acreditación psicológica del propietario o tenedor, mediante certificado otorgado por psicólogo colegiado, se efectuará a partir de los 90 días calendario posterior a la publicación de la presente norma.

Sexta.- La vigencia de la licencia o carné de registro, tendrá carácter de permanente, excepto que el titular no cumpla con las disposiciones establecidas, en cuyo caso será suspendida o anulada, previa evaluación del caso y descargos del titular. En caso de anularse la licencia, ésta podrá ser renovada previa evaluación de los motivos que originaron esta sanción.

Séptima.- Los propietarios deberán acreditar la revacunación anual de su can, mediante la constancia expedida por la autoridad sanitaria competente, cuando la autoridad municipal lo requiera.

Los canes potencialmente peligrosos deberán ser vacunados anualmente contra la rabia; esta constancia será llevada a la municipalidad para su registro en el Registro Municipal de Canes.

Octava.- Los propietarios de canes no considerados potencialmente peligrosos, deben cumplir con el empleo de distintivos permanentes, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y facilitar este código a la municipalidad.

El costo generado por este procedimiento correrá por cuenta del titular, pudiendo ser realizado en cualquier centro veterinario autorizado para ello.

Novena.- Los canes no catalogados como potencialmente peligrosos que evidencien agresión y que cometan agresión a una persona u otra mascota, el propietario, tenedor y/o criador de dicho can considerado aparentemente sociable, deberá tramitar una nueva licencia cumpliendo con la formalización de los requisitos necesarios para canes considerados potencialmente peligrosos.

Décima.- La implementación tanto de un Albergue Municipal de Canes como del Parque de Recreación de Mascotas a que se hace referencia en la presente ordenanza, se ejecutará conforme a las disposiciones presupuestarias con que cuente la Municipalidad de San Miguel para dicho efecto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Las disposiciones que reglamentarán la presente norma se dictarán vía Decreto de Alcaldía.

Segunda.- Deróguense las Ordenanzas N° 009-2003/MDSM, N° 031-MDSM y N° 067/MDSM, así como cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA
Alcalde

239872-1

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Autorizan viaje del Alcalde para participar en el Encuentro de Autoridades Municipales que se realizará en Colombia

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 114-2008-MDS**

Surquillo, 15 de agosto de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha, estando a lo expuesto en el Registro N° 5358-08 de fecha 11 de agosto de 2008 que contiene la comunicación suscrita por don Samuel Moreno Rojas, Alcalde Mayor de Bogotá D.C. y por doña Ivonne Baki, Presidenta del Parlamento Andino, en la que invitan al Señor Alcalde a participar en el Encuentro de Autoridades Municipales que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D.C., y que tendrá como objetivo abordar el tema de la seguridad ciudadana, hacia la construcción de una agenda común en dicha materia para los países andinos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° numerales 11) y 27) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, así como lo previsto en la Ley N° 27619, con la aprobación unánime de sus miembros y la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

ACORDÓ:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el viaje del Señor Alcalde, Gustavo Raúl Sierra Ortiz, a la ciudad de Bogotá D.C., Colombia, en visita oficial y en representación de la Municipalidad de Surquillo, para participar en el Encuentro de Autoridades Municipales que se llevará a cabo en dicha ciudad y que tendrá como objetivo abordar el tema de la seguridad ciudadana, lo que contribuirá con el afianzamiento de este aspecto en nuestra jurisdicción así como el desarrollo social armónico del distrito de Surquillo.

Artículo 2°.- OTORGAR licencia al Señor Alcalde, Gustavo Raúl Sierra Ortiz, del 20 al 24 de agosto de 2008 para los fines descritos en el artículo anterior.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Señora Sandra Liz Gutiérrez Cuba, Primera Regidora del Concejo Municipal, las funciones del Despacho de Alcaldía, asumiendo su condición de Teniente Alcaldesa, mientras dure la ausencia del Señor Alcalde.

Artículo 4°.- El presente Acuerdo no irrogará gasto alguno a la Municipalidad de Surquillo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GUSTAVO SIERRA ORTIZ
Alcalde

240526-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Aprueban el Cronograma, Convocatoria, Reglamento de Elecciones y Reglamento de Funcionamiento del Directorio Punteño

ORDENANZA N° 006-2008-MDLP/ALC

La Punta, 07 de agosto del 2008.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO
DE LA PUNTA;**

VISTO: En sesión ordinaria de la fecha, el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Directorio Punteño, de la Municipalidad Distrital de La Punta; remitido mediante Informe N° 012-2008-MDLP/OCSII;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, en este mismo sentido se pronuncia la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972 en el artículo 112° y 113°, agregando que el vecino puede ejercer su derecho de participación en la Municipalidad del Distrito entre otros, a través de las Juntas Vecinales, Comités, Asociaciones u otros de naturaleza similar;

Que, de acuerdo al Artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones ROF, aprobado por Ordenanza Municipal N° 015-2007-MDLP/ALC, entre los órganos de coordinación se encuentra el Directorio Punteño que, según el Artículo 24°, es un órgano de coordinación de esta Municipalidad, y que cumple las funciones de la Junta de Delegados Vecinales establecida por Ley. Éste se relaciona con las agrupaciones urbanas del distrito y está integrado por cuarenta (40) representantes de los vecinos del distrito de La Punta y por el Alcalde, quien lo preside. El Directorio Punteño se rige por Ley y su propio Reglamento;

Que, el Artículo 110° de la Ley Orgánica citada señala que la constitución y delimitación, el número de integrantes, la forma de elección y convocatoria serán establecidas mediante Ordenanza, por lo que, mediante Informe de Visto, el Director de La Oficina de Calidad de Servicio e Imagen Institucional, propone al Concejo el Cronograma, Convocatoria, Reglamento de elecciones y funcionamiento de dicho Directorio;

Que, asimismo para efectos del normal funcionamiento del Directorio Punteño, es necesario aprobar un Reglamento, acorde con las normas legales vigentes;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en los Artículos 9° numeral 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972. El Concejo Municipal con el voto UNANIME de sus miembros, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL CRONOGRAMA,
CONVOCATORIA, REGLAMENTO DE ELECCIONES
Y REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL
DIRECTORIO PUNTEÑO**

Artículo Primero.- Aprobar el Cronograma, Convocatoria, Reglamento de Elecciones y revocatoria de los integrantes del Directorio Punteño, anexo a la presente y que forma parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- Aprobar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio Punteño de la Municipalidad Distrital de La Punta, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y ambos Reglamentos en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.munilapunta.gob.pe).

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Secretaría General y a la Oficina de Calidad de Servicios e Imagen Institucional, el fiel cumplimiento de lo aquí dispuesto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

WILFREDO DUHARTE GADEA
Alcalde

239893-1

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE DANIEL
ALCIDES CARRION**

**Declaran en situación de
desabastecimiento inminente la
adquisición del suministro de arroz
corriente para el Programa de
Complementación Alimentaria**

**ACUERDO DE SESIÓN DE CONCEJO
N° 314-2008-CM-MPDAC**

Yanahuanca, 7 de agosto del 2008

VISTO:

En sesión de Concejo Municipal Ordinario N° 21-2008 de fecha 6 de agosto del 2008, se analizó y debatió el Informe N° 0104-SGL-MPDAC-2008, emitido por la Sub Gerencia de Logística y el Informe Legal N° 018-2008-GAL-MPDAC/YHCA, de fecha 04-08-2008, sobre la declaración en situación de Desabastecimiento Inminente de suministro de arroz para el Programa de Complementación Alimentaria.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 6 de agosto del 2008, se trató el Informe N° 0104-SGL-MPDAC-2008, de fecha 04-08-2008, procedente de la Sub Gerencia de Logística, en cuyos Informes da a conocer al Magno Concejo Municipal de la Resolución del Contrato de acuerdo a las cláusulas Décimo Segundo y Décimo Tercero previsto en el Contrato de Suministro N° 0018-MPDAC-YHCA, por incumplimiento con el abastecimiento del suministro de arroz, afectando a los beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria, por parte del ganador de la Buena Pro en el Ítem III del Proceso de Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Presencial N° 03-2008-MPDAC-YHCA, de fecha 02-07-2008, el señor Clemente MARQUEZ SOTO, Gerente de la Empresa Molinera del Centro S.R.L., habiéndose cumplido con todo el proceso de notificación al representante de la Empresa mediante Carta Notarial N° 02-2008-GAL-MPDAC-YHCA, de fecha 12-07-2008 para el cumplimiento con la entrega del suministro de arroz dentro de los cinco días bajo resolución de contrato e informe a CONSUCODE, no habiéndose obtenido ninguna respuesta de parte de la Empresa, se le cursó otra Carta Notarial N° 004-2008-ALC-MPDAC-YHCA, de fecha 21-07-2008. Por lo que se procedió a la Resolución del Contrato en mérito al Art. 41° Inc. c) del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y los Artículos 224°, 225° y 226° del D.S. N° 084-2004-PCM, por lo que hasta la fecha no han sido atendidos los beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria con la distribución de los alimentos, quedando afectados y en desabastecimiento los diferentes Comités de la provincia Daniel Alcides Carrión;

Dado que, la Empresa Ganadora de la Buena Pro ha ido en perjuicio de los beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria con su incumplimiento a las cláusulas estipuladas en el Contrato de Suministro N° 0018-2008-MPDAC-YHCA, la Sub Gerencia de Logística solicita al Magno Concejo Municipal aprobar la adquisición del suministro de arroz corriente en un 30% de la cantidad total por situación de desabastecimiento inminente de acuerdo al Art. 21° del D.S. N° 083-2004-PCM y el Art. 141° del D.S. N° 084-2004-PCM - Reglamento de la Ley



de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de esta manera cumplir con la distribución de los Alimentos a los beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria;

Que, estando a lo normado en el Artículo 19°, 20° y 21° del D.S. N° 083-2004-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, concordante con el Artículo 141°, 146° 147° y 148° del D.S. N° 084-2004-PCM - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; que considera en situación de desabastecimiento inminente a aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20° del D.S. N° 083-2004-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, determina las formalidades de los procedimientos no sujetos a procesos de selección, en la que señala que estas exoneraciones se aprueban mediante Acuerdo de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales;

Estando a lo expuesto y a las facultades que le confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el VOTO UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal y en la correcta aplicación a lo dispuesto en el Artículo 30° de la Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE, la adquisición del suministro de arroz corriente para el Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, por el importe de S/. 36,081.89 (Treinta y Seis Mil Ochenta y Uno con 89/100 Nuevos Soles) en tanto dure llevar a cabo el proceso de selección que corresponda hasta la suscripción final del contrato.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal la publicación del presente Acuerdo, en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles y comunicar dentro del mismo plazo a la Contraloría General de la República, Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística la adquisición del producto alimenticio arroz corriente para el Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión.

Artículo Cuarto.- INICIAR, las acciones administrativas contra las personas o funcionarios causantes de tal desabastecimiento del Programa de Complementación Alimentaria del período 2008.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CONCEPCIÓN AIRE TORIBIO
Alcalde

239871-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Exoneran de proceso de selección la adquisición de cemento para obras de rehabilitación y mejoramiento de redes de agua potable y alcantarillado

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 051-2008-MPI**

Ilo, 14 de agosto de 2008

VISTO:

El Dictamen N° 041-2008-CDTU-MPI de la Comisión de Desarrollo Territorial y Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Logística con Informe Técnico N° 1470-2008-SGLCP-MPI solicita que mediante Acuerdo de Concejo se exonere del Proceso de Licitación Pública la Adquisición de Cemento Tipo V (color gris, en la cantidad de 4,000 bolsas) y Tipo IP (color gris, en la cantidad de 4,500 bolsas) para la ejecución de las siguientes obras: "Rehabilitación y Mejoramiento de Redes de Agua Potable y Alcantarillado de la Urb. Nylon, 18 de Mayo, Santa Cruz, Bello Horizonte, 2) Rehabilitación y Mejoramiento de Redes de Agua Potable y Alcantarillado de la Urb. Villa del Mar, San Jerónimo, Valle Hermoso y Ciudad Jardín, 3) Rehabilitación y Mejoramiento de Redes de Agua Potable y Alcantarillado del P.J. Jhon F. Kennedy, Miramar y San Pedro Alto Ilo"; ello teniendo como sustento el que los dos postores ganadores de la Buena Pro del Proceso de Licitación Pública N° 006-2007-CE/MPI: 1) Helio Inversiones S.A.C, quien debía proveer de 36,142.00 bolsas de cemento Tipo IP color gris, y 2) Grupo Santa Fe S.R.L., quien debía proveer 14,524 bolsas de cemento Tipo V color gris), han manifestado que eran abastecidas por la Empresa Distribuidora de Cemento Yura S.A., empresa que con Carta N° GC-1132-2008 de fecha 18 de julio de 2008 comunica que la producción destinada a la elaboración de tipos especiales ha entrado en mantenimiento y que esta situación operacional los obliga a interrumpir la producción de cemento en forma temporal, lo que hace imposible que se entreguen los bienes descritos a la Municipalidad Provincial de Ilo.

La Sub Gerencia de Logística agrega en su informe, que el desabastecimiento de cemento en el mercado regional ha generado la paralización de obras que ejecuta la institución, lo que podría desencadenar en un impacto negativo de carácter social y humano, dado que se ha mostrado un visible deterioro en las redes de alcantarillado pendientes de rehabilitar y mejorar, ante lo cual la legislación vigente faculta la adquisición del bien materia de desabastecimiento en la cantidad y tiempo necesario para resolver la situación.

Que, la Gerencia de Inversión Pública en su Informe N° 208-2008-GIP-MPI del 04 de agosto de 2008 opina que se proceda a resolver los contratos con los proveedores HELIO INVERSIONES S.A.C. y Grupo SANTA FE S.R.L. y se apruebe la exoneración del Proceso de Licitación Pública para la adquisición de 4,000 bolsas de cemento Tipo V color gris y 4,500 bolsas de cemento Tipo IP color gris, que se requieren para las obras señaladas en el primer considerando del presente acuerdo.

Que, la Sub Gerencia de Logística a través del Informe Técnico N° 003-2008-SGLCP-MPI precisa que el valor referencial de la bolsa cemento tipo V es de S/. 34.85 Nuevos Soles y del cemento tipo IP es de S/. 26.00 Nuevos Soles, siendo la Sub Gerencia de Logística la unidad orgánica encargada de realizar la adquisición directa que será financiada con la fuente de financiamiento Canon y Sobrecanon.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 083-2004-PCM establece en el inciso c) de su Artículo 19° que están exonerados de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situaciones de emergencia o de desabastecimiento inminente declaradas de conformidad a la presente ley, artículo que debe ser concordado con el Artículo 21° de la ley citada que señala: "Se considera situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de un determinado bien, servicio y obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades productivas que la Entidad tienen a su cargo de manera esencial. Dicha situación faculta a la entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda (...)".

Que, el Reglamento de la norma arriba citada, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece en el

segundo párrafo de su Artículo 141° que la necesidad de los bienes debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos, no pudiéndose invocar la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en supuestos como en vía de regularización, por periodos consecutivos y que excedan el lapso del tiempo requerido para paliar la situación y para satisfacer las necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección.

Asimismo, la Directiva N° 011-2001-CONSUCODE en su Artículo 6° establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de Exoneración de Proceso de Selección, disponiendo que la exoneración se aprueba en el caso de Gobiernos Locales por Acuerdo del Concejo Municipal, el mismo que debe ser publicado en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, precisando la causal en la que se sustenta la exoneración, el cual debe sustentarse en el informe técnico-legal que deberán emitir las áreas técnicas y de asesoría jurídica de la entidad, debiendo indicar el tipo y la descripción básica de los bienes, servicios u obras materia de exoneración, el valor referencial, la fuente de financiamiento, la cantidad que se requiere adquirir mediante exoneración, así como determinar la dependencia u órgano encargado de realizar la adquisición o contratación exonerada.

Que, evaluada la situación y normatividad antes señalada, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 150-2008-GAJ-MPI opina que: 1) Es precedente que el Concejo Municipal autorice la exoneración del proceso de selección para la adquisición del insumo de cemento en su tipo V (color gris, en la cantidad de 4,000 bolsas a un precio unitario referencial de S/. 34.85) y tipo IP (color gris, en la cantidad de 4,500 bolsas a un precio unitario referencial de S/. 26.00), por un monto total referencial de S/. 256,400.00, material necesario para atender el requerimiento inmediato de las obras que se vienen ejecutando y que han sido citadas en el primer considerando del presente acuerdo, al haberse configurado la situación de desabastecimiento inminente debido a los hechos que han sido expuestos, 2) La adquisición exonerada no exceptuará que se disponga la resolución de los Contratos de Compra Venta suscrito con los proveedores y se convoque a un nuevo proceso de selección para la adquisición del total del cemento que requieren las obras para cumplir en su totalidad con la ejecución de sus metas, y 3) El Acuerdo de Concejo a emitirse deberá contener los requisitos que señala la Directiva N° 011-2001-CONSUCODE en cuanto al producto, unidad encargada de la adquisición, cantidad, fuente de financiamiento, entre otros; y en igual sentido se pronuncia la Comisión de Desarrollo Territorial y Urbano en el Dictamen N° 041-2008-CDTU-MPI del 12 de agosto de 2008.

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de Agosto de 2008, por unanimidad,

ACORDO:

Artículo Primero.- Aprobar la EXONERACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN para la Adquisición del Insumo de Cemento color gris en su Tipo V, en la cantidad de 4,000 bolsas a un precio unitario referencial de S/. 34.85 Nuevos Soles y Cemento gris Tipo IP en la cantidad de 4,500 bolsas a un precio unitario referencial de S/. 26.00, por un monto total referencial de S/. 256,400.00, para atender el requerimiento inmediato de las siguientes obras: "Rehabilitación y Mejoramiento de redes de Agua Potable y Alcantarillado del P.J. Jhon F. Kennedy, Miramar y San Pedro Alto Ilo" (Código I0017.05), "Rehabilitación y Mejoramiento de Redes de Agua Potable y Alcantarillado de la Urb. Villa del Mar, San Jerónimo, Valle Hermoso y Ciudad Jardín" (Código I0017.06), y "Rehabilitación y Mejoramiento de Redes de Agua Potable y Alcantarillado de la Urb. Nylon, 18 de Mayo, Santa Cruz, Bello Horizonte" (I0017.07); ello al haberse configurado la situación de Desabastecimiento Inminente, por las razones señaladas en la parte considerativa del presente acuerdo. La compra del bien mencionado será con cargo a la fuente de financiamiento Canon y Sobrecanon y la unidad orgánica encargada de la adquisición directa es la Sub Gerencia de Logística.

Artículo Segundo.- Disponer que la Sub Gerencia de Logística se encargue de efectuar la adquisición directa del insumo mencionado en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- Encargar a Secretaría General y la Unidad de Logística, la publicación del presente acuerdo y su remisión a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, a través del SEACE.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE A. MENDOZA PÉREZ
Alcalde

240375-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA

Suprimen pago de tasa dentro de un procedimiento administrativo como condición o requisito previo a la impugnación de un acto administrativo

ACUERDO DE CONCEJO
N° 018/2008-MDA

Aucallama, 12 de agosto del 2008

La Municipalidad Distrital de Aucallama, Visto en sesión celebrada el día 12 de agosto del 2008 Acuerdo N° 018/2008-MDA, con el voto unánime del cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al concejo señaladas en el Art. 23° por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

CONSIDERANDO:

Que, la Presidencia del Concejo de Ministros dispuso la adecuación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos TUPAs de todas las entidades de la Administración Pública, por lo tanto se requirió exhortar el TUPA 2007 aprobado por Ordenanza Municipal N° 002/2007-MDA de fecha 23 de marzo del 2007 respecto al numeral N° 22 de la Unidad Orgánica: Unidad de Rentas.

Que, la Contraloría General de la República, solicita la adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), disponiendo la prohibición del cobro de derechos de tramitación en los términos siguientes: "Ninguna entidad puede cobrar tasa alguna al interior de un procedimiento administrativo como condición o requisito previo a la impugnación de un acto emitido por la propia entidad".

Que, la Presidencia del Concejo de Ministros dispuso la adecuación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos TUPAs de todas las entidades de la Administración Pública, por lo tanto se requiere la correspondiente adecuación del TUPA 2007, aprobado por Ordenanza Municipal N° 002/2007-MDA de fecha 23 de marzo del 2007 respecto a la exoneración de la exigencia del pago de la tasa de tramitación, prevista en el numeral N° 22 de la Unidad Orgánica: Unidad de Rentas, conforme a lo previsto en el artículo 14° del D.S. N° 079-2007-PCM..

Que, mediante informe N° 024/2008-PTO-CONT-MDA del Asesor Financiero, Administrativo y Contable, Informe Legal N° 036-2008/AL, en mérito al oficio N° 783-2008-CG/ORLC de la Contraloría General de la República, mediante la cual formula la aplicación a lo expuesto por las normas establecidas del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 3741-2004-AA/TC y del Comunicado de la Presidencia de Consejo de Ministros.

Que, sometido a consideración de los miembros del Concejo, concluidas las deliberaciones del caso; el Concejo Municipal al amparo de los dispuesto por el



artículo 41° de la Ley N° 27972 – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES.

ACUERDA:

Artículo Primero.- ADECUAR el numeral N° 22 de la Unidad Orgánica: Unidad de Rentas del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2007 de la Municipalidad Distrital de Aucallama, aprobado por Ordenanza Municipal N° 002/2007-MDA de fecha 23 de marzo del 2007, a lo resuelto por el Tribunal Constitucional, a través de la sentencia recaída en el Exp. N° 3741-2004-AA/TC y a lo dispuesto en el Art. 14° del D.S. N° 079-2007-PCM, suprimiéndose el pago de la exigencia de la tasa de tramitación

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo de Concejo entrará en vigencia a partir del día siguiente de la correspondiente publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a Secretaría General la remisión de la copia certificada con los informes que sustentan la exoneración a la Contraloría General de la República, así como publicar en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO F. SALGUERO DULANTO
Alcalde

239873-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

Exoneran de concurso público la contratación de consultor para elaboración de expediente técnico de proyecto de mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 047-08-2008-A-MDEA**

El Alto, doce de agosto de 2008

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de agosto de 2008, el Informe N° 355-08-2008-DIDU/OHCS-D-MDEA expedido por la Dirección de Infraestructura y Desarrollo, el Informe N° 078-08-2008-GM-MDEA de la Gerencia Municipal, el Informe Técnico N° 382-08-2008-DIDU/OHCS-D-MDEA de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo y el Informe Legal previo N° 053-08-2008-AL-ERPP-MDEA los mismos que contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de exoneración del Proceso de Selección para contratar bajo la modalidad de servicios personalísimos al consultor que se encargue de la elaboración del Expediente Técnico de la Obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de El Alto-Talara – Piura".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispuesto en el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, y ejercen sus funciones específicas municipales en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-01-2008-A-MDEA se resuelve aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de El Alto correspondiente al año fiscal 2008.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 361-01-2008-A-MDEA su fecha 31 de Julio 2008 se modificó el PAAC 2008 a fin de incluir el proceso de selección para la contratación de los servicios de Consultoría para la elaboración del expediente técnico de la obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE EL ALTO-TALARA – PIURA", con valor referencial de S/. 186,264.59 (Ciento Ochenta y Seis Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 59/100 Nuevos Soles).

Que, mediante Informe N°355-2008-DIDU/OHCS-D-MDEA la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano hace de conocimiento que el Proyecto de Inversión Pública denominado "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de El Alto-Talara – Piura" con código SNIP N° 76931, con un Valor Referencial de S/. 9, 984,589.54 (Nueve Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 54/100 Nuevos Soles), se encuentra debidamente viabilizado por lo que se hace necesario proceder a la elaboración del Expediente Técnico correspondiente, para cuyo efecto se señala la necesidad de contratar un Consultor por lo que debe definirse la modalidad de contratación según lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Que, la Gerencia Municipal mediante Informe N° 078-08-2008-GM-MDEA, teniendo en cuenta la magnitud de la obra a ejecutarse requiere que la elaboración del Expediente Técnico correspondiente esté a cargo de un Consultor altamente calificado en el rubro indicado; es decir que acredite solvencia profesional, experiencia, destreza, estudios profundizados de tal manera que se asegure la elaboración de un Expediente Técnico debidamente formulado, de calidad y que reduzca al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el Proceso de Ejecución de Obra.

Todo ello en función a la imperiosa necesidad de contar con un moderno servicio de alcantarillado en el Distrito lo cual permitirá preservar los índices indispensables de la calidad de vida de la población, mas aun tratándose de un servicio absolutamente colapsado en algunos sectores de la ciudad e inexistentes en las mayorías de los Asentamientos Humanos; siendo así que los componentes de esta problemática confirman una situación gravísima para la salud de más de 8,000.00 habitantes y por lo tanto se hace indispensable y urgente tomar medidas inmediatas para proceder a seleccionar al consultor que se encargue de elaborar al expediente de la obra; por lo que se solicita a la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano así como a la Oficina de Asesoría Jurídica evaluar, por separado los informes técnicos y legales correspondiente que justifiquen la contratación del Consultor bajo la modalidad de servicios personalísimos de conformidad con lo dispuesto en el Art. 19° inciso f) y Art. 20 inciso c) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contratación y Adquisiciones del Estado concordante en los artículos 145°, 146°, 147° y 148° de su reglamento.

Que, la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano alcanza el INFORME TÉCNICO N° 382-08-2008-DIDU/OHCS-D-MDEA en virtud del cual sustenta pormenorizadamente la necesidad de contratar al consultor que elabore el expediente técnico del precitado proyecto bajo la modalidad de servicios personalísimos para cuyo efecto precisa la necesidad de la Entidad para la contratación de dichos servicios así como los requisitos de idoneidad profesional que debe tener el Consultor exigiéndose ostentar como conocimientos acreditados aquellos que se detallan a continuación:

- Técnicas Sanitarias.
- Tratamiento de Aguas y Aguas Negras.
- Hidráulica, Bomba y Sistema de Bombeo.
- Diseño de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas.
- Metodologías para la Elaboración del Impacto Ambiental.
- Diseño de Alcantarillado Sanitario y Pluvial.

Asimismo dicho profesional deberá demostrar conocimiento de la realidad de la zona, es decir que debe haber elaborado Expedientes Técnicos en la Región,

garantizando de esta manera; que tenga conocimiento de la problemática y conciencia de la envergadura que tiene el proyecto para el distrito de El Alto.

Que, mediante Informe legal de carácter previo N° 053-08-2008-AL-ERPP-MDEA, la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de contratar los servicios de Consultoría bajo la modalidad de servicios personalísimos para la elaboración del citado Expediente Técnico considera indispensable hacer referencia a las normas legales que regulan dicha modalidad a efectos de determinar su adecuación de orden legal.

En principio la contratación de bienes y servicios se encuentra normada por el DS 083-2004-PCM y su Reglamento DS 084-2004-PCM, la misma que se efectúa a través de los denominados Procesos de Selección: Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa y Adjudicación de Menor Cuantía. La Ley, sin embargo establece expresamente las causales de exoneración de los Procesos de Selección así como a las formalidades que deben cumplir los procedimientos no sujetos a dichos Procesos, en los Artículos 19° y 20° respectivamente.

En efecto el artículo 19° inciso f) del DS 083-2004-PCM, prescribe que están exoneradas de los Procesos de Selección, Adquisiciones y Contrataciones LOS SERVICIOS PERSONALÍSIMOS, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

El Artículo 20 inciso c) prescribe que dicha exoneración debe ser aprobada por Acuerdo de Concejo Municipal, debiendo remitir copias del mismo a Contraloría General de la República y al Concejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación; debiendo realizarse las acciones de contratación mediante acciones inmediatas.

Por otro lado el DS 084-2005-PCM, en su Artículo 145°, define la modalidad de contratación de los Servicios Personalísimos, cuando exista la necesidad de proveerse de servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, para contratar con personas naturales o jurídicas notoriamente especializadas siempre que su destreza, habilidad, experiencia particular y/o conocimiento evidenciados, apreciados de manera objetiva por la Entidad, permita sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer su complejidad del objeto contractual y haga inviable la comparación con otros potenciales proveedores.

Las prestaciones que se deriven de los contratos celebrados al amparo del presente artículo no serán materia de subcontratación.

El Artículo 146° de la acotada norma legal, prescribe que el acuerdo que aprueba la exoneración del Proceso de Selección requiere obligatoriamente de uno o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración.

El Artículo 147° señala la obligación de publicar el Acuerdo de Concejo exoneración en el diario oficial El Peruano, dentro de los diez días hábiles siguientes así la emisión y adicionalmente publicarse a través del SEACE.

El Artículo 148° que regula el procedimiento para las Adquisiciones y Contrataciones exoneradas señala que la Entidad, efectuará las mismas en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, la misma que podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico.

La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección, por lo que los contratos que se celebren como consecuencia de aquella deberán cumplir con los respectivos requisitos, condicionales, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarán de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente.

La Adquisición o contratación del bien, servicio u obra, objeto de la exoneración, será realizada por la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto.

Estando a la normatividad jurídica señalada, la aplicación de esta causal, según el jurista JUAN CARLOS MORON URBINA (revista de actualidad jurídica N° 135), se determina por la concurrencia de tres (03) clases de elementos: los referidos al objeto contractual, a la entidad contratante y los vínculos a la persona presentadora del servicio.

Los elementos referidos al objeto contractual son los siguientes:

1. Que la Entidad requiera una prestación de servicios.
2. Que se trate de un servicio especializado.
3. Que el servicio sea de índole profesional, artístico, científico o tecnológico.
4. Que el servicio atienda necesidades complejas de la Entidad.

Los elementos referidos al prestador del servicio son los siguientes:

1. Que el postor tenga la habilitación necesaria.
2. Que el postor posea especialidad en la prestación de servicio requerido.
3. Que la calificación se evidencie por la destreza, habilidad, experiencia particular y/o conocimiento del prestador.
4. Que su especialidad sea notoria
5. Que, su notoria especialización corresponda con la complejidad del objeto contractual.

El elemento referido de la entidad contratante es la apreciación objetiva de la Entidad acerca de la inviabilidad de comparación con otras potencias postores, en función al cumplimiento de los elementos referidos al objeto contractual y al prestador de servicio.

Que, en este orden de ideas la Oficina de Asesoría Jurídica estando a los Informes precedentes y a los antecedentes expuestos considera que en principio se encuentra acreditada la necesidad de la Entidad de proveerse de un servicio especializado profesional que está destinado a satisfacer una necesidad compleja esto es de la elaboración de un expediente técnico del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de El Alto-Talara - Piura" que hará realidad por fin la satisfacción de una necesidad vital para la población alteña la cual viene padeciendo más de 20 años; tal y conforme se ha sostenido y así está corroborado por la realidad del distrito la impostergable necesidad de contar con el servicio integral de agua y alcantarillado toda vez que el actual (alcantarillado) es inexistente en la mayoría de los sectores de la población y en los otros, simplemente ha colapsado lo cual conlleva el riesgo latente de contraer graves enfermedades más aun si se trata de una población que supera los 8,000.00 habitantes; pues habiéndose concluido la I Etapa del Proyecto Integral de Agua y Alcantarillado a través de la Rehabilitación de la Estación de Bombeo 74, la colocación de la Línea de Impulsión de 32km de tubería así como la rehabilitación de los tanques de Almacenamiento de 3,500m3, debe ejecutarse de manera inmediata y urgente la II Etapa del mencionado Proyecto, para lo cual se requiere de la urgente e inmediata elaboración del Expediente Técnico correspondiente.

Que, atendiendo, a que la elaboración de dicho documento requiere de los servicios altamente especializados de un Consultor que cuente con la solvencia profesional y experiencia calificada en el rubro indicado, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que para la contratación bajo la modalidad de servicios personalísimos del precitado Consultor concurren los supuestos previstos en el artículo 145° del Reglamentos de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, haciéndose la precisión que la propuesta del proveedor indicado debe cumplir con las características y condiciones establecidas en las Bases Administrativas para los fines de proceder a su contratación inmediata y directa, por lo que se RECOMIENDA se eleve todo lo actuado al Concejo Municipal para su debate y aprobación, de ser el caso, la exoneración del Proceso de Selección bajo la modalidad de Servicios Personalísimos para la contratación de un Consultor que elabore el Expediente Técnico de la Obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE EL ALTO-TALARA - PIURA".

Que, lo expuesto en los citados documentos, justifica técnica y legalmente la procedencia y la necesidad de la contratación del referido servicio especializado mediante la exoneración del proceso de selección correspondiente, cumpliéndose así con lo previsto en el literal f) del artículo



19° y artículo 20° de la ley y en los artículos 145° al 148° de su Reglamento que permiten la contratación de personas naturales bajo el supuesto de servicios personalísimos.

Que, estando a los fundamentos expuestos y ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal con el voto a favor de los señores Regidores Prof. Maritza Doris Moscol de Wiesse, Prof. Oswaldo Serna Fernández, Bernardo Fiestas Fiestas y Juana Álvarez Purizaca y el voto en contra de la Sra. Miriam Jessica Periche Romero, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta adoptó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración del proceso de selección del Concurso Público para la contratación por servicios personalísimos de Consultor para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE EL ALTO-TALARA – PIURA".

Artículo 2°.- El Comité Especial Permanente Bienes y Servicios queda encargado de invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases administrativas que para el efecto serán aprobadas por la Entidad.

Artículo 3°.- El valor referencial de servicios a contratar asciende a la suma de S/.186,264.59 (Ciento Ochenta y Seis Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 59/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley, gastos generales, utilidad y demás a que hubiere lugar.

Artículo 4°.- La Fuente de Financiamiento para dicha contratación corresponde al Proyecto: 2007751 Culminación de Construcción de Proyecto Agua Potable y Alcantarillado, Partida 5.3.11.33 Servicios de Consultoría, Fuente de Financiamiento 18 "Canon y Sobrecanon".

Artículo 5°.- Autorizar a la Gerencia Municipal adoptar las acciones correspondientes para la contratación de servicios objeto de la exoneración, haciéndose la precisión que el contrato a celebrarse debe cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencia y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo 6°.- Disponer que la Oficina de Secretaría General publique el presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, así como remita copia a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE, conjuntamente con el Informe Técnico-Legal dentro de los plazos previstos en la Ley; así como su publicación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ROSA A. MACHUCA NEYRA
Alcaldesa

240333-1

ANTEPROYECTOS

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Anteproyecto de "Norma que establece nuevos servicios especiales básicos y números para registro de opiniones" y su Exposición de Motivos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 620-2008 MTC/03

Lima, 18 de agosto de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, establece que es función del Ministerio de Transportes y Comunicaciones fijar la política de telecomunicaciones a seguir y controlar sus resultados;

Que, el Plan Técnico Fundamental de Numeración - PTFN, aprobado por Resolución Suprema N° 022-2002-MTC, establece las bases de una adecuada administración, supervisión y uso de la numeración, procedimientos de marcación para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, así como establecer las disposiciones necesarias para su cumplimiento;

Que, con la finalidad de facilitar la atención oportuna de las personas que pudieran ser afectadas por una situación de emergencia producida en las carreteras o por efectos del gas natural, resulta necesario modificar el Plan Técnico Fundamental de Numeración y establecer como nuevos servicios especiales básicos, el 110 Emergencia - Policía (Carreteras - Red Vial Nacional) y 114 Daños Gas natural, a fin de contar con una numeración de fácil recordación para reportar este tipo de emergencias;

Que, asimismo, con la finalidad de brindar alternativas adicionales a los usuarios para el registro de opiniones u opciones, se considera necesario facultar el uso de la numeración de abonado (fijo y/o móvil), estableciéndose las condiciones que garanticen su correcto funcionamiento;

Que, el artículo 19° de los Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de

los Servicios de Telecomunicaciones en el Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2007-MTC, señala que a fin de asegurar el acceso a toda la información relevante para los agentes del mercado y la ciudadanía en general, con el fin de promover y garantizar la transparencia en la gestión del Estado, el Ministerio publicará para comentarios los dispositivos legales referidos a los servicios de telecomunicaciones, las propuestas conjuntamente con su exposición de motivos para el desarrollo del sector, los estudios sobre nuevas tendencias y otros que consideren relevantes, otorgando un plazo mínimo de quince (15) días calendario;

Que, en tal sentido, es necesario disponer la prepublicación del referido anteproyecto en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a efecto de recibir las respectivas sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, los Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios de Telecomunicaciones en el Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2007-MTC, y el Plan Técnico Fundamental de Numeración aprobado por solución Suprema N° 022-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la prepublicación del anteproyecto de "norma que establece nuevos servicios especiales básicos y números para registro de opiniones", en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, www.mtc.gob.pe, a efecto de recibir las respectivas sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general, dentro del plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2º.- Encargar a la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, la recepción, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten al mencionado anteproyecto, a fin de elaborar el proyecto correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

PROYECTO	
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
<p>PROYECTO DE NORMA QUE ESTABLECE NUEVOS SERVICIOS ESPECIALES BÁSICOS Y NÚMEROS PARA REGISTRO DE OPINIONES</p>	
<p>El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, pone a consideración del público interesado el proyecto de norma que establece nuevos servicios especiales básicos y números para registro de opiniones u opciones, a fin que remitan sus opiniones y sugerencias por escrito a la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones del Viceministerio de Comunicaciones, Jr. Zorritos N° 1203-Lima 1, vía fax al 615-7814 o vía correo electrónico a hhusukuma@mtc.gob.pe, dentro del plazo de quince (15) días calendario</p>	
<p>Formato para la presentación de comentarios al proyecto de norma</p>	
Artículo del Proyecto	Comentarios
1º	
2º	
Comentarios Generales	

RESOLUCIÓN MINISTERIAL

Que, el artículo 75º del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, establece que es función del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre otras, fijar la política de telecomunicaciones a seguir y controlar sus resultados;

Que, el Plan Técnico Fundamental de Numeración-PTFN, aprobado por Resolución Suprema N° 022-2002-MTC, establece las bases de una adecuada administración, supervisión y uso de la numeración, considerada un recurso escaso. Asimismo, define las estructuras de numeración para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, el numeral 6 del citado Plan Técnico establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Resolución Ministerial, podrá modificar, precisar y/o ampliar las definiciones, estructuras de numeración, procedimientos de marcación para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, así como establecer las disposiciones necesarias para su cumplimiento;

Que, el numeral 2.10.1 del referido Plan Técnico, establece que los servicios especiales básicos son facilidades que brindan los concesionarios de los

servicios públicos de telecomunicaciones a la comunidad, que tienen por finalidad salvaguardar los bienes y la vida de las personas. Asimismo, se dispone que el acceso a dichos servicios brindados a la comunidad son de obligatorio cumplimiento para los concesionarios de servicios públicos locales;

Que, con la finalidad de facilitar la atención oportuna de las personas que pudieran ser afectadas por una situación de emergencia producida en las carreteras o por efectos del gas natural, resulta necesario modificar el Plan Técnico Fundamental de Numeración y establecer como nuevos servicios especiales básicos, el 110 Emergencia-Policía (Carreteras - Red Vial Nacional) y 114 Daños Gas Natural. Ello, permitirá a la población contar con una numeración de fácil recordación para reportar este tipo de emergencias;

Que, de otro lado, el numeral 3.4.2 del citado Plan Técnico define como una de las Facilidades de Red Inteligente a la Serie 805, Llamadas Masivas/Televoto, que consiste en asignar al suscriptor de la serie uno o más números que permitan atender alta capacidad de tráfico en un momento determinado, para cursar llamadas, mediante las cuales los usuarios puedan registrar sus opiniones u opciones en relación a diversos temas;

Que, en este contexto, a fin de brindar alternativas adicionales a los usuarios para el registro de opiniones u opciones, se considera necesario facultar el uso de la numeración de abonado (fijo y/o móvil), estableciéndose las condiciones que garanticen su correcto funcionamiento;

Que, estas medidas se enmarcan en las políticas adoptadas por la presente Administración para salvaguardar los bienes y la vida de las personas, así como para brindar a los usuarios mayores alternativas para el acceso a los servicios de telecomunicaciones;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27791, los Decretos Supremos N°s. 013-93-TCC y 020-2007-MTC y la Resolución Suprema N° 022-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Incorpórese al numeral 3.5.1. Estructura de numeración para servicios especiales básicos del Plan Técnico Fundamental de Numeración, aprobado por Resolución Suprema N° 022-2002-MTC, lo siguiente:

“3.5. Estructura de numeración de Servicios Especiales

3.5.1 Estructura de numeración para Servicios Especiales Básicos
(...)

“110 Emergencia - Policía (Carreteras - Red Vial Nacional)

Los concesionarios de servicios públicos locales brindarán obligatoriamente a sus usuarios, el acceso a este servicio.

No son tarifados al usuario.”

“114 Daños Gas Natural

Los concesionarios de servicios públicos locales brindarán obligatoriamente a sus usuarios, el acceso a este servicio.

Servicio prestado por los concesionarios del servicio público de distribución de gas natural.

No son tarifados al usuario, debiendo el concesionario del servicio público de distribución de gas natural asumir los costos de las llamadas, así como aquellos que se deriven de su implementación”.

Artículo 2º.- Incorpórese el numeral 7 al Plan Técnico Fundamental de Numeración, aprobado por Resolución Suprema N° 022-2002-MTC, el cual tendrá el siguiente texto:

"7. Llamadas para el registro de opiniones u opciones
Los concesionarios del servicio público de telefonía fija y/o servicio público móvil podrán cursar llamadas para el registro de opiniones u opciones de los usuarios a través de la numeración de abonado (fijo y/o móvil).

Para tal efecto deberán sujetarse a las siguientes condiciones:

- No se cobrará al usuario ninguna tarifa adicional por el concepto de acceder a un servicio de llamadas para el registro de opiniones u opciones. El usuario sólo pagará la tarifa de la llamada generada, la cual deberá ser la misma que la tarifa establecida para cualquier llamada en el mismo ámbito (local o larga distancia).

- Los procedimientos de marcación de larga distancia corresponderán a los establecidos en el Plan Técnico Fundamental de Numeración (PTFN) y sus modificatorias".

- Se informará al abonado que no se cobrará tarifa adicional

Artículo 3º.- La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Exposición de motivos

I. Antecedentes

El artículo 75º del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC, establece que es función del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre otras, fijar la política de telecomunicaciones a seguir y controlar sus resultados.

El Plan Técnico Fundamental de Numeración-PTFN, aprobado por Resolución Suprema Nº 022-2002-MTC, establece las bases de una adecuada administración, supervisión y uso de la numeración, considerada un recurso escaso. Asimismo, define las estructuras de numeración para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones.

El numeral 6 del citado Plan establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Resolución Ministerial, podrá modificar, precisar y/o ampliar las definiciones, estructuras de numeración, procedimientos de marcación para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, así como establecer las disposiciones necesarias para su cumplimiento.

En relación a los servicios especiales básicos el numeral 2.10.1 del PTFN establece que son facilidades que brindan los concesionarios de los servicios públicos de telecomunicaciones a la comunidad, que tienen por finalidad salvaguardar los bienes y la vida de las personas. Asimismo, se establece que el acceso a dichos servicios brindados a la comunidad son de obligatorio cumplimiento para los concesionarios de servicios públicos locales.

De otro lado, el numeral 3.4.2 del citado PTFN define como una de las Facilidades de Red Inteligente a la Serie 805: Llamadas Masivas/Televoto, que consiste en asignar al suscriptor de la serie uno o más números que permitan atender alta capacidad de tráfico en un momento determinado, para cursar llamadas destinadas al suscriptor para que éste registre opiniones u opciones de los usuarios.

II. Propuesta

De los Servicios especiales básicos

En el marco de lo dispuesto en el numeral 2.10.1 del PTFN, se propone identificar dos nuevos servicios especiales básicos: (i) Servicio 110 Emergencia - Policía

(Carreteras - Red Vial Nacional) y, (ii) 114 Daños Gas Natural, con las siguientes características:

- Son brindados obligatoriamente por los concesionarios de servicios públicos locales a sus usuarios
- No son tarifados al usuario
- Son de numeración corta y fácil de recordar para el usuario

El Servicio 110 Emergencia - Policía (Carreteras - Red Vial Nacional) permitirá a los usuarios acceder al servicio de auxilio que brinda la Policía en la Red Vial Nacional, a través de este número corto de fácil recordación, coadyuvando en la atención oportuna de este tipo de situaciones. Ello, dado que actualmente a través de la central telefónica 105, la Policía Nacional del Perú, atiende diversas emergencias vinculadas a: Antidrogas, Contra Terrorismo, Investigación Criminal, Aviación Policial, Seguridad del Estado, Contra la Corrupción, Criminalística, Defensa y Control de Fronteras, Turismo, Policía Fiscal, Operaciones Especiales y *Protección de Carreteras*, lo que no permite diferenciar y atender de manera inmediata este tipo de situaciones, que vienen afectando a nuestro país.

Por su parte, el Servicio 114 Daños Gas Natural, permitirá a los usuarios del servicio que brindan los concesionarios del servicio público de distribución de gas natural, acceder a una inmediata atención frente a los daños sufridos por gas, que pudieran afectar la vida y/o la salud o los bienes de las personas. En este supuesto, se propone establecer que corresponderá a los concesionarios del servicio de distribución de gas natural asumir los costos de las llamadas, así como aquellos que se deriven de su implementación.

Cabe precisar que estas disposiciones se encuentran acordes con la tendencia internacional, dado que en países como Colombia y México, se observa la atribución de un número corto de tres dígitos para dichos efectos.

Acceso para el registro de opiniones u opciones de los usuarios

En virtud de esta norma se faculta a los concesionarios del servicio público de telefonía fija y/o servicio público móvil a cursar llamadas para el registro de opiniones u opciones de los usuarios a través de la numeración de abonado (fijo y/o móvil), lo que constituye una alternativa adicional a las Facilidades de Red Inteligente que se brindan a través de la Serie 805: Llamadas Masivas/Telefoto. Asimismo, se propone establecer el cumplimiento de determinadas condiciones por parte del Concesionario para garantizar su correcto funcionamiento.

Finalmente, se establece que OSIPTEL de ser el caso emitirá las disposiciones necesarias para la implementación de la presente norma.

III. Análisis Costo-Beneficio

La presente norma no genera gastos al erario público, sin embargo se lograrán los siguientes beneficios para los usuarios:

- Permite a los usuarios acceder de forma gratuita a los servicios de emergencia que brinda la Policía de carreteras a nivel nacional, mediante la marcación del número corto 110.
- Permite a los usuarios acceder de forma gratuita mediante la marcación del número 114 (numeración corta y fácil de recordar) a la atención ante los daños por gas natural, que brindan las concesionarias del servicio público de gas natural.
- Permite al usuario el uso de la numeración de abonado (fijo y/o móvil) para el registro de opiniones u opciones, como alternativa adicional a las facilidades de red inteligente que se brinda a través de la Serie 805: Llamadas Masivas/Televoto.

Anteproyecto de "Norma que establece el procedimiento para la asignación de espectro a solicitud de parte, para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 621-2008 MTC/03**

Lima, 18 de agosto de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, establece que la administración, la asignación de frecuencias y el control del espectro radioeléctrico corresponden al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 122° de Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, señala que las concesiones, así como la asignación de espectro que corresponda, se otorgarán a solicitud de parte o mediante concurso público de ofertas;

Que, el procedimiento de asignación de espectro por concurso público de ofertas ya se encuentra regulado en el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, siendo necesaria la modificación de reglamento mencionado, a fin de implementar un procedimiento para la asignación de espectro radioeléctrico a solicitud de parte, el mismo que se encuentra en anteproyecto;

Que, el numeral 3 del artículo 13 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que los proyectos de reglamento se publican en el portal electrónico respectivo y por no menos de cinco (5) días calendario, para recibir aportes de la ciudadanía, cuando así lo requiera la Ley;

Que, el artículo 19° de los Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios de Telecomunicaciones en el Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2007-MTC, señala que a fin de asegurar el acceso a toda la información relevante para los agentes del mercado y la ciudadanía en general, con el fin de promover y garantizar la transparencia en la gestión del Estado, el Ministerio publicará para comentarios los dispositivos legales referidos a los servicios de telecomunicaciones, las propuestas conjuntamente con su exposición de motivos para el desarrollo del sector, los estudios sobre nuevas tendencias y otros que consideren relevantes, otorgando un plazo mínimo de quince (15) días calendario;

Que, en tal sentido, es necesario disponer la prepublicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a efecto de recibir las respectivas sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general;

De conformidad con la Ley N° 29158, el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007, MTC, los Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios de Telecomunicaciones en el Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la prepublicación del anteproyecto de "norma que establece el procedimiento para la asignación de espectro a solicitud de parte, para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento

General de la Ley de Telecomunicaciones", en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, www.mtc.gob.pe, a efecto de recibir las respectivas sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general, dentro del plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, la recepción, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten al mencionado anteproyecto, a fin de elaborar el proyecto correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

PROYECTO

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

PROYECTO DE NORMA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO A SOLICITUD DE PARTE, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES Y MODIFICA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE TELECOMUNICACIONES.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, pone a consideración del público interesado el contenido del proyecto de norma, a fin de que remitan sus opiniones y sugerencias por escrito a la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, Jr. Zorritos N° 1203-Lima 1, vía fax al 615-7479 o vía correo electrónico a emendoza@mtc.gob.pe, dentro del plazo máximo de quince (15) días calendario, de acuerdo al formato siguiente:

Formato para la presentación de comentarios al proyecto de norma que aprueba el procedimiento para la asignación de espectro radioeléctrico a solicitud de parte

Artículo del Proyecto	Comentarios
1°	
2°	
Comentarios Generales	

DECRETO SUPREMO

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 58° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, establece que la administración, la asignación de frecuencias y el control del espectro radioeléctrico corresponden al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el Artículo 122° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, establece que las concesiones, así como la asignación de espectro, se otorgarán a solicitud de parte o mediante concurso público de ofertas;

Que, el Artículo 123° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que el otorgamiento de la concesión así como las asignaciones de espectro que correspondan, se efectuarán obligatoriamente por concurso público de ofertas; cuando en una determinada localidad o área de servicio, exista restricción en la disponibilidad de frecuencias o banda de frecuencias disponible, para la prestación de un determinado servicio público de telecomunicaciones, o cuando lo disponga el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF;

Que, asimismo, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, en sus artículos 159° al 163°, ha regulado el procedimiento para la asignación de espectro radioeléctrico mediante el mecanismo de concurso público;

Que, sin embargo, no existe un mecanismo legal que regule la asignación del espectro radioeléctrico a solicitud de parte; de forma que se garantice la asignación y el uso eficiente de dicho recurso;

Que, en tal sentido, se requiere modificar el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, a fin de establecer un procedimiento que procure a la Administración mayor información ex ante para la asignación del espectro radioeléctrico a solicitud de parte, basado en los principios de predictibilidad, razonabilidad y transparencia que deben regir la actuación del Estado;

Que, con la finalidad de garantizar la eficiencia en la asignación del espectro radioeléctrico, a ser utilizado en los proyectos de telecomunicaciones; resulta necesario establecer como causal de reversión de dicho recurso, los casos en los cuales el concesionario no obtenga el financiamiento para el proyecto;

Que, la referida modificación se enmarca en las políticas de desarrollo del Sector destinadas a reducir la brecha de infraestructura existente y garantizar el uso eficiente del espectro radioeléctrico;

Estando a lo dispuesto en el inciso 8 del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27791 y el Decreto Supremo N° 013-93-TCC;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modifíquense los artículos 123°, 144°, 156°, 202°, 206° y 218° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, de acuerdo al siguiente texto:

“Artículo 123°.- Concurso público

El otorgamiento de la concesión, así como las asignaciones de espectro que correspondan, se efectuarán obligatoriamente por concurso público de ofertas cuando:

1. En una determinada área geográfica o área de servicio, exista restricción en la disponibilidad de frecuencias o banda de frecuencias disponible, para la prestación de un determinado servicio público de telecomunicaciones.

La situación de restricción se configurará cuando la disponibilidad de frecuencias limita el número de operadores en un servicio y haya más demanda que oferta del espectro.

De configurarse la situación de restricción, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, emitirá la resolución directoral correspondiente, y en consecuencia dicha banda o frecuencias será asignada mediante concurso público. En caso contrario, se procederá con el trámite de asignación de espectro a solicitud de parte, previsto en el artículo 202°.

2. (...)”

“Artículo 144°.- Requisitos

La solicitud para el otorgamiento de concesión única debe dirigirse al Ministerio, adjuntando la siguiente información y documentación:
(...)

9. Tratándose de personas jurídicas deberán acreditar un capital social suscrito no menor a diez (10) UITs y en el caso de personas naturales y personas jurídicas sin fines de lucro deberán acreditar ingresos anuales por el mismo monto, mediante declaración jurada del impuesto a la renta del ejercicio anterior a la presentación de la solicitud. Asimismo, en este último caso, deberá presentar el reporte del comportamiento de pago positivo emitido por una central de riesgo acreditada.

Si la solicitud de concesión involucra la asignación de espectro radioeléctrico en las bandas de acceso identificadas para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y atribuidas a título primario, fuera de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, se observarán adicionalmente los requisitos y procedimientos establecidos en los artículos 202°, 202°-A y 202°-B, según corresponda.

En el caso de que la información legal antes señalada conste en otro expediente, ello se indicará en la solicitud precisando, de ser posible, el número de expediente respectivo. Sin perjuicio de ello, el Ministerio deberá observar lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 27444.

“Artículo 156°.- Requisitos

La solicitud de inscripción en el registro de servicios debe adjuntar, por cada servicio, la documentación siguiente:

1. Perfil del proyecto técnico del servicio a brindar, autorizado por ingeniero colegiado hábil de la especialidad. Si el servicio a brindar involucra espectro radioeléctrico en las bandas de transporte, su asignación, así como la aprobación o modificación de características técnicas, de ser el caso, serán autorizadas por la Dirección de Gestión en el plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud.

Si la solicitud de inscripción en el registro de servicios involucre la asignación de espectro radioeléctrico en las bandas de acceso identificadas para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y atribuidas a título primario, fuera de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, se observarán los requisitos y procedimientos establecidos en los artículos 202°, 202°-A y 202°-B, según corresponda.
(...)”

“Artículo 202°.- Definición de asignación

La asignación es el acto administrativo por el que el Estado otorga a una persona, el derecho de uso sobre una determinada porción del espectro radioeléctrico, dentro de una determinada área geográfica, para la prestación de servicios de telecomunicaciones, de acuerdo con lo establecido en el PNAF.

Para efectos de la asignación de espectro radioeléctrico, a solicitud de parte, en las bandas de acceso identificadas para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y atribuidas a título primario, fuera de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, los interesados deberán acompañar a su solicitud, los siguientes requisitos:

a. Perfil técnico del proyecto, autorizado por ingeniero colegiado hábil en la especialidad de ingeniería electrónica o telecomunicaciones.

b. Copia simple del certificado de habilidad del ingeniero que autoriza el Perfil del Proyecto emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú.

c. Plan de cobertura desagregado por provincias.

d. Proyección de inversión, prevista para los primeros cinco (5) años y monto de la inversión inicial a ser ejecutado durante su primer año. Dicha proyección deberá ser consistente con el perfil técnico proyectado.

e. Carta fianza equivalente al 15% de la inversión inicial, con vigencia hasta la fecha de inicio de la prestación del servicio.

f. Cronograma de implementación e inicio de operaciones, de acuerdo al formato que apruebe la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones”.

Lo dispuesto en el presente artículo no será de aplicación a las solicitudes de asignación de espectro radioeléctrico para la implementación de proyectos de telecomunicaciones rurales financiados por el FITEL.

“Artículo 206º.- Ampliación de la asignación del espectro

La ampliación de la asignación del espectro se hará a solicitud de parte o mediante concurso público de ofertas en los casos previstos en el artículo 123º. Asimismo, la concesionaria deberá cumplir con los siguientes requisitos:

(...).”

3. No adeudar pagos de canon por uso del espectro asignado, así como de otros que resulten exigibles.

El Ministerio cautelará que la asignación de frecuencias no contribuya a configurar una posición de dominio en el mercado.

Tratándose de la asignación de espectro en las bandas de acceso identificadas para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y atribuidas a título primario, fuera de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, a solicitud de parte, adicionalmente se deberá cumplir con los requisitos y procedimientos previstos en los artículos 202º, 202º-A y 202-Bº.”

“Artículo 218º.- Causales de reversión del espectro al Estado

El espectro asignado para servicios públicos de telecomunicaciones, revertirá al Estado en los siguientes casos:

(...)

7. cuando el concesionario no obtenga el financiamiento otorgado por el FITEL, y se le haya asignado espectro radioeléctrico para el cumplimiento del proyecto financiado por dicho fondo o cuando por causas imputables al concesionario se pierda el referido financiamiento.

(...).”

Artículo 2º.- Incorporar al Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones,

aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, los artículos 202º A y 202º B, de acuerdo al siguiente texto:

“Artículo 202º A.- Publicación del extracto de la solicitud

Recibida la solicitud para la asignación de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, acompañada de los requisitos previstos en el artículo 202º, el Ministerio publicará en el plazo de cinco (05) días hábiles, en el Diario Oficial El Peruano y en su Portal Web, un extracto de la misma, otorgando un plazo de quince (15) días hábiles para la recepción de otras solicitudes. Estas últimas deberán contener los requisitos previstos en el artículo precedente.

En el supuesto que las referidas solicitudes no cumplan con los requisitos previstos en el artículo 202º, se otorgará al solicitante un plazo máximo de diez (10) días hábiles improrrogables, vencido el cual, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones procederá a la evaluación de aquellas solicitudes debidamente presentadas y emitirá la resolución directoral correspondiente”.

“Artículo 202º B.- Cronograma de implementación

Una vez asignado el espectro radioeléctrico, el concesionario deberá cumplir con el cronograma de implementación e inicio de operaciones presentado.

Dicho cronograma establecerá de manera trimestral las actividades a ser realizadas por la empresa, según su propuesta, el cual será aprobado por la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones. Su cumplimiento será verificado trimestralmente por la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones.

El incumplimiento del cronograma de implementación por causas imputables al concesionario, produce la reversión del espectro radioeléctrico a favor del Ministerio de pleno derecho”.

Artículo 3º.- Deróguense las Resoluciones Directorales N°s. 0754-2007-MTC/17 y 001-2007-MTC/27 que declararon en restricción las bandas de acceso para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.

Artículo 4º.- La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 5º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima,

240515-1

El Peruano
DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico. normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN